



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 31 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 30 DE MAYO 2019, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:54 de la mañana del 30 de mayo de 2019, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, con autorización del Rector, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. Pedro G. Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia; Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología; **los representantes de los estudiantes**, señores: Hidai Ela Postillo Ambicho, José Luis Roncaldo Reyes, y Soledad Thalia Gallardo Acosta; asimismo, se contó con la presencia como invitados de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y Lic. Celestina Albornoz Leiva, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL; y como Secretaria de Apoyo la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía. También se dejó constancia que el Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, se encuentra en comisión de servicios; el Dr. Abner A. Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado, solicitó permiso para no asistir por tener programado examen parcial; y el pedido verbal del alumno consejero Emerson Kenedy Bustillos Ilanzo, para no asistir a esta sesión. Del mismo modo, se invitó al Dr. Rosario Vargas Roncal; Director de la Oficina de Calidad, y al Mg. Sebastián Campos Meza, encargado de gestionar el proceso de licenciamiento institucional.

Luego, el señor Rector, luego de saludar y verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha.

Inmediatamente, con autorización del Rector, ante el pedido de la Secretaria General, el pleno omitió la lectura del Acta de la sesión ordinaria del 29 de abril de 2019, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación alguna la referida Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

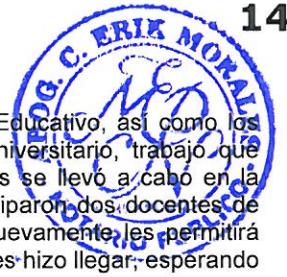
### I. INFORMES:

#### 1.1 El señor Rector informó:

- a) Que en el mes de mayo ha sido invitado por la Universidad Católica de Santa María, de la ciudad de Arequipa, para participar de la XIII Asamblea de Rectores de la RPU, donde se trató diversos temas, entre ellos, la solicitud de una Universidad Privada de Moquegua, y de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, pidiendo pertenecer a la RPU, acordándose incorporar a la UNTRM a la RPU porque hay un informe positivo y tiene avance de implementación de sus laboratorios e investigaciones. También se hizo un balance de qué universidades están aprovechando las pasantías, encabezando la Universidad Nacional del Centro del Perú que tiene buen número de estudiantes y docentes que se desplazan a la Pontificia Universidad Católica del Perú; lo sigue la Universidad Católica de Santa María de Arequipa; luego la Universidad de Trujillo, pero se presentó el problema de convalidación de cursos de los estudiantes que realizan la pasantía, por lo que se acordó que las universidades implementen la plataforma virtual para emisión de certificados electrónicos; también se trató, ante el informe de la asamblea de Vicerrectores Académicos, el tema de bibliotecas, y cada Universidad está implementando su Biblioteca, pero hay universidades que cuentan con libros electrónicos y suscripciones, y se pidió que se comparte con las universidades que forman parte de la RPU, por lo que se acordó designar a un técnico que monitorea esta información para que las universidades de la RPU puedan tener acceso a las bibliotecas virtuales los estudiantes y docentes; para ello, cada universidad debe adoptar acciones, que a la fecha su despacho ha dispuesto al área competente..
- b) Que, como es de conocimiento, se ha llevado a cabo una ceremonia especial por el Día de la Madre.
- c) Que, a través de la Vicerrectoría de Investigación, el día 16 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la Jornada de Investigación que permitió que cada Facultad sustente sus trabajos de investigación.
- d) Que se sigue subsanando las observaciones al proceso de licenciamiento, razón por la cual también se llevó a cabo una sesión extraordinaria el día 20 de mayo; solo estamos a la espera de que la SUNEDU informe a la UNHEVAL el día de su visita de verificación.

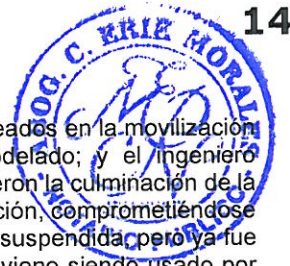
#### 1.2 El Vicerrector Académico, previo un saludo, informó:

- a) Que, pese a las previsiones que se adoptó respecto al inicio de las clases, se tuvo inconvenientes en dos facultades sobre contrato de docentes, pero ha sido resuelto en el transcurso de los días.
- b) Que ha presentado una nueva propuesta de horario de clases para el uso de los ambientes que debe ser visto hoy.
- c) Que las facultades de Ciencias de la Educación y de Ciencias Contables y Financieras han tenido inconvenientes con las aulas; una por el tema de la construcción y la otra por la reubicación de estudiantes de tres secciones descentralizadas
- d) Que ha participado de la V Asamblea de Vicerrectores Académicos de la RPU, llevada a cabo en Piura, donde se volvió a tratar el tema de la Fibra Óptica; dijo que sobre ello se hizo una gestión anterior y sigue aún su curso, pero se volvió a replantear. Otro tema tratado fue sobre Currículo Universitario, se presentó la experiencia de la Universidad Nacional de Piura que está trabajando su



currículo en el enfoque que la UNHEVAL ha presentado en su Modelo Educativo, así como los estudios generales. Otro tema de agenda fue el Perfil del Docente Universitario, trabajo que comenzó el año pasado, para ello hizo algunos encuentros, uno de ellos se llevó a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el mes de abril, donde participaron dos docentes de nuestra Universidad cumpliendo la agenda de la Red; encuentro que nuevamente, les permitirá reunirse en el mes de junio con la finalidad de validar la propuesta que se les hizo llegar, esperando que el producto final se tenga este año.

- e) Que la próxima Asamblea de Vicerrectores Académicos de la RPU se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa en las instalaciones de las dos universidades de dicha ciudad.
- f) Que, asimismo, la UNHEVAL es parte de una Comisión que ha conformado la RPU para sistematizar los acuerdos de las asambleas de los vicerrectores académicos de la RPU, porque muchos de los vicerrectores concluirán con su mandato en los próximos meses.
- g) Que un grupo de docentes de nuestra universidad han viajado a Honduras, con la finalidad de participar como ponente del VII Seminario Internacional Proyecto Real de Investigación en Diferenciales de Género en la Universidades Iberoamericana, a realizarse en la Universidad Nacional de Honduras; evento que se llevó a cabo del 04 y 11 de mayo de 2019, a través de la Red de Iberoamericana que surgió a iniciativa de la Facultad de Educación de la Universidad Alicante de España, comentando de cómo la UNHEVAL ha logrado formar parte de la Red. Refirió que se ha cumplido diversos trabajos desde el 06 al 08 de mayo, precisando en qué consistía el trabajo de investigación que llevaron. También informó que el próximo Seminario será el siguiente año en Cuba, y los docentes que están en condiciones de participar deben realizar las coordinaciones y proponer sus investigaciones.
- h) Que el día de ayer su despacho tuvo la visita de un representante del MINEDU, Rosana Ulloa, responsables de las regiones del centro del Perú, como son Huánuco, Junín, Pasco, Ucayali y Huancavelica. Dijo que hemos sido informados sobre el proyecto educativo nacional al 2036, tema de interés nacional, y la institución responsable de promover, sensibilizar del llenado de la encuesta virtual es la Dirección Regional de Educación, y la visita a la UNHEVAL es que se comprometa con el inicio de la campaña, por cuanto es parte del sistema educativo; aún está en coordinación la fecha y el documento oficial.
- i) Que, como es de conocimiento, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco ha sido incorporado como miembro activo de la Unión de Responsabilidad Social Universitaria en Latinoamericana-URSULA, el mismo que fue reconocido a través de una Resolución que ha sido suscrita por el señor Rector. Dijo también que, como miembro, se ha recibido la invitación de la URSULA para desarrollar una investigación de autodiagnóstico de la Universidad; por lo que, en vista que es una oportunidad para nuestra Universidad se ha decidido participar de dicha invitación, porque es importante conocer las fortalezas y debilidades que se tienen, por lo que se ha constituido un equipo de profesionales.
- j) Que la Comisión de Evaluación del Perfil de Ingresantes, conformada por este Consejo Universitario, a propuesta de su despacho, viene trabajando, para lo cual se hizo el requerimiento a cada una de las facultades el perfil de ingresantes de sus carreras profesionales; algunas hicieron llegar oportunamente el pedido, otros con algunos retrasos, pero todos han cumplido, porque el tema es trabajar la articulación del perfil de egreso de un estudiante de educación básica regular con el perfil de ingreso de un estudiante a la UNHEVAL, y ello pasa por comprometer al CEPREVAL, a la Dirección de Admisión, Dirección de Estudios Generales, y la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos. Dijo que la Comisión ha trabajado una Matriz, donde se encontró incongruencias entre el perfil de egreso de un estudiante de educación básica regular con el perfil de ingreso de la UNHEVAL que tiene planteado; pero también trabajaron una matriz de articulación de perfiles, y la carrera profesional que tuvo mayor predisposición en el trabajo fue la de Ciencias Administrativas, y se ha consolidado una propuesta y en este momento se encuentra en manos de expertos de dicha carrera para que hagan llegar sugerencias, luego será validada; propuesta validada que bajará como modelo a todas las carreras profesionales. Con este trabajo se pretende lograr consolidar los perfiles de ingreso a la UNHEVAL; aclaró que existe el perfil, pero adolece de algunas situaciones que ha sido informado a las autoridades de las facultades.
- k) Que en este momento se viene llevando a cabo una capacitación para los docentes elaboradores de los exámenes de admisión y del CEPREVAL.
- l) Que el jueves de la semana pasada, 23 de mayo del año en curso, hubo una movilización de un grupo de estudiantes, quienes plantearon diversos puntos de interés para la institución, como son el caso de los estudiantes de las secciones que fueron transferidos, a quienes no se les abonó oportunamente el pago por su alojamiento, cuando inicialmente se les pidió aperturar sus cuentas en el Banco de la Nación, pero no podrán ser usadas; por lo que, se ha dispuesto la entrega directa del dinero a dichos estudiantes. También ha dispuesto se emita una resolución autorizando el pago por todo el año, y evitar que mensualmente se emita la resolución que también trae un atraso en el desembolso, pero sí el informe será mensual sobre la situación real del estudiante. Dijo, de acuerdo a la información, de 448 alumnos de 7 secciones, solo se matricularon 412 estudiantes, y normalmente están asistiendo hasta mayo 395 estudiantes; datos obtenidos de la atención del Comedor Universitario, fuente directa que vienen reportando los coordinadores, y se quedó que a través de los coordinadores justifiquen la inasistencia de los alumnos que viajan a sus localidades, para que no sean computados de sus asistencias y no se les aplique el reglamento respectivo. Dijo que ha suscrito un informe autorizando el pago de su alojamiento del mes de junio, el mismo que



debe hacerse efectivo la primera semana de junio. Otro de los temas planteados en la movilización fue la apertura inmediata de la losa deportiva que está siendo remodelado; y el ingeniero responsable dio la explicación del por qué ha sido la demora. También pidieron la culminación de la construcción del quinto piso del segundo pabellón de Ciencias de la Educación, comprometiéndose el ingeniero concluir con la obra a mediados del mes de junio, obra que fue suspendida pero ya fue reiniciada. Del mismo modo, se planteó la recuperación del pabellón que viene siendo usado por EsSalud; tema que el Rector ya venía tratando con el Gerente de EsSalud, pidiendo un plazo de dos meses para retirarse, y un día antes se envió el documento al Gerente de EsSalud recordándole su compromiso de entregar el local a la UNHEVAL, y se entiende que será a fines de junio de este año.

1.3 La Decana de la Facultad de Psicología, luego de saludar, informó:

- a) Que la parte académica de la carrera profesional de Psicología viene llevándose a cabo con toda normalidad, y todos los docentes están haciendo uso del Sistema de Gestión Docente; y en esta semana están avocados en la evaluación parcial de sus asignaturas.
- b) Que el problema que tuvieron con respecto a sus laboratorios, ya fueron resueltos, porque el profesional asignado está haciendo un buen trabajo; primeramente, hizo el diagnóstico de todos los equipos que cuenta su Facultad, así como las conexiones; luego presentó una relación de los equipos a reponerse; por lo que, su despacho ha cursado el documento al Rector pidiendo su atención con el presupuesto de fondo rotatorio que ha sido destinado con fines de acreditación.
- c) Que con el personal de apoyo que le asignaron a su Facultad, todos sus laboratorios están funcionando y brindando los servicios sin contratiempos; pero considera que deben ser capacitados de manera permanente para una mejor atención a los estudiantes, y para el manejo de los equipos que aún no han sido usados.
- d) Que han tenido problemas con las puertas de los ambientes de su pabellón, pero su despacho dispuso su habilitación y la compra de 20 candados; aclarando que el costo invertido en dichas puertas es producto de una actividad que ha organizado. Aprovechó para informar que su Facultad tiene mucha necesidad que debe ser solucionada de manera inmediata, pero los requerimientos que se hacen tardan mucho en ser atendidos; por lo que, es de la opinión que debe emitirse una directiva para que cada Facultad administre una caja chica con un monto determinado, que permita cubrir varias necesidades que pudiera presentarse en la Facultad.

Respecto a la Directiva, el Rector manifestó que dispondrá su elaboración previa evaluación

- e) Que ha solicitado, para el Pabellón de su Facultad, los servicios de una empresa de fotocopiado para los docentes y estudiantes de la carrera profesional, invocando se atienda con la prioridad del caso.

Al informe anterior, el señor Rector refirió que estará disponiendo que la Unidad Ejecutora de Inversiones haga la evaluación y determine el espacio para que no interfiera con el diseño del pabellón

- f) Que su Facultad cuenta con una Biblioteca Virtual implementada con un proyecto de PROCALIDAD, y que ahora está en funcionamiento con el nuevo personal asignado.
- g) Que su persona está formando parte de tres comisiones, una de ellas es respecto a la creación y saneamiento de la Cuna Universitaria, proceso largo por cuanto la Dirección de Educación pide más de 40 requisitos, y el día de ayer se hizo ingresar toda la documentación a dicha Dirección con todos los requisitos y las observaciones levantadas, y con ello terminaría la función de la Comisión; pero estará haciendo llegar un documento según lo que la Dirección de Educación le haga llegar, por lo que, sugirió al Rector disponga la habilitación del ambiente donde funcionará la Cuna y asignarse un presupuesto para atender requerimientos urgentes que pudiera suscitarse. Dijo, asimismo, que debe conformarse otra comisión para el funcionamiento integrada por docentes de la carrera profesional de Educación Inicial, con el apoyo de las carreras afines. Refirió que considera que debe emitirse una resolución de felicitación y reconocimiento a los profesionales que lograron la creación de la Cuna Universitaria. La otra comisión que integra es respecto a la carga académica, pero no ha sido convocado para el trabajo, por lo que estará presentando su renuncia. Finalmente, la otra comisión a la que pertenece es la que preside el Dr. Pedro Villavicencio, para revisar el reglamento de la unidad de posgrado; tampoco ha sido convocada para el trabajo; y considera que todo documento emitido debe ser cumplido.

1.4 La Decana de la Facultad de Obstetricia, habiendo expresado sus saludos a todos los presentes, informó:

- a) Que su Facultad también está avocada a la semana de los exámenes parciales, para lo cual se ha suspendido todas las prácticas, para que los estudiantes asistan a sus exámenes y tengan el tiempo suficiente para repasar el contenido de sus asignaturas.
- b) Que hay incomodidad de los docentes y estudiantes respecto a la apertura de las aulas, puesto que tienen que estar buscando al personal de limpieza para su apertura, y en las noches muchas aulas están quedando abiertas, y no lo pueden cerrar; luego de que fue comunicada de este hecho, dispuso que se retiren y avisen en vigilancia el aula que estaba quedando abierta; en ese sentido, considera que debe establecerse una directiva para el personal que apoya los departamentos académicos, ya que el horario del personal es solo hasta las 5 de la tarde, y las clases concluyen a las 8 de la noche. Dijo que ha recibido la propuesta del personal de limpieza trabajar en horario corrido de 1 de la tarde a 8 de la noche, para evitar que las aulas queden abiertas; ante ello, envió el documento a Recursos Humanos, pero ha sido denegado el pedido.

A lo informado, el Rector manifestó que conversará con la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

sobre este caso, pero también se debe tener en cuenta que contamos con servicio de vigilancia y una de sus funciones es el resguardo de cada pabellón y los equipos de cada ambiente de los pabellones, incluso manejan las llaves de las aulas.

- c) Que, en una visita a los laboratorios de su Facultad, por parte de las autoridades de la Alta Dirección se ha solicitado lockers para uso de los estudiantes y guarden sus pertenencias antes que ingresen a los laboratorios; pedido que está siendo atendido, por lo que expresa su agradecimiento.

Aprovechando de este informe, el Rector invocó a los decanos de adoptar las acciones para que todos sus laboratorios tengan de manera visible los protocolos de seguridad y el horario de clases, y que estos deben ser cumplidas por todos los docentes y estudiantes.

- d) Que el Laboratorio de Cómputo de su Facultad ya cuenta con personal permanente para su atención; hizo el diagnóstico de los equipos y del cableado, y sobre ello ha emitido un informe y ha planteado alternativas de solución inmediata; por lo que su despacho estará dando a conocer al Rector para su atención.
- e) Que, respecto a los convenios suscritos con sedes hospitalarias, su Facultad viene gestionando la suscripción de dos convenios, y los compromisos que serán asumidos por la UNHEVAL ya fueron hechos de conocimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto para la asignación del presupuesto.
- f) Que el sistema de la puerta de la Sala de Docentes se encuentra vulnerable y con facilidad de ser violentada, y no se puede asegurar por fuera, solo por dentro; de dejarse abierta se corre el riesgo de peligro de todos los ambientes subsiguientes; por tanto, el mecanismo más rápido que encontró es asegurar con cadena la puerta, mientras tanto, está solicitando el cambio del sistema de dicha puerta de manera urgente.
- g) Que ha solicitado el contrato de los coordinadores del campo clínico que se desarrolla por dos meses, pero ha sido observado precisando que el contrato debe ser firmado antes que se inicia el servicio, lo cual considera que será difícil, porque el trabajo del campo clínico empieza en enero y concluye en diciembre; por lo que pidió al Rector de intervenir en este asunto, para que se respete el período de contrato de enero a diciembre y no a partir de la fecha que se suscribe el contrato, porque los trámites de los expedientes caminan de manera lenta.
- h) Que la duración del internado debe ser tres ciclos académicos, pero ahora se está llevando el internado y externado en dos ciclos, cada ciclo de 6 meses.
- i) Que su Facultad aprobó una tasa por alquiler de su Auditorio, pago que lo vienen haciendo a través de Caja de Tesorería, por lo que, en mérito a ello está solicitando varios requerimientos en favor del mismo Auditorio y pidió su atención.
- j) Que su persona forma parte también de dos comisiones, pero en ninguna de ellas ha sido convocada, por lo que deja constancia de ello.

1.5 El alumno consejero José Luis Roncaldo Reyes, luego de saludar a los presentes, informó:

- a) Que, como lo informó el Vicerrector Académico, la semana pasada los alumnos hicieron una movilización, pero previamente los asuntos fueron coordinados con las autoridades de la Alta Dirección luego de la sesión extraordinaria del 20 de mayo; y en dicha movilización exigieron el seguro universitario, recuperar el pabellón que viene haciendo uso EsSalud, entre otros. Ante ello, los alumnos presentes en la movilización se reunieron en el ex Teatrín con el Vicerrector Académico y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a quienes se les explicó de manera amplia los reclamos. Otro de los reclamos es que se disponga la señalización en la puerta principal de ingreso a la Ciudad Universitaria; pedido que fue solicitado en este Consejo, porque los estudiantes siguen esquivando a los diversos vehículos que transitan por ahí, convirtiéndose en peligro para sus vidas, por lo que se tiene que velar por los estudiantes de esta Universidad. Asimismo, otro de los reclamos era la apertura de las losas deportivas, y hubo un compromiso que a fines de mayo estarán listas, y los alumnos están confiados de que se cumplirá en los plazos comprometidos.

Ante lo informado, el Rector manifestó que es intolerable que en las movilizaciones se cierren las vías de acceso, que es un delito; promover actos de violencia contra la infraestructura de la Universidad que bastante esfuerzo viene haciendo para su mejora; puede haber reclamos y movilizaciones, pero sin afectar los bienes de la Universidad. Dijo que su despacho ha solicitado sobre este hecho un informe y los daños que pudieron haberse suscitado y procederá a dar cumplimiento a la norma si se ha incurrido en alguna falta.

- b) Que, respecto al trato que el estudiante debe recibir de parte de los trabajadores de la Universidad, específicamente sobre la atención de sus pedidos de los servicios que brinda la Dirección de Bienestar Universitario; ha tomado conocimiento de dos estudiantes de su carrera profesional, quienes pidieron se les reevalúe las becas que le asignaron para el uso del Comedor Universitario; fueron reevaluados por la Asistente Social y emitió su informe de manera urgente, y el documento fue enviado a la servidora Elma Vergara Mallqui, Jefe de Servicios Universitarios, quien se negó a tramitar el documento con el argumento de que no tenía secretaria, y su trato era hostil hacia los alumnos, sin considerar la urgencia de que los estudiantes necesitaban hacer uso del comedor universitario. En ese sentido, pidió la rotación de dicha Jefe y la designación de otro funcionario que sea operativo y funcional, tramite con celeridad los pedidos de los estudiantes, y tenga un trato amable a los estudiantes. **Pasó a los pedidos.**
- c) Que, asimismo, ha podido observar que la Asistente Social no cuenta con un buen equipo de cómputo para que realice a cabalidad su trabajo; tampoco cuenta con una impresora y otros implementos; asimismo, para las visitas domiciliarias tiene que hacer uso de sus propios recursos,



y para que le otorguen los pasajes le exigen trámites muy largos; por lo que las autoridades competentes deben adoptar acciones correctivas.

El señor Rector manifestó que todos los requerimientos han estado siendo atendidos, a ninguna oficina o unidad se les ha denegado, por lo que, el jefe inmediato debe proceder hacer sus requerimientos; dijo estar de acuerdo que todas las unidades de Bienestar Universitario deben estar implementadas.

d) Que las puertas de los diferentes ambientes del Pabellón de la Facultad de Enfermería también necesitan contar con otra seguridad, al igual que las puertas de los pabellones de Psicología y de Obstetricia; ha tomado conocimiento que la Decana de su Facultad hizo el requerimiento, por lo que se suma a la preocupación de todas las decanas de las facultades de salud.

El señor Rector manifestó que dispondrá la solución a todas las puertas de los ambientes de los pabellones de las carreras de salud.

e) Que ha tomado conocimiento que varios estudiantes transferidos de las secciones descentralizadas, no cuentan con silla ni mesa para estudiar, por lo que, solicitó que la oficina competente evalúe la posibilidad de prestar mesas y sillas que no son usadas.

f) Que, asimismo, ha tomado conocimiento un caso de discriminación de parte de un docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra una alumna que vino de la sección de Canchabamba; por lo que, considera que ese docente debe ser amonestado, y así no permitirse ese tipo de actos contra los alumnos.

g) Que, del mismo modo, ha tomado conocimiento, cuando se entrevistó con un personal de limpieza, que no cuentan con los materiales de limpieza para desarrollar con normalidad sus labores, como son guantes, escobas y otros, y que el Supervisor Manuel Fernandez, hizo el pedido oportuno, pero aún no ha sido atendido, y ello está perjudicando el bienestar del personal de limpieza, porque está afectando sus manos. En ese sentido, los funcionarios responsables deben dar solución a estos casos.

Al informe anterior, el Rector manifestó que hará las indagaciones sobre el tema, y dispondrá las correcciones del caso.

1.6 La Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL, luego de expresar sus saludos, informó:

a) Que felicita al señor Rector por haber dispuesto la atención del pedido de asignación de un vehículo para el traslado del personal administrativo hasta la ciudad de Ambo; por lo expresa a nombre de los trabajadores su agradecimiento.

b) Que el día de hoy el personal administrativo está acatando el paro de 24 horas, convocado por la FENTUP, base de la CITE y CGTP; su persona ha presentado el documento al señor Rector dentro del plazo establecido, pero el día de ayer fue convocado por la Jefe de Recursos Humanos, quien le informó que el paro de hoy iba a ser declarado ilegal; a ello se le aclaró el presidente de la FENTUP hizo las gestiones en la ciudad de Lima, ante las instituciones correspondientes; por ello, la base a su cargo está cumpliendo con dicha convocatoria. Por otro lado, si bien es cierto que esta paralización es a nivel nacional, pero también tienen reclamos internos, como son los concurso internos que se ha solicitado y hasta la fecha no se tiene respuesta; también el pedido de nombramiento de los contratados; asimismo, ha presentado documentos en los meses de enero, febrero y marzo, pero no tiene respuesta a esos trámites, por ello, también es la paralización de los trabajadores del Sindicato a su cargo; es más, lo que manifestó el estudiante sobre faltante de materiales para el personal de limpieza, su persona ha ido manifestando desde hace meses atrás, y no ha recibido nada favorable, y ello es muy preocupante; dijo que ha pedido al señor Manuel Fernandez que le demuestre el cargo de cuando hizo entrega de los materiales de limpieza al persona, pero no tuvo respuesta; volvió a manifestar que es muy preocupante esta situación.

c) Que, asimismo, para trabajar en un buen clima laboral, que haya la confianza entre autoridades y personal administrativo, ha solicitado la participación de la mayoría de los trabajadores en los exámenes del CEPREVAL y de admisión, y haciendo un análisis, se ha visto que 10 trabajadores administrativas participan en forma directa en los 12 exámenes que se dan, sin sorteo; por lo que, ello está creando malestar entre el resto de los trabajadores y consideran que no es justo, ni el tratamiento es equitativo. Ante ello, su persona ha presentado el día de ayer un documento en el que se encuentra un análisis y pidió que se evalúe para que haya un buen clima laboral.

d) Que, del mismo modo, el 20 de mayo ha presentado un documento, con las pruebas respectivas, pidiendo se les haga efectivo varios pagos que no están siendo reconocidos en nuestra universidad. Si bien es cierto, su condición de dirigente le exige, ha sacrificado sus días de vacaciones para viajar a otras universidades para recabar información; por lo que, pidió se acepte el pago, y que este pedido no sea judicializado, porque las pruebas están bastante claras, más aún que estos pagos lo hacen en otras instituciones bajo el régimen de la 276; y en todo caso, se conforme una comisión para que haga un cálculo del monto que se le adeuda a los trabajadores de la 276 de la UNHEVAL.

El Vicerrector Académico manifestó que este pedido será evaluado y ver el estado en que se encuentra.

e) Que antes de venir a esta sesión de Consejo ha estado reunido con los trabajadores que vienen acatando el paro de 24 horas; ahí ha sido criticada duramente por la base, expresando que su persona no hace nada; dijo que la reacción de los trabajadores está relacionado con el pedido del cese de hostigación del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y en su opinión, cuando la nueva Jefe de Recursos Humanos asumió el cargo, debió convocar a todos los trabajadores a una reunión general, e informar de cómo iba a ser su trabajo. Dijo que estamos para reconocer lo que se viene haciendo mal.



Ante el informe anterior, el Rector aclaró que la Jefe de Recursos Humanos solo viene cumpliendo sus funciones, por tanto, a ello no se le puede denominar hostigamiento; pero sí estuvo programado una reunión general con los trabajadores, pero por la premura del tiempo en la presentación de diversos documentos al SERVIR, se ha ido postergando la reunión; pero dicha profesional tiene la experiencia para asumir el cargo y solo está aplicando las normas, porque en esta Universidad había un mal hábito de algunos trabajadores de no cumplir sus horarios, permanencia en el área de trabajo, hay desobediencia a la autoridad, salían sin comunicar a nadie su salida, ni el jefe inmediato conocía de su salida; otros están usando equipos de la Universidad para trabajos externos; por lo que hay ciertos hábitos que no está acorde con los reglamentos internos con que contamos. En ese sentido, el Jefe de Recursos Humanos está a cargo del personal administrativo, quien tiene la función de verificar in situ su permanencia en el área de su trabajo, y ante los hechos, tiene la responsabilidad de hacer el informe como corresponde. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el trabajador debe conocer cuáles son sus funciones y atribuciones. Por otro lado, respecto al concurso interno, aún está pendiente, porque están avocados en elaborar el CAP y otros documentos normativos, concluido ello, se procederá a convocar los concursos para docentes y personal administrativo.

El consejero Dr. Andrés Cámara manifestó que también ha recibido la queja de hostigamiento de los docentes de las distintas facultades, por lo que están elaborando un documento para presentarlo a este Consejo Universitario, expresando su desacuerdo en el actuar de la Jefe de Recursos Humanos, contra docentes y personal administrativo. Comentó; que en una de las visitas que hizo la Jefe de Recursos Humanos se atrevió a preguntar el número de documentos que se ha elaborado en el día; lo que es considerado un atrevimiento, y no tiene la experiencia para desempeñar el cargo, y en estos tiempos el diálogo es la mejor solución ante cualquier observación.

El señor Rector aclaró que la visita que tuvo la Jefe de Recursos Humanos a las diferentes secretarías de las facultades y sus unidades, fue para conocer la carga laboral de cada secretaria administrativa y sus resultados, indicador que servirá para realizar el mapeo de puestos, también para una mejor distribución de personal y corroborar también el requerimiento de las facultades; por lo que pidió a los decanos no incomodarse por este trabajo.

Finalizó la señora Celestina Albornoz aclarando que el Sindicato defenderá lo que es defendible. También refirió que sigue asumiendo su compromiso de sensibilizar a los trabajadores en el uso del uniforme, en el cumplimiento del horario establecido; pero también exige que las peticiones que se ha formulado sean contestadas, tales como el nombramiento de los contratados, el concurso interno para los servidores nombrados, y sean solucionados de la mejor manera posible; asimismo, que el personal CAS sustitución tenga un trato especial, porque sus remuneraciones son mínimas, y que tengan preferencias en participar en los exámenes del cepreval y de admisión; a ello, el Vicerrector Académico le pidió que le haga llegar la relación de los trabajadores que están siendo limitados en su participación, para que su despacho adopte las acciones correctivas.

1.7 El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación expresó sus saludos e informó:

- a) Que hasta la fecha aún no ha sido aprobado el contrato de la Lic. Yeremmy Vasquez Salis, pese a que el Consejo de Facultad hizo la propuesta, y los alumnos se encuentran preocupados, o en todo caso solicita que se le remita por escrito el problema por la que aún no se aprueba el contrato de la referida profesional.

Con el permiso del Rector, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, luego de saludar, informó que la propuesta de contrato de la referida profesional se encuentra aún en su despacho, ya que luego de revisar su expediente ha tomado conocimiento que ella es cuñada del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien es miembro actual de este Consejo Universitario, sin embargo, ha presentado una Declaración Jurada precisando que no tiene incompatibilidad dentro de lo que establece la Ley de Nepotismo; y la Ley establece que en este caso existiría una presunción de nepotismo cuando se contrata a personal dentro del segundo grado de afinidad, que sería el caso; por ello, cuando emitió opinión para el contrato de los demás profesionales, sobre dicha profesional refirió que estaba en evaluación por existir un tema de nepotismo, y por la recarga laboral que tuvo su oficina, trajo como consecuencia el retraso su informe, pero ya se encuentra listo para que sea tratado en este Consejo Universitario.

**Acuerdo:** Ante el pedido del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, respecto a la contratación de la Lic. Yeremmy Vasquez Salis, que el Consejo de Facultad ha propuesto, y el informe verbal de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a que dicho expediente aún se encuentra en su despacho, el pleno acordó autorizar a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de elevar su dictamen sobre la propuesta de contrato de la Lic. Yeremmy Vasquez Salis al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, previo a ser visto por el Consejo Universitario.

1.8 El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, luego de saludar a los presentes, informó:

- a) Que el 23 de mayo del año en curso, viajó a la ciudad de Llata, donde viene funcionando una sección de la EP de Ingeniería de Sistemas; y el vehículo asignado para su traslado tuvo desperfectos en medio camino, por lo que tuvieron que caminar por más de media hora corriendo los riesgos y peligros; en ese sentido, considera que debe haber mayor seriedad y dedicación en la atención de los pedidos que se hacen. Informó que el motivo de su visita a la sección fue con la finalidad de evaluar a los docentes; también se verificaron cada uno de los ambientes, observándose que de las 15 computadoras solo 2 cuentan con el mouse y teclado en buen estado; precisó que casi en su

totalidad los 15 equipos de cómputo son para las prácticas del curso de ensamblaje de los alumnos del segundo año; no cuentan con cables necesarios para el funcionamiento de las computadoras; los docentes se encuentran impagos por falta de la suscripción del Convenio con la Municipalidad Provincial de Llata; los estudiantes son 23 en el segundo año, 27 en el tercer año y 14 en el cuarto año. Señaló que se ha reunido con el Alcalde Ricardo Tello Prado, quien manifestó su predisposición de seguir apoyando para que siga funcionando la Sección. Refirió que ha presentado por escrito todas las actividades realizadas en la Sección de Llata, concluyendo que no se cuenta con las condiciones básicas necesarias para una buena gestión académica, que los docentes están limitados en el cumplimiento de sus funciones por la falta de herramientas; asimismo, los docentes, por la distancia, no tienen acceso a instituciones para ser capacitados; que los servicios de internet están limitados; que la Municipalidad se ha propuesto pagar a los docentes contratados; llegando a las siguientes recomendaciones, las mismas que se pusieron de conocimiento del Consejo de su Facultad, como son: que se autorice el traslado a la sede central de los 12 alumnos del cuarto año a partir del Semestre I-2019, para garantizar una adecuada formación académica; de continuar con las condiciones actuales, los alumnos restantes deben trasladarse de manera voluntaria a la sede central sin importar los promedios ponderados que se exigen a la fecha, a partir del año 2020; entre otras recomendaciones, a ello ha adjuntado indicadores que deben tener en cuenta. Dijo que oficialmente estará presentando el informe al Vicerrector Académico.

- b) Que le falta a su Facultad el contrato de personal para las áreas de procesos, seguridad, software y redes, y que deben ser capacitados para brindar información sobre los servicios; aclarando que a la fecha esos laboratorios se encuentran cerrados, porque los docentes a quienes se les encargó dichos laboratorios han renunciado. Hizo las coordinaciones directas sobre esta necesidad con la Jefe de Recursos Humanos, manifestándole que agilizará su pedido.
- c) Que aún no se le hace entrega la obra de los laboratorios del SIM, CITE CALZADO, NEUMÁTICA Y ELECTRONEUMÁTICA; por lo que, pidió al Rector interponer sus buenos oficios para que se acelere este caso.
- d) Que ha solicitado a las áreas correspondientes la reposición de fluorescentes, tomacorrientes, estabilizadores, separadores de cable, para el pabellón IV de su Facultad, pero hasta la fecha aún no ha sido atendida, por lo que, pidió que el Rector interponga sus buenos oficios para su atención.

Respecto al informe anterior, el Rector invocó al Decano haga el requerimiento a la Dirección General de Administración para que disponga el contrato de terceros, por cuanto no contamos con personal suficiente para dicho trabajo.

- e) Que ha solicitado el contrato de dos trabajadores por locación de servicios, pedido que ha recorrido varias oficinas y lo devolvieron a su despacho, lo cual considera que no se está dando la atención debida a su pedido; por tanto, nuevamente estará devolviendo el expediente al señor Rector, porque los referidos profesionales vienen cumpliendo la labor encomendada.
- f) Que considera que los premios de investigación sean distribuidos por cada Facultad, de esa manera los docentes se puedan sentir motivados, porque ha observado que los docentes de las ingenierías nunca obtienen los primeros puestos, a pesar que sus investigaciones tienen relevancia.
- g) Que, previo a la asignación de los equipos diversos a las diferentes unidades académicas de las facultades, debe haber una evaluación previa, porque ha observado que asignaron equipos a unidades académicas que no requieren.

El señor Rector manifestó, con relación al informe anterior, que los equipos asignados a las diferentes unidades académicas de las Facultades, fueron en cumplimiento a la condición básica 8 del proceso de licenciamiento; procediendo a dar lectura la relación de los bienes y equipos entregados a las unidades académicas. También les recordó a los decanos de informar si algún equipo o bien no está en uso, debe ser devuelto a la Subunidad de Bienes Patrimoniales.

- h) Que su despacho ha recibido el pedido de los alumnos de la EP de Ingeniería de Sistemas, de su intención de participar en un evento académico denominado Primer Encuentro Macrorregional de Ingeniería de Sistemas, a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de junio, en la ciudad de Huancayo, y piden el apoyo de un vehículo que los traslade, por lo que, dicho requerimiento estará trasladando al Rector para su atención.
- i) Que, respecto al tema de los semáforos, considera que se tome cartas en el asunto, para evitar accidentes de nuestros estudiantes, docentes y de toda la comunidad universitaria.

El Vicerrector Académico manifestó que este problema se ha generado por los paraderos de los diferentes vehículos que pusieron en el frontis de la Universidad; por ello, su despacho ha pedido a la Dirección de Responsabilidad Social desarrolle campañas de intervención social que dure por más de un semestre, y que comprometa a los docentes y estudiantes para educar a las personas; lo que significa que los paraderos de los vehículos sean trasladados a una distancia alejada de las puertas de acceso a la Universidad, y para ello se tiene que acudir a la Municipalidad Provincial de Huánuco y puedan disponer el traslado de los paraderos y los semáforos.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Encomendar a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de elaborar un proyecto relacionado a los semáforos que debe haber en las puertas de acceso a la Universidad.
2. Encomendar al Rector de oficiar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco pidiendo establezca el paradero de los vehículos a más de 500 metros de las entradas a la Ciudad Universitaria, con la finalidad de que no entorpezca el ingreso de la comunidad universitaria y se evite los accidentes.
3. Encomendar al Rector de disponer un personal de seguridad en las puertas de acceso que controle



el orden de los peatones.

En esta parte de la sesión, el señor Rector le dio el uso de la palabra al Dr. Rosario Vargas Roncal, Director de la Oficina de Calidad; inmediatamente, al Mg. Sebastián Campos Meza, para que informe el estado en que se encuentra el proceso de licenciamiento institucional.

1.9 El Director de la Oficina de Calidad informó que en estos momentos se viene haciendo la compilación de los documentos que serán enviados a más tardar el día de mañana a la SUNEDU, luego de ello, se estará programando la visita de verificación a nuestra Universidad, que será a más tardar en 20 días; solo está pendiente la emisión de algunas resoluciones. Ante ello, se debe conformar de manera inmediata las comisiones para brindar la información que se ha declarado; para lo cual compromete a los decanos de conformar parte de esas comisiones, acompañado de sus directores de departamento académico y de sus escuelas profesionales, así como de sus directores de las demás unidades académicas.

El Mg. Sebastián Campos, luego de saludar, informó que ha llegado el momento de los que todos están esperando, que es la visita de verificación de la SUNEDU a la UNHEVAL, precisando que la Oficina de Calidad hizo todo el esfuerzo necesario para lograr estar en la última etapa. Refirió que el equipo de licenciamiento de la SUNEDU está trabajando de manera conjunta con el equipo de licenciamiento de la UNHEVAL, por eso los documentos que se envía no están siendo rechazados, sino que se vienen emitiendo previa las coordinaciones. El día de mañana su persona tiene una reunión con los funcionarios de la SUNEDU y los documentos pendientes que falta entregar a la SUNEDU hoy tiene que estar llevándolo para presentarlo el día de mañana, luego de ello, a los ocho días, se estará recibiendo la visita de verificación, ese es el acuerdo; por ello, las áreas correspondientes vienen trabajando de manera coordinada, como son la Oficina de Calidad, la Oficina de Secretaría General, de tal manera que los documentos estén listos el día de hoy para que su persona lo lleve. Por otro lado, refirió que es preocupante la visita in situ; las experiencias de la SUNEDU es que negaron las visitas y suspendieron las visitas, eso sucede cuando no se contrasta lo que has dicho con la realidad; por ello, los decanos deben adoptar las acciones y observar que si hay algún desperfecto, comunicar inmediatamente para su reparación o cambio; además, propuso que se conforme las comisiones integrada por los decanos, quienes forman parte del proceso de licenciamiento y conocen de cerca los documentos declarados, y evitar las dificultades; además, previo a la visita, debe organizarse una simulación de visita a cargo de la Oficina de Calidad, con la finalidad de sensibilizar y comprometer a toda la comunidad universitaria, porque es un tema institucional.

El señor Rector manifestó que dispondrá la conformación de comisiones, según la propuesta que la Oficina de Calidad remita; asimismo, dispondrá una visita integral de todos los pabellones para verificar que se encuentran conforme se han declarado; también verificar que todos los ambientes tengan sus rótulos respectivos, con los horarios visibles, señalizaciones, protocolos en los laboratorios, que los cables estén bien instalados, entre otros.

El Vicerrector Académico sugirió que para mañana se prepare las herramientas de trabajo y darlos a conocer a los decanos, y convocar para el lunes a una reunión de trabajo a todos los decanos y funcionarios. Seguidamente, el consejero Dr. Andrés Cámara, luego de exponer su disconformidad en la demora de atención a los requerimientos que los decanos hacen, porque la Oficina de Planificación y Presupuesto deniega su atención y se opone a muchos trámites, propuso que los responsables de la Oficina de Calidad realicen la visita a las Facultades y se reúnan con los docentes y estudiantes y se les prepare para cuando la SUNEDU inicie la etapa de verificación.

Luego el Dr. Rosario Vargas manifestó que su Oficina ya viene trabajando las herramientas que se darán a conocer a los decanos, directores académicas y directores de escuelas, en la reunión que puede ser lunes o martes; dichas autoridades deberán comprometer a sus docentes, personal administrativo y a sus estudiantes, y hacerles conocer las herramientas proporcionadas, para que de esta manera puedan estar preparados para la visita.

**Acuerdo:** Luego de la intervención de los señores consejeros, el pleno autorizó al señor Rector de disponer mediante resolución, luego de conocer la fecha de visita de la Comisión de Verificación de la SUNEDU, la inamovilidad de los trabajadores docentes y no docentes nombrados y contratados de la UNHEVAL, por motivo de la visita de los evaluadores de la SUNEDU como parte del proceso de licenciamiento de la UNHEVAL; debiendo establecer el cambio horario si así lo amerita.

Concluido con la intervención de los profesionales Rosario Vargas y Sebastián Campos, procedieron a retirarse de la Sala de Sesiones, y se les agradeció su presencia.

Terminada el informe, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.

## II. DESPACHOS:

2.1 Oficios N° 195, 196 y 200-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 27 y 28.MAY.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; y de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional;

**Acuerdo:** En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado Académico de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Jhenifer Astrid Arteta Tarazona, en Obstetricia.
2. Stefany Sofia Cabezudo Zarate, en Obstetricia.
3. Consuelo Soledad Calderon Machado, en Obstetricia.
4. Irene Cordova Avalos, en Obstetricia.





5. Michelle Stefani Esteban Huanuco, en Obstetricia.
  6. Kenlli David Estrada Tarazona, en Obstetricia.
  7. Laura Yoliza Flores Adriano, en Obstetricia.
  8. Trinny Diana Garcia Castro, en Obstetricia.
  9. Sandra Katty Huaman Leandro, en Obstetricia.
  10. Yadira Jorge Clemente, en Obstetricia.
  11. Terry Jhordan Lujan Ramos, en Obstetricia.
  12. Ketty Carolina Masgo Ortega, en Obstetricia.
  13. Franguie Helen Monar Hidalgo, en Obstetricia.
  14. Evelyn Josefina Peña Agama, en Obstetricia.
  15. Karen Christina Picota Hilario, en Obstetricia.
  16. Judith Yolinda Quispe Govia, en Obstetricia.
  17. Yeny Rojas Eduardo, en Obstetricia.
  18. Treisi Irene Romero Paredes,
  19. Juan Antonio Verde, en Obstetricia.
  20. Reyna Isabel Acuña Gomez, en Derecho y Ciencias Políticas.
  21. Alexa Hankel Alvarado Fernandez, en Derecho y Ciencias Políticas.
  22. Karem Melinda Alvarado Inocente, Derecho y Ciencias Políticas.
  23. Cristhian Jonas Angulo Jimenez, Derecho y Ciencias Políticas.
  24. Edy Marcelina Apolinario Aguirre, Derecho y Ciencias Políticas.
  25. Mariale Natalia Aquino Sanchez, Derecho y Ciencias Políticas.
  26. Emperatriz Kasandra Baldeon Izaguirre, Derecho y Ciencias Políticas.
  27. Bedy Luz Baylon Cotrina, Derecho y Ciencias Políticas.
  28. Airtron Franco Calderon Palacios, Derecho y Ciencias Políticas.
  29. Rosmery Céspedes Rosales, Derecho y Ciencias Políticas.
  30. Ronny Humberto Chamorro Yalico, Derecho y Ciencias Políticas.
  31. Marcia Gabriela Chavez Faustino, Derecho y Ciencias Políticas.
  32. Helen Esteban Figueroa, Derecho y Ciencias Políticas.
  33. Morelia Fabian Cadillo, Derecho y Ciencias Políticas.
  34. Melissa Estefany Fabian Meza, Derecho y Ciencias Políticas.
  35. Franklin Jefferson Hurtado Mendoza, Derecho y Ciencias Políticas.
  36. Imer Lazaro Cruz, Derecho y Ciencias Políticas.
  37. Yosselyn Mallqui Santa Cruz, Derecho y Ciencias Políticas.
  38. Ana Rosa Aurora Melendez Siu, Derecho y Ciencias Políticas.
  39. Julissa Erika Melgarejo Alcedo, Derecho y Ciencias Políticas.
  40. Jane Yareth Mendoza Valverde, Derecho y Ciencias Políticas.
  41. Jesusa Estela Mori, Derecho y Ciencias Políticas.
  42. Anita Jesus Noel Graus, Derecho y Ciencias Políticas.
  43. Xiommy Sherly Paredes Ospino, Derecho y Ciencias Políticas.
  44. Juan Luis Rojas Tuco, Derecho y Ciencias Políticas.
  45. Willian Alex Santiago Bustamante, Derecho y Ciencias Políticas.
  46. Edinson Soto Casio, Derecho y Ciencias Políticas.
  47. Edith Shirly Tolentino Masgo, Derecho y Ciencias Políticas.
  48. Kelvin Torres Ayala, Derecho y Ciencias Políticas.
  49. Ana Maria Tuco Cristobal, Derecho y Ciencias Políticas.
  50. Lisdey Mayra Tumbay Ambrocio, Derecho y Ciencias Políticas.
  51. Yanet Juana Ventura Rojas, Derecho y Ciencias Políticas.
  52. Powell Cirilo Verde Vargas, Derecho y Ciencias Políticas.
  53. Guadalupe Justiniano Pablo, en Sociología.
  54. Jordy Edison Aguilar Caballero, en Ciencias de la Comunicación Social.
  55. Lizet Carolina Simon Casalla, en Ciencias de la Comunicación Social.
  56. Octavio Vilgil Pinedo, en Ciencias de la Comunicación Social.
  57. Jorge Rafael Carlos Mallqui, en Ingeniería Industrial.
  58. Guadalupe Ferrer Maiz, en Ingeniería Industrial.
  59. Roxana Flores Rojas, en Ingeniería Industrial.
  60. Yordan Sergio Yalico Vasquez, en Ingeniería Industrial.
  61. Giusephy Paolo Perez Jara, en Ingeniería de Sistemas.
  62. Liz Angelica Aquino Duran, en Ciencias de la Educación.
  63. Yonela Yudith Huerta Ambicho, en Ciencias de la Educación.
  64. Aricel Narcizo Espinoza, en Ciencias de la Educación.
  65. Keyly Katherine Vega Berrospi, en Ciencias de la Educación.
  66. Jose Luis Cardenas Mallqui, en Ciencias de la Educación.
  67. Leslie Shirley Ortega Bustillos, en Ciencias de la Educación.
  68. Yovana Aguirre Quiroz, en Ciencias de la Educación.
  69. Walter Fredy Sifuentes Asencios, en Ciencias de la Educación.
  70. Esther Trujillo Romero, en Ciencias de la Educación.
  71. Mavila Ureta Tuco, en Ciencias de la Educación.
- Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los siguientes bachilleres aptos:
1. Oscar Hernán Tinoco Mallqui, de Cirujano Dentista.

2. Angela Valeria Zavala Berrospi, de Licenciada en Administración Turística y Hotelera.
  3. Beatriz Huerto Salas, de Licenciada en Sociología.
  4. Nicold Gianela Rios Benancio, en Ciencias de la Educación.
  5. Nilsen Leonard Aghi Perez, de Abogado.
  6. Ciro Romulo Cabrera Meza, de Abogado.
  7. Javier Efrain Calixto Morales, de Abogado.
  8. Syntia Katerin Carmen Palacios, de Abogado.
  9. Nicolas Carpio Sanchez, de Abogado.
  10. Jorge Felipe Guardia Lastra, de Abogado.
  11. Bill Wilman Huata Condor, de Abogado.
  12. Eva Meza Reyes, de Abogado.
  13. Lucia Franshesca Mia Niven Garcia, de Abogado.
  14. Dionicio Yumi Nahunilla Ramirez, de Abogado.
  15. Heedeygeer Dante Oropeza Condor, de Abogado.
  16. Cecilia Pozo Estrada, de Abogado.
  17. Lucy Maria Reyes Tarazona, de Abogado.
  18. Lizbeth Salazar Cruz, de Abogado.
  19. Gladis Elvira Salazar Huaranga, de Abogado.
  20. Jhoan Danilo Talenas Espinoza, de Abogado.
  21. Joseph Oliver Talenas Espinoza, de Abogado.
  22. Jose Luis Escalante Calero, de Ingeniero Industrial.
  23. Angelica Maria Hospinal Gonzales, de Ingeniero Industrial.
  24. Luis Alberto Monteverde Mallqui, de Ingeniero Industrial.
  25. Carla Lizbeth Huamani Callupe, de Ingeniero de Sistemas.
  26. Juana Irma Carolina Huertas Matos, de Ingeniero de Sistemas.
  27. Elvis Sanchez Esteban, Licenciada en Educación, especialidad Educación Primaria.
  28. Juder Leaman Medrano Condezo, Licenciado en Educación, especialidad Educación Primaria.
  29. Helgel Eduardo Moya Montoya, Licenciado en Educación, especialidad Educación Primaria.
  30. Sarai Cabello Paitan, Licenciada en Educación, especialidad Educación Inicial.
  31. Sandra Magaly Inocente Espinoza, Licenciada en Educación, especialidad Lengua y Literatura.
  32. Sherly Vanesa Porras Panez, Licenciada en Educación, especialidad Lengua y Literatura.
  33. Alejandro Villavicencio Collazos, Licenciado en Educación, especialidad Lengua y Literatura.
- Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional a los siguientes profesionales aptos:

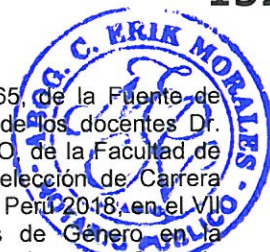
1. Geanni Carina Ramos Esteban, con mención en Educación Inicial.
  2. Yaquelina Rojas Maccha, con mención en Educación Inicial.
  3. Cecilia Vilca Albornoz, con mención en Educación Inicial.
  4. Maria Ines Alvarado Santos, con mención en Didáctica de la Educación Inicial.
  5. Tazania Alfira Claudio Berrospi, con mención en Didáctica de la Educación Inicial.
  6. Laura Lina Mallqui Amaro, con mención en Didáctica de la Educación Inicial.
  7. Rocio Indira Ponce Herrera, con mención en Didáctica de la Educación Inicial.
  8. Gloria Maria Zamora Gomez, con mención en Didáctica de la Educación Inicial.
  9. Jesus Cristalina Echevarria Condor, con mención en Didáctica de la Educación Primaria.
  10. Julia Yolanda Meneses Estacio, con mención en Didáctica de la Educación Primaria.
- Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

## 2.2 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. Resolución Rectoral N° 0489-2019-UNHEVAL, del 25.ABR.2019, que modificó el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1943-2018-UNHEVAL, del 28 de diciembre de 2018 y ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1070-2019-UNHEVAL, del 14 de marzo de 2019, en el extremo de las siguientes áreas; debiendo ser conforme al anexo que forma parte de dicha Resolución:
  - 1.1. **0508** Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones
  - 1.2. **0601** Órgano de Control Institucional
  - 1.3. **0701** Oficina de Imagen Institucional
  - 1.4. **1006** Unidad de Estadística
  - 1.5. **1101** Oficina de Cooperación Técnica Internacional
  - 1.6. **1102** Unidad de Becas y Movilidad Académica Nacional e Internacional
  - 1.7. **1103** Unidad de Convenios
  - 1.8. **1501** Vicerrectorado Académico
  - 1.9. **1701** Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua
  - 1.10. **1801** Dirección de Asuntos y Servicios Académicos
  - 1.11. **1802** Unidad de Procesos Académicos
  - 1.12. **1804** Unidad de Gestión Docente
  - 1.13. **1805** Unidad de Gestión Curricular
  - 1.14. **1901** Dirección de Bienestar Universitario
  - 1.15. **2001** Dirección de Estudios Generales
  - 1.16. **2002** Unidad de Extensión Cultural



- 1.17. **2003** Unidad de Proyección Social
- 1.18. **2201** Dirección de Estudios Generales
- 1.19. **2603** Unidad de Gestión de Investigación
- 1.20. **2502** Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas
- 1.21. **2503** Unidad de Oferta Tecnológica
2. Resolución Rectoral N° 0490-2019-UNHEVAL, del 25.ABR.2019, que modificó el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1943-2018-UNHEVAL, del 28 de diciembre de 2018 y ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1070-2019-UNHEVAL, del 14 de marzo de 2019, en el extremo de las siguientes áreas; debiendo ser conforme al anexo que forma parte de dicha Resolución:
  - 1.1. **2801** Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras
  - 1.2. **3101** Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias
  - 1.3. **3507** Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
  - 1.4. **2704** Dirección de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería
  - 1.5. **3104** Dirección de la Escuela Profesional de ingeniería Agronómica
  - 1.6. **3105** Dirección de la Escuela Profesional de ingeniería Agroindustrial
  - 1.7. **3203** Dirección de la Escuela Profesional de Sociología
3. Resolución Rectoral N° 0496-2019-UNHEVAL, del 26.ABR.2019, que otorgó el apoyo económico de mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles (S/. 1,645.00), afecto a Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 19 y Certificación Presupuesto N° 1233: por el fallecimiento de la que en vida fue la alumna CRISTINA ANAIS LEON RUIZ, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; debiendo girarse el cheque a nombre de JARDINES DE LA ESPERANZA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.
4. Resolución Rectoral N° 0507-2019-UNHEVAL, del 29.ABR.2019, que aprobó la suscripción del *Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Churubamba-Tambogan y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hemilio Valdizán*; y dispuso que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de dicha Resolución.
5. Resolución Rectoral N° 0508-2019-UNHEVAL, del 29.ABR.2019, que aprobó la suscripción de la *Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Capacitación APAVI de la ONG "Anímate para Vivir" y la Universidad Nacional "Hemilio Valdizán" – Huánuco*; y dispuso que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de dicha Resolución.
6. Resolución Rectoral N° 0510-2019-UNHEVAL, del 30.ABR.2019, que otorgó viáticos (23.21.22) por los días 04 y 11 de mayo de 2019, afecto a la Meta 10 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; a los docentes Dr. ERASMO SANTILLÁN OLIVA, Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS, Dr. CIRO ANGEL LAZO SALCEDO, Dr. AMANCIO RICARDO ROJAS COTRINA, de la Facultad de Ciencias de la Educación, quienes viajaron con la finalidad de asistir al VII Seminario Internacional Proyecto Real de Investigación en Diferenciales de Género en las Universidades Iberoamericanas, llevado a cabo en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
7. Resolución Rectoral N° 0511-2019-UNHEVAL, del 30.ABR.2019, que otorgó el apoyo económico de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 19 y Certificación Presupuestal N° 1353; a favor de la estudiante de la Carrera Profesional de Obstetricia KETTY FIORELA CAMONES YNGA, representante de la Junta Directiva de la ANEOPUP, para que participe en una reunión ordinaria los días 26 y 27 de abril en la ciudad de Arequipa.
8. Resolución Rectoral N° 0518-2019-UNHEVAL, del 02.MAY.2019, que ratificó la Resolución N° 0319-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 16 de abril de 2019, que por acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación resuelve APROBAR el Presupuesto modificado de Ingresos y Egresos del Curso de Verano 2019 de la Facultad de Ciencias de la Educación, que se anexa como parte de dicha Resolución, que son de responsabilidad única del Coordinador del Curso y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo al detalle que se hace mención en dicha Resolución.
9. Resolución Rectoral N° 0522-2019-UNHEVAL, del 03.MAY.2019, que otorgó, excepcionalmente, una subvención económica de mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00), afecto a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, con cargo a la Meta 18 y Certificación Presupuestal N° 1365, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de cada uno de los docentes Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO y CLORINDA NATIVIDAD BARRIONUEVO TORRES, de la Facultad de Ciencias de la Educación, para que participen con la ponencia titulada Selección de Carrera Profesional con Perspectiva de Género en Estudiantes de Educación Básica, Perú 2018, en el VII Seminario Internacional Proyecto Real de Investigación en Diferenciales de Género en las Universidades Iberoamericana, a realizarse en la Universidad Nacional de Honduras; conforme a la licencia autorizada con la Resolución N° 0600-2019-UNHEVAL-FC/D, del 06 al 10 de mayo de 2019.
10. Resolución Rectoral N° 0523-2019-UNHEVAL, del 03.MAY.2019, que otorgó, excepcionalmente, una subvención económica de mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00), afecto a la Genérica de Gasto 2.5

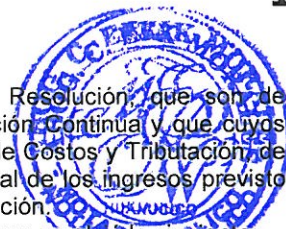


Otros Gastos, con cargo a la Meta 18 y Certificación Presupuestal N° 1365, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de cada uno de los docentes Dr. AMANCIO RICARDO ROJAS COTRINA y Dr. CIRO ANGEL LAZO SALCEDO, de la Facultad de Ciencias de la Educación, para que participen con la ponencia titulada Selección de Carrera Profesional con Perspectiva de Género en Estudiantes de Educación Básica, Perú 2018, en el VII Seminario Internacional Proyecto Real de Investigación en Diferenciales de Género en las Universidades Iberoamericana, a realizarse en la Universidad Nacional de Honduras; conforme la licencia autorizada con la Resolución N° 0640-2019-UNHEVAL-FC/D, del 06 al 10 de mayo de 2019.

11. Resolución Rectoral N° 0531-2019-UNHEVAL, de fecha 08.MAY.2019, que aprobó la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*; y encargó a la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y al Decano de la Facultad de Facultad de Ciencias Agraria, realizar las coordinaciones con la Jefa de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, respecto que se designe al personal de vigilancia para la custodia de los ambientes físicos de la Estación Climatológica Principal CP Huánuco; y dispuso que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del Convenio por las partes; luego se remita a Secretaría General para ser anexado al expediente.
12. Resolución Rectoral N° 0532-2019-UNHEVAL, del 07.MAY.2019, que aprobó la suscripción del *Convenio de Colaboración Institucional entre la Municipalidad Distrital de Tantomayo y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*; y dispuso que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de dicha Resolución.
13. Resolución Rectoral N° 0534-2019-UNHEVAL, de fecha 08.MAY.2019, que autorizó la SALIDA de un (01) minibús JAC, de lunes a viernes, en el horario de 1:00 p.m. de la UNHEVAL a la localidad de Uncuymanan y el retorno a la UNHEVAL a las 2:30 p.m.; para el traslado del personal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
14. Resolución Rectoral N° 0535-2019-UNHEVAL, del 08.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:
  1. CONTRATAR con el tipo DC B2 al profesional WILMER ORTEGA CHÁVEZ, GANADOR del Concurso Público de Plazas de Docentes para Contrato 2019-I, para la Escuela Profesional de Educación Primaria de la sección descentralizada de Obas, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 0093-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, con cargo al presupuesto de la respectiva Municipalidad.
  2. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO de los profesionales Bethel Cayo Montes Rayo y Romal Sudario Flores, en el tipo B2.
  3. APROBAR el CONTRATO DIRECTO en el tipo DC B2, de los profesionales BETHEL CAYO MONTES RAYO y ROMAL SUDARIO FLORES, para la Facultad de Ciencias de la Educación, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 0093-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
15. Resolución Rectoral N° 0536-2019-UNHEVAL, del 08.MAY.2019, que precisó que el CONTRATO de la profesional ANNIE HELLEN MORENO MODESTO, GANADOR del Concurso Público de Plazas de Docentes para Contrato 2019-I, para la sección de Obas de la Facultad de Ciencias de la Educación, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, es con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo precisó que el CONTRATO del profesional LINDON CHUQUIYAURI OLIVAS, GANADOR del Concurso Público de Plazas de Docentes para Contrato 2019-I para la sección de Obas de la Facultad de Ciencias de la Educación, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, es con cargo al presupuesto de la respectiva Municipalidad.
16. Resolución Rectoral N° 0537-2019-UNHEVAL, del 08.MAY.2019, que autorizó conforme a la escala aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, el PAGO de RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, correspondiente al mes de marzo de 2019, al personal docente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, miembros de los Círculos de Mejoramiento Continuo, conforme se detalla en los cuadros que se anexan, elaborados por la Oficina de Calidad.
17. Resolución Rectoral N° 0538-2019-UNHEVAL, del 08.MAY.2019, que otorgó un apoyo económico de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), afecto a la Especifica 25.31.11, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 19 y la Certificación Presupuestal N° 1428; a favor del estudiante JONAS MARCIAL IRRIBARREN PARDO, de la Carrera Profesional de Educación Física, para que viaje a la ciudad de Arequipa con la finalidad de participar en el Segundo Campeonato Nacional Zona Sur.
18. Resolución Rectoral N° 0539-2019-UNHEVAL, del 08.MAY.2019, que aprobó el PLAN del Curso Taller SPSS en los niveles: Básico, Intermedio y Avanzado, presentado por la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, que tiene como objetivo conocer desde el nivel básico hasta el avanzado, sobre SPSS Statistics, software que permite adquirir datos de casi cualquier tipo de archivo y utilizarlos para generar informes tabulares, gráficos y diagramas de distribuciones tendencias, estadísticos complejos; asimismo, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de los Cursos Talleres de la Dirección a Distancia y Formación Continua para el Año Fiscal 2019, con

META PRESUPUESTAL 033; que se anexa como parte de dicha Resolución, que son de responsabilidad única del Director de Educación a Distancia y Formación Continua y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.

20. Resolución Rectoral N° 0541-2019-UNHEVAL, de fecha 08.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:
1. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO para contrato docente a los profesionales Juana Andrea Beraún Barrantes y Teodoro Chávez Hilario, por no haber obtenido el puntaje mínimo en los aspectos internos exigidos por el artículo 34° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019.
  2. APROBAR el CONTRATO DIRECTO en el tipo DC B2 de los profesionales JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES y TEODORO CHÁVEZ HILARIO, para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 013-2019-UNHEVAL-FDyCP-CF, de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
20. Resolución Rectoral N° 0546-2019-UNHEVAL, del 09.MAY.2019, que modificó el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL UNHEVAL 2019, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1943-2018-UNHEVAL, de fecha 28 de diciembre de 2018 y ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1070-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de marzo de 2019, en el extremo del CENTRO DE COSTOS Comité Electoral, con código 4201; debiendo ser conforme al anexo que forma parte de dicha Resolución.
21. Resolución Rectoral N° 0549-2019-UNHEVAL, del 09.MAY.2019, que contrató como Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas, a los profesionales CARMEN FLOR DIONICIO ACOSTA, GIANNY RAYMUNDA GARAY CABRERA y DILA ROSALI BENANCIO REYES, GANADORES del Concurso Público de Plazas de Jefes de Práctica para Contrato 2019-I para la Facultad de Enfermería, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 0136-2019-UNHEVAL-D-FENF, del Consejo de Facultad de Enfermería, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
22. Resolución Rectoral N° 0550-2019-UNHEVAL, del 09.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO, de los profesionales MILAGROS LIGIA CAROLINA ROBLES ROJAS, con el tipo DC B1 y SANDRA SUSY REYES IGARZA y MIGUEL BRYAN NARVAEZ DEL AGUILA, como Jefe de Práctica a Tiempo Completo, para la Facultad de Economía, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 031-2019-UNHEVAL-FE-CF, de Consejo de Facultad de Economía, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
23. Resolución Rectoral N° 0551-2019-UNHEVAL, del 09.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:
1. APROBAR el CONTRATO DIRECTO en el tipo DC B1 de la profesional MERCEDES MERY LÁZARO TACUCHI, para la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, sede central, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 0067-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
  2. APROBAR el CONTRATO DIRECTO en el tipo DC B2 de los profesionales FERNANDO POOL SIFUENTES ORTEGA, MILLER HARVIN CORDOVA ANTAURCO, JULIO CÉSAR GONZALES AQUINO y DAVIS ANTHONY ROLANDO ROJAS, para la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, sección Llata, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 0067-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con cargo al Presupuesto de la respectiva Municipalidad.
  3. APROBAR el CONTRATO DIRECTO de los profesionales RAFAEL LUIS VIZCARRA PAULINO, con el tipo DC B1 y GUSTAVO FRANKLYN COZ TUCTO, como Jefe de Práctica a Tiempo Completo, para la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrial, sede central y MILTON GORKY PARDAVÉ DÁVILA, para la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, sede central, del 01 de abril al 31 de mayo de 2019, propuestos mediante la Resolución N° 0067-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
  4. DISPONER que los profesionales mencionados en el numeral anterior presenten su colegiatura o constancia de habilitación vigente a la Facultad, según corresponda, en el plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución, a efectos de que se proceda a la renovación automática de sus contratos hasta el 06 de agosto de 2019.
  5. DISPONER que en caso de que los profesionales descritos en el numeral tercero (3°) de esta Resolución no cumplan con adjuntar el documento solicitado con el numeral anterior, la Facultad tiene la potestad de proponer el contrato directo de otros profesionales hasta la culminación del semestre académico 2019-I.
24. Resolución Rectoral N° 0557-2019-UNHEVAL, del 13.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como JEFE DE PRÁCTICA a Tiempo Completo de los profesionales WILDER PEDRO





GARAY SUDARIO, JACKELIN GUEVARA CONDEZO y JACK JAMES NOREÑA NOYA, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, sede central, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 080-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

25. Resolución Rectoral N° 0558-2019-UNHEVAL, del 13.MAY.2019, que contrató como JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO, al profesional ZENON ATILIO ALVINO ALVAREZ, GANADOR del Concurso Público de Plazas de Jefes de Práctica para Contrato 2019-I para la Facultad de Economía, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 026-2019-UNHEVAL-FE-CF, de la Facultad de Economía, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
26. Resolución Rectoral N° 0559-2019-UNHEVAL, de fecha 13.MAY.2019, que contrató con el Tipo DC B1 al profesional HEBERT JAVIER REMUZGO ROBLES GANADOR del Concurso Público de Plazas de Docentes para Contrato 2019-I para la Facultad de Economía, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 025-2019-UNHEVAL-FE-CF, de la Facultad de Economía, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
27. Resolución Rectoral N° 0560-2019-UNHEVAL, del 13.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:
  1. APROBAR el CONTRATO DIRECTO en el tipo DC B2 de los profesionales ERICK GASPAR FIGUEROA, SERNINIAN FRANCISCA VEGA LEÓN y CRIST JORDAN CAMARENA HINOSTROZA, para la Facultad de Psicología, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 064-2019-UNHEVAL-FAC. PSIC-CF, de Consejo de Facultad de Psicología, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
  2. APROBAR el CONTRATO DIRECTO de la profesional KELLY IVONNE RUEDA MATASOGLIO, con el tipo DC B2, para la Facultad de Psicología, del 01 de abril al 31 de mayo de 2019, propuesta mediante la Resolución N° 064-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, de Consejo de Facultad de Psicología, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
  3. DISPONER que la profesional mencionada en el numeral anterior presente su colegiatura vigente a la Facultad, según corresponda, en el plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución, a efectos de que se proceda a la renovación automática de su contrato hasta el 06 de agosto de 2019.
  4. DISPONER que en caso de que la profesional KELLY IVONNE RUEDA MATASOGLIO no cumpla con adjuntar el documento solicitado en el numeral anterior, la Facultad tiene la potestad de proponer el contrato directo de otro profesional hasta la culminación del semestre académico 2019-I
28. Resolución Rectoral N° 0561-2019-UNHEVAL, de fecha 13.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO de las siguientes profesionales para la Escuela Profesional de Obstetricia, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 040-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, de Consejo de Facultad de Obstetricia, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:
  1. TERESITA IRAIDA BUSTAMANTE CHÁVEZ (DC B2)
  2. MARITZA ARTEAGA CARMELO (Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas)
  3. IRMA LOURDES NIÑO SOTO (Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas)
  4. KARIN ESTACIO LAGUNA (Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas)
29. Resolución Rectoral N° 0562-2019-UNHEVAL, del 13.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B1 de los profesionales CÉSAR ALBERTO MARTEL MARQUEZ, NICOLAS MERLIN ESPINOZA BLAS, LIDA LENY TELLO EVANGELISTA y LENIN PABLO RAMÍREZ, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, sección de La Unión, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 081-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con cargo al Presupuesto de la respectiva Municipalidad.
30. Resolución Rectoral N° 0564-2019-UNHEVAL, del 13.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:
  1. APROBAR CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 de los siguientes profesionales, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, sede central y la sección de Huacrachuco, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 076-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:
 

Sede Central

    1. PAUL SIMON PALACIN GUERRA

Sección de Huacrachuco

    2. ORLANDO MOSQUERA FLORES
    3. GIL JOSFE AGUIRRE GOMEZ
    4. BENANCIO PANTOJA MEDINA



2. APROBAR el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B1 de los siguientes profesionales, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, de las secciones que se indican del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 076-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con cargo al presupuesto de sus respectivas municipalidades

- Chavinillo
1. YOSVEL ALVARADO VILLANUEVA
  2. VÍCTOR CASTRO Y CÉSPEDES
  3. FERNANDO HUGO SALAS HUAMANI
  4. ROMER DÍAZ LEÓN

Panao

1. ROBERTO CARLOS SOBRADO GÓMEZ
2. ZELMIRA ILARIA ENCARNACIÓN BALTAZAR
3. TOMAS MANUEL FLORES LEIVA

Huacrachuco

1. GRACIANO LOPEZ NÚÑEZ
2. CHARLES CAMPOS HUAYANAY
3. VERÓNICA CARLOS ESPINOZA
4. RITTER NELIÑO LÓPEZ JARA

Monzón

1. RODRIGO PONCE ESCOBAL
2. KREUGER WILELMO ACUÑA ESPINOZA
3. PEDRO MUÑOZ MALPARTIDA
4. MILUSKA MARIELA CROSBY ROSAS
5. ROSELA YOLANDA PUCHUC SOLANO

31. Resolución Rectoral N° 0565-2019-UNHEVAL, del 13.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:

1. CONTRATAR con el tipo DC B1 al profesional FRANCISCO ELI ESPINOZA RAMOS, GANADOR del Concurso Público de Plazas de Docentes para Contrato 2019-I para la Facultad de Ciencias de la Educación, con el puntaje 76.05, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 092-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
2. CONTRATAR con el tipo DC B2 a la profesional ROSA ESTEBAN JURADO, GANADORA del Concurso Público de Plazas de Docentes para Contrato 2019-I, para la Escuela Profesional de Educación Primaria, sección descentralizada de Tambogán, con el puntaje 60.20, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 092-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto al presupuesto de su respectiva Municipalidad.
3. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO de los profesionales Romel Juvenal Javier Quijano, Pablo Alejo Celestino y Clever Joaquín Baylón.
4. APROBAR el CONTRATO DIRECTO de los profesionales ROMEL JUVENAL JAVIER QUIJANO, en el tipo DC B1 y PABLO ALEJO CELESTINO, en el tipo DC B2, para la Escuela Profesional de Matemática y Física, sede central, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 092-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
5. APROBAR el CONTRATO DIRECTO del profesional CLEVER JOAQUIN BAYLON, en el tipo DC B2, para la Escuela Profesional de Educación Primaria, sección de Jacas Grande, Canchabamba, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 092-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, con cargo al Presupuesto de la respectiva Municipalidad.

32. Resolución Rectoral N° 0566-2019-UNHEVAL, del 13.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:

1. CONTRATAR con el tipo DC B2 a la profesional ANA MARÍA VICTORIO VALDERRAMA y como JEFE DE PRÁCTICA a Tiempo Parcial de 20 Horas a los profesionales MARVIN AGUIRRE GONZALES y LUVASHKA NINA MARTÍNEZ LAVADO, GANADORES del Concurso Público de Plazas de Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2019-I, para la Escuela Profesional de Psicología, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 013-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del Consejo de Facultad de Psicología, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
2. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE de los profesionales Mercedes Vilma Barrueta Santillán, Félix Dulio Sobrado Chávez y Katherine Joely Jaimes Rojas, en el tipo DC B2.



3. APROBAR el CONTRATO DIRECTO en el tipo DC B2, de los profesionales MERCEDES VILMA BARRUETA SANTILLÁN, FÉLIX DULIO SOBRADO CHÁVEZ y KATHERINE JOELY JAIMES ROJAS, para la Escuela Profesional de Psicología, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 013-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del Consejo de Facultad de Psicología, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
33. Resolución Rectoral N° 0567-2019-UNHEVAL, del 13.MAY.2019, que otorgó, excepcionalmente, pasajes (23.21.21) y una asignación económica (23.21.22) de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles), afecto a la Meta 10, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; a los docentes Dra. ROSALINDA RAMÍREZ MONTALDO DE LUQUE, Dra. ENIT IDA VILLAR CARBAJAL, Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIO, Dra. MARINA IVERCIA LLANOS DE TARAZONA, Dra. JUVITA DINA SOTO HILARIO y Dra. MARÍA LUZ ORTIZ DE AGUI, de la Facultad de Enfermería, quienes viajaron a la ciudad de Lima, con la finalidad de asistir en el *Curso Taller de Redacción y Publicación de Artículos Científicos*, que se llevó a cabo los días 26 y 27 de abril de 2019.
34. Resolución Rectoral N° 0568-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO en el tipo DC B1, de los profesionales ABRHAM ADONIAS SANTOS CIENFUEGOS y JULIO ANTONIO VARGAS CAMPOS, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2019-FICA, de la Facultad Ingeniería Civil y Arquitectura, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
35. Resolución Rectoral N° 0569-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría
<b>DOCENTE</b>			
1	ANÍBAL ELEUTERIO ESPINOZA GRIJALVA	74.43	DC B2
2	LUZ IDALIA ANGULO QUISPE	69.55	DC B2
<b>JEFE DE PRACTICA</b>			
1	KATHERINNE ELIZABETH VARGAS PALOMINO	52.57	Tiempo Parcial de 20 Horas
2	MITZE GABY RAMÍREZ CHAUPIS	58.87	Tiempo Parcial de 20 Horas
3	MILAGROS ZEVALLOS MELGAR	44.45	Tiempo Parcial de 20 Horas
4	JOSÉ DANIEL VILLAORDUÑA GARAY	50.91	Tiempo Parcial de 20 Horas
5	KARINA PAOLA CAVALIE MARTEL	60.51	Tiempo Parcial de 20 Horas

2. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE de los profesionales Marisol Rossana Ortega Buitron, Nancy Doris Calzada Gonzales, Yudith Basilio Bernardo, Wilmer Jhon Albornoz Flores, Abel Romero Morales y Wilder Requez Robles.
3. APROBAR el CONTRATO DIRECTO en el tipo DC B2, de los profesionales MARISOL ROSSANA ORTEGA BUITRON, NANCY DORIS CALZADA GONZALES, YUDITH BASILIO BERNARDO, WILMER JHON ALBORNOZ FLORES, ABEL ROMERO MORALES y WILDER REQUEZ ROBLES, para la Escuela Profesional de Odontología, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 161-2019-UNHEVAL-FM-CF, de Consejo de Facultad Medicina, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
36. Resolución Rectoral N° 0570-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO como JEFE DE PRÁCTICA a Tiempo Parcial de 20 Horas de los profesionales MELSI ALIAGA VICTORIO DE CASTAÑEDA, LUCIA SOLEDAD FLORES HUERTO y SANDRA MARÍA FLORES HUERTO, GANADORES del Concurso Público para Contrato de Jefes de Práctica para la Facultad de Obstetricia, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 027-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, de Consejo de Facultad de Obstetricia, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
37. Resolución Rectoral N° 0571-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:
1. APROBAR el CONTRATO de los siguientes profesionales, GANADORES del *Concurso Público para Contrato de Docenes y Jefes de Práctica para la Facultad de Ciencias Sociales*, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 039-2019-UNHEVAL-FCS-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



## Escuela Profesional Ciencias de la Comunicación

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje	Tipo/categoría
1	MELCHOR GUILLERMO VICENTE MALLQUI	71.25	DC-B2
2	SUSAN VEGA ZEVALLOS	71.20	DC-B2
3	MARÍA AUXILIADORA PEREIRA OLIVERA	59.00	Jefe de Práctica a Tiempo Parcial



2. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE del profesional Vladimir Pavel Felix.
3. APROBAR el CONTRATO DIRECTO en el tipo DC B2, del profesional VLADIMIR PAVEL FELIX FELIX, para la Escuela Profesional de Sociología, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 039-2019-UNHEVAL-FCS-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
38. Resolución Rectoral N° 0572-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que DECLARÓ EN COMISIÓN DE SERVICIO, del 15 al 18 de mayo de 2019, al Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, Rector y al Ing. MANUEL FLORESMILO DOMINGUEZ CUELLAR, Jefe de la Unidad de Informática, para que viajen a la ciudad de Lima, con la finalidad de trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, donde participaran en la actividad regional de Check Point: CPX Argentina 2019, que se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2019. Para lo cual se les OTORGA, a cada uno, pasajes (23.21.21) Huánuco-Lima-Huánuco vía terrestre y viáticos (23.21.22) por los días 15 y 18 de mayo de 2019, afecto a la Meta 24 y 25, respectivamente, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
39. Resolución Rectoral N° 0573-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:
  1. MODIFICAR la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de abril de 2019, en los siguientes extremos:
    - a) Que, se EXCLUYA el numeral 2.6 de la apreciación jurídica que forma parte de la parte considerativa de la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL.
    - b) Que, se EXCLUYA de la acumulación de los procedimientos administrativos, el iniciado mediante Formulario Único de Tramite N° 0469892, del artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL.
    - c) Que, se EXCLUYA de la relación de alumnos consignados en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, en la que se les otorga la exoneración de pago por el derecho de bachiller y título profesional, al ex alumno AIRTRON FRANCO CALDERÓN PALACIOS
  2. DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de abril de 2019.
  3. OTORGAR al ex alumno de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas AIRTRON FRANCO CALDERÓN PALACIOS, la exoneración del 100% del pago para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional, la misma que no incluye el costo del diploma y del calografiado, en mérito a la Resolución N° 0995-2015-UNHEVAL-CU.
  4. DISPONER que, para efectos de realizar la exoneración de pago por el título profesional, la Unidad de Grados y Títulos deberá de realizar la verificación que el ex estudiante haya obtenido el título por la modalidad de Tesis o suficiencia profesional, bajo responsabilidad.
  5. DISPONER que el ex alumno previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el primer numeral, cumpla con el pago del costo que contempla el calografiado y el diploma.
  6. PRECISAR que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Bachiller y Título Profesional, tendrá una vigencia de dieciocho meses, contados a partir de la expedición de la resolución que otorga la exoneración.
40. Resolución Rectoral N° 0574-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO en el tipo DC B2 del profesional EDWARD NOLASCO HUERTO MORALES y con el tipo DC B3 del profesional ALDO FERNANDO REYES VIVIANO, para la Facultad de Economía, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 096-2019-UNHEVAL-FE-CF, de Consejo de Facultad de Economía, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
41. Resolución Rectoral N° 0575-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como JEFE DE PRACTICA A TIEMPO COMPLETO del profesional SILVIA PIERINA CLAUDIO SÁNCHEZ, para la Facultad de Economía, en reemplazo de la Eco. Sandra Susy Reyes Igarza, del 29 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 096-2019-UNHEVAL-FE-CF, de Consejo de Facultad de Economía, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
42. Resolución Rectoral N° 0576-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como JEFE DE PRACTICA a Tiempo Parcial de 20 Horas de los profesionales MILAGRITOS FANY BALDEÓN SÁNCHEZ, EDSON MIJAIL MEZA ESPINOZA, ZEILA SAMIRA SANTIAGO ZEVALLOS y KENNY CANDY RUBINA HUERTA, para la Facultad de Enfermería, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto

mediante la Resolución N° 0138-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de Consejo de Facultad de Enfermería, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

43. Resolución Rectoral N° 0577-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 de los siguientes profesionales, para la Facultad de Ciencias Agrarias, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 079-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:
1. RUTH ESTHER CHAMORRO GÓMEZ.
  2. CESAR ROBERT CUETO ROSALES
  3. IMMER MATEO GARCÍA ESCOBAL
  4. KLINTÓN JONÁS ESPINOZA BENANCIO
  5. EVA ORIZANO PONCE
  6. ANGEL SOBRADO GOMEZ
  7. EDER GUIOVANI FELICIANO FALCÓN (en reemplazo de Esteban Estela Villar).
44. Resolución Rectoral N° 0578-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 de la profesional NORMA FAUSTINO CALDAS, para la Escuela Profesional de Educación Primaria de la sección de Jacas Grande, Canchabamba, del 15 de abril al 06 de agosto de 2019, propuesta mediante la Resolución N° 0329-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, con cargo al Presupuesto de su respectiva Municipalidad.
45. Resolución Rectoral N° 0579-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B1 de los profesionales YANELI DORIS VALDIVIA LAGUNA y AMARILDO TARAZONA VALERIO y con el tipo DC B2 a la profesional MARISOL NURY RAMÍREZ CARRILLO, para la Facultad de Ciencias Administrativas, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 077-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
46. Resolución Rectoral N° 0580-2019-UNHEVAL, del 14.MAY.2019, que aprobó el RESULTADO FINAL del CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS 2019-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, CAS N° 001-2019-UNHEVAL, remitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y miembro de la Comisión de Concurso Público para CAS 2019 de la UNHEVAL; y aprobó el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO (CAS) de los GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS 2019-I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, CAS N° 001-2019-UNHEVAL, conforme se detalla en el anexo, con efectividad a partir del 13 de mayo hasta el 31 de julio de 2019.
47. Resolución Rectoral N° 0582-2019-UNHEVAL, del 15.MAY.2019, que aprobó la suscripción del *Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de São Caetano Do Sul (Brasil) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Perú*, que tiene como objetivo la cooperación académica entre las partes; disponiendo que la Oficina de Cooperación Internacional adopte las acciones para la suscripción por las partes; luego remita a Secretaría General para ser anexado al expediente.
48. Resolución Rectoral N° 0583-2019-UNHEVAL, del 15.MAY.2019, que aprobó la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital General de Oxapampa "Ernesto German Guzmán Gonzales" y la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco-Facultad de Obstetricia*; disponiendo que la Oficina de Cooperación Internacional adopte las acciones para la suscripción por las partes; luego remita a Secretaría General para ser anexado al expediente.
49. Resolución Rectoral N° 0584-2019-UNHEVAL, del 15.MAY.2019, que ratificó la Resolución de Consejo de Facultad N° 095-2019-UNHEVAL-FICA, de fecha 06 de abril de 2019, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que felicitó al Mg. Arq. VÍCTOR MANUEL GOICOCHEA VARGAS, por la obtención del Grado Académico de DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
50. Resolución Rectoral N° 0586-2019-UNHEVAL, del 15.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO como JEFE DE PRÁCTICA a Tiempo Parcial de 20 Horas de la profesional MARÍA LUISA MUÑOZ ROMERO, GANADORA del Concurso Público para Contrato de Jefes de Práctica para la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 050-2019-UNHEVAL-FCS-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
51. Resolución Rectoral N° 0587-2019-UNHEVAL, del 15.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO con el tipo DC B2 de los profesionales FILIMON MONTES CHÁVEZ y DELSI FIORELLA LUYO MARCELINI, GANADORES del Concurso Público para Contrato Docente para la Facultad de Obstetricia, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 039-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, de Consejo de Facultad de Obstetricia, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





52. Resolución Rectoral N° 0588-2019-UNHEVAL, del 15.MAY.2019, que dispuso la NO CONTRATACIÓN COMO GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE de la profesional Lizeth Sandy Huaman Jaramillo; y aprobó su CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 de la referida profesional para la Escuela Profesional de Sociología, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 068-2019-UNHEVAL-FCS-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

53. Resolución Rectoral N° 0589-2019-UNHEVAL, del 15.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:

1. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE de los profesionales Juan Antonio Picoy Gonzales, Vanessa Giuliani Medrano Egoávil y Elizabeth Yobana Goñe Pre.
2. APROBAR el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 del profesional JUAN ANTONIO PICOY GONZALES, para la Escuela Profesional de Educación Física, del 01 de abril al 06 de mayo de 2019, propuesto mediante la Resolución N° 0093-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
3. DISPONER que para efectos de pago del Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, el Director de Departamento Académico, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la presente Resolución, informe sobre los días que ha laborado el referido profesional.
4. APROBAR el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 de la profesional VANNESA GIULIANNA MEDRANO EGOAVIL, para la Escuela Profesional de Educación Inicial, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta por la Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
5. APROBAR el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 del profesional CESAR MAURICIO ROBLES LLANTO, para la Escuela Profesional de Educación Primaria de la sección de Tambogán, del 11 de abril al 06 de agosto de 2019, propuesto mediante la Resolución N° 0256-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, con cargo al Presupuesto de la respectiva Municipalidad.

54. Resolución Rectoral N° 0590-2019-UNHEVAL, del 15.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:

1. APROBAR el CONTRATO con el tipo DC B2 de los profesionales JULIA PALOMINO GONZALES y CÉSAR AUGUSTO KANASHIRO CASTAÑEDA, GANADORES del Concurso Público para Contrato Docente para la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 084-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
2. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE de la profesional María Del Carmen Torres Boza.
3. APROBAR el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 de la profesional MARÍA DEL CARMEN TORRES BOZA, para la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 084-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

55. Resolución Rectoral N° 0591-2019-UNHEVAL, del 15.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO de los siguientes profesionales, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 128-2019-UNHEVAL-FCS-D, de la Facultad de Ciencias Sociales, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

N°	Apellidos y Nombres	Tipo/categoría
<b>Escuela Profesional Ciencias de la Comunicación</b>		
1	MARÍA LUISA MUÑOZ ROMERO	DC-B2
2	HIMBLER JACYSON ACEVAL CIENFUEGOS	DC-B2
3	JOYCE KRISTEL MEYZÁN CALDAS	Jefe de Práctica Tiempo Parcial 20 horas
4	GERALDINE EVA CAMARGO MORA	Jefe de Práctica Tiempo Parcial 20 horas
<b>Escuela Profesional Sociología</b>		
1	DASY GISELA VÁSQUEZ VICUÑA	Jefe de Práctica Tiempo Parcial 20 horas
2	GLIZET TERESA DOMÍNGUEZ MONTALVO	Jefe de Práctica Tiempo Parcial 20 horas

56. Resolución Rectoral N° 0592-2019-UNHEVAL, de fecha 15.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:

1. APROBAR el CONTRATO DIRECTO de los siguientes profesionales, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2019-FICA, de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

Escuela Profesional Ingeniería Civil:  
**Tipo DC B1**

1. MEDARDO VARGAS GARCÍA (DC B1)
- Tipo DC B2**
2. MANUEL SAÚL SOLÓRZANO MEJÍA
  3. MARX LENIN TUCTO TARAZONA
  4. JHONNY ROGGER BERAÚN CARNERO
  5. GIANCARLO TEOBALDO LAVADO CAYLLAHUA
- Escuela Profesional de Arquitectura:

**Tipo DC B1**

6. SHIRLEY MACLAINE BARRUETA FALCÓN
7. ROSA AMELIA KOHAMA ARESTEGUI
8. JHONNY ZEIDLER OSORIO BAZÁN
9. JOHNATTAN RANDI RIVERA MARÍN
10. MAURO CARLOS HUARINGA PASSUNI
11. EMILIO MANUEL SARA MAGINO
12. LUIS ALBERTO CÓRDOVA FACUNDO
13. BEKIN BAUER DAGA ALMERCÓ
14. MARCO ANTONIO LINARES ORTEGA

**Tipo DC B2**

15. CIZA ZARVIA ROSARIO RAMÓN
16. CYNTHIA SÁNCHEZ FALCÓN
17. RONALD LOLY CHÁVEZ ESPINOZA
18. ESTHER ANA SUCAPUCA SANTOS
19. ERICK JOSÉ CUEVA SipiÓN
20. MARIA VARINIA CAMPOS SOTOS
21. JOSÉ LUIS CISNEROS ROJAS
22. RENATO EDU BARZOLA GÓMEZ
23. GRISELY ALVARADO VILLAREAL
24. LEONCIO ALVARADO PONCE
25. YESSICA MERY FERNÁNDEZ SIXTO

**Jefe de Practica a Tiempo Completo**

26. ALFREDO ANDRÉS GARCÍA MARTÍN
27. MARCO ANTONIO ARRIETA QUINTANA
28. DENNIS WILLY SALAZAR AMBICHO

2. APROBAR el CONTRATO DIRECTO de los siguientes profesionales, de acuerdo al siguiente detalle, propuestos mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2019-FICA, de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

2.1 RENATO EDU BARZOLA GÓMEZ, en el tipo DC B2, desde el 01 de abril hasta el 29 de abril de 2019.

2.2 JAVIER HUGO RODRÍGUEZ GONZALES, en el Tipo DC B2, desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2019; su renovación hasta que culmine el primer semestre estará sujeta a la presentación dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la constancia de colegiatura y su habilitación, en caso de que no cumpla con presentar la misma a la Facultad, el Consejo de Facultad tendrá la potestad de contratar directamente a otro docente que cumpla los requisitos para contrato directo hasta la culminación del primer semestre 2019.

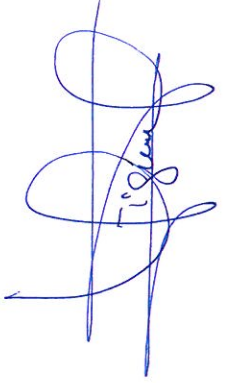
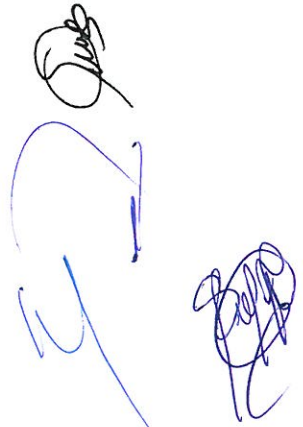
2.3 MIRTHA ISABEL MORALES BARDALES, desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2019; como JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO su renovación hasta que culmine el primer semestre estará sujeta a la presentación dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de la constancia de colegiatura y su habilitación, en caso de que no cumpla con presentar la misma a la Facultad, el Consejo de Facultad tendrá la potestad de contratar directamente a otro docente que cumpla los requisitos para contrato directo hasta la culminación del primer semestre 2019.

57. Resolución Rectoral N° 0593-2019-UNHEVAL, de fecha 15.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO como DC B1 de la profesional ULDA CAMPOS FELIX, GANADORA del Concurso Público para Contrato de Docente, para la Escuela de Ingeniería Agronómica, sección de Huacrachuco, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 100-2019-UNHEVAL/FCA-D, ratificada por Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias con la Resolución N° 076-2019-UNHEVAL/FCA-CF, con cargo al Presupuesto de su respectiva Municipalidad.

58. Resolución Rectoral N° 0594-2019-UNHEVAL, de fecha 15.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:

1. APROBAR el CONTRATO de los siguientes profesionales GANADORES del Concurso Público para Contrato Docente y Jefe de Práctica para la Facultad de Obstetricia, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 026-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, de Consejo de Facultad de Obstetricia, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

N°	Apellidos y Nombres	Tipo/categoría
1	CARMEN ROSA CABALLERO CASTILLO	DC B2






2	JERSON DANILO GASPAS DÁMASO	DC B2
3	MILBA BLANCO ALIAGA	DC B2
4	ÁNGELA JAQUELINE RAMÓN RÍOS	Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 horas
5	JANNETH MIRIAM OLIVAS LOARTE	Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 horas

2. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE de los profesionales Edwin Vásquez Gómez y Diana Nolaizzo Bravo.
3. APROBAR el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 del profesional EDWIN VASQUEZ GOMEZ y DIANA NOLAZCO BRAVO, para la Facultad de Obstetricia, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, propuestos mediante la Resolución N° 026-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, de Consejo de Facultad de Obstetricia, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
59. Resolución Rectoral N° 0595-2019-UNHEVAL, del 16.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:
  1. APROBAR el CONTRATO como JEFE DE PRÁCTICA a Tiempo Completo de 40 Horas de la profesional BLANCA JUDITH CORDOVA CUELLAR, GANADORA del Concurso Público para Contrato de Jefe de Práctica para la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 0042-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
  2. DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICA del profesional Carlos Fernando Zambrano Ávila.
  3. APROBAR el CONTRATO DIRECTO como JEFE DE PRÁCTICA a Tiempo Completo de 40 Horas del profesional CARLOS FERNANDO ZAMBRANO AVILA, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 0042-2019-UNHEVAL/FII-CF, de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
60. Resolución Rectoral N° 0597-2019-UNHEVAL, de fecha 16.MAY.2019, que aprobó la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el ACLAS Pillco Marca y la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco-Facultad de Obstetricia*; disponiendo que la Oficina de Cooperación Internacional adopte las acciones para la suscripción por las partes; luego remita a Secretaría General para ser anexado al expediente.
61. Resolución Rectoral N° 0598-2019-UNHEVAL, de fecha 16.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:
  1. APROBAR la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Marañón y la Facultad de Ciencias Contables y Financieras – Carrera Profesional Ciencias Contables – Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco.*
  2. APROBAR la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lauricocha y la Facultad de Ciencias Contables y Financieras – Carrera Profesional Ciencias Contables-Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.*
  3. APROBAR la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la Facultad de Ciencias Contables y Financieras-Carrera Profesional Ciencias Contables-Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.*
62. Resolución Rectoral N° 0600-2019-UNHEVAL, de fecha 16.MAY.2019, que aprobó la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Obas-La Facultad de Ciencias de la Educación-Carrera Profesional de Educación Primaria-Universidad Nacional Hermilio Valdizán.*
63. Resolución Rectoral N° 0604-2019-UNHEVAL, de fecha 17.MAY.2019, que ratificó la Resolución N° 0199-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 24 de abril de 2019, que por acuerdo de Consejo de Facultad de Enfermería, resuelve Aceptar la renuncia a la Coordinación de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres, Mg. Judith Galarza Silva y DESIGNAR al Mg. Florián Gualberto Fabián Flores, Coordinador de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres, Huánuco.
64. Resolución Rectoral N° 0607-2019-UNHEVAL, de fecha 17.MAY.2019, que aprobó el siguiente Cronograma Reformulado de Concurso Público de catorce (14) Jefes de Prácticas para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL:

N°	Actividades	Fechas
01	Convocatoria (publicación y difusión) en el portal de la página web de la institución: <a href="http://www.unheval.edu.pe">www.unheval.edu.pe</a> .	Del 20 al 27 de mayo de 2019
02	Inscripción y presentación de expedientes: Secretaría General.	24 y 27 de mayo de 2019
03	Envío de expedientes a la Facultad de Ciencias de la Educación.	28 de mayo de 2019
04	Evaluación por la Comisión.	Del 29 al 31 de mayo de 2019
05	Publicación de resultados	03 de junio de 2019
06	Presentación de recursos impugnatorios	04 de junio de 2019
07	Presentación del informe final de la Comisión a la Facultad	05 de junio de 2019
08	Aprobación del informe final del concurso por el Consejo de Facultad	Del 06 al 10 de junio de 2019
09	Remisión del acuerdo de Consejo de Facultad al Consejo Universitario para su aprobación	Del 11 al 14 de junio de 2019



65. Resolución Rectoral N° 0608-2019-UNHEVAL, de fecha 17.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO tipo DC B2 del profesional JUVENAL AQUINO CONDEZO, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2019-FICA de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
66. Resolución Rectoral N° 0609-2019-UNHEVAL, de fecha 17.MAY.2019, que resolvió lo siguiente:
1. APROBAR el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 de los siguientes profesionales, para la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, sede central, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, propuestos mediante la Resolución N° 121-2019-UNHEVAL/FCCyCF, de Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:
    1. MÓNICA RUTH SANTA MARÍA CAHUANA
    2. RUSEL CIERTO TRINIDAD
    3. ORLANDO SOTOMAYOR ZEVALLOS
    4. JUAN CARLOS CONDEZO CABRERA
    5. ABED VICTOR GOÑE JARA
    6. NICOLAS GODOY TUCTO
    7. MILTÓN TUCTO ALVINO
    8. MARÍA ISABEL CUEVA CONDEZO
    9. BLADIMIR MACIAL VILLAR ORTIZ
  2. APROBAR el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 de los siguientes profesionales, para las secciones descentralizadas de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, propuestos mediante la Resolución N° 121-2019-UNHEVAL/FCCyCF, de Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con cargo al presupuesto de su respectiva Municipalidad:
 

Huacrachuco

    1. ALFREDO FLORES MORALES
    2. MADAI ESTRADA DOMÍNGUEZ
    3. NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
    4. MARÍA DEL PILAR EVARISTO RODRÍGUEZ
    5. SUSANA VILLANUEVA NÚÑEZ
    6. ADA MARITZA AMPUDIA CRUZ

Panao

    7. DAYLI RUMALDO BERNA
    8. FREDERIK CHÁVEZ CABELLOS
    9. ELVIS JOEL VASQUEZ INOCENCIO

Jesús

    10. DENISSE VERENISSE BORJA BRUNO
    11. ISIDRO MONTESINOS ARRIETA
    12. GOSSANINI JHERALD CORNELIO LAURA
    13. ALAN ROBERT SIPIÓN RENGIFO
    14. ROCIO NATALY CALDERÓN GARAY
    15. EDY CARINA RAYO ORTEGA

Baños

    16. VÍCTOR HUGO PALACIOS BORJA
    17. EDVIN PLEJO JUIPA
    18. JANETH FIORELA MARTEL FIGUEREDO
    19. JOSÉ LUIS UBALDO REMIGIO
67. Resolución Rectoral N° 0611-2019-UNHEVAL, de fecha 17.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO como JEFE DE PRÁCTICA a Tiempo Parcial de 20 Horas del profesional JOHN ISAIAS CAJAS AGUIRRE, para la Facultad de Psicología, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, propuesto mediante la Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, de Consejo de Facultad de Psicología, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
68. Resolución Rectoral N° 0612-2019-UNHEVAL, de fecha 17.MAY.2019, que aprobó el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 de la profesional DIANA HUERTO ORIZANO, para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, propuesto mediante la Resolución N° 085-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
69. Resolución Rectoral N° 0620-2019-UNHEVAL, de fecha 20.MAY.2019, que modificó el ANEXO de la Resolución Rectoral N° 0580-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de mayo de 2019, en el extremo de las plazas CAS 13, CAS 23, CAS 27 y CAS 34; debiendo ser conforme se detalla en los cuadros que se anexan, los mismos que fueron publicados en la página web de la UNHEVAL, en las fechas establecidas en el cronograma.
70. Resolución Rectoral N° 0624-2019-UNHEVAL, de fecha 21.MAY.2019, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del II Congreso Internacional de Educación Física, Deporte Escolar y Recreación CIED 2019, con una META FÍSICAS de 021 alumnos; que se anexa como parte de



dicha Resolución, que son de responsabilidad única del Director de la Escuela Profesional de Educación Física y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub-Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.

71. Resolución Rectoral N° 0628-2019-UNHEVAL, de fecha 21.MAY.2019, que rectificó el primer numeral (1°) de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0592-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de mayo de 2019, únicamente en el extremo del primer nombre del profesional MIGUEL SAUL SOLORZANO MEJIA, docente contratado para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil del 01 de abril al 06 de agosto de 2016; por haberse considerado erróneamente como MANUEL.
72. Resolución Rectoral N° 0629-2019-UNHEVAL, de fecha 21.MAY.2019, que rectificó, en parte, el contenido de la Resolución Rectoral N° 0462-2019-UNHEVAL, de fecha 17 de abril de 2019, únicamente en el extremo del segundo nombre del profesional RAUL FILIOL MENDOZA TUCTO, docente contratado para la sección descentralizada de La Unión, de la Facultad de Ciencias Agrarias, del 01 de abril al 06 de agosto de 2016; por haberse considerado erróneamente como FIDIOL.
73. Resolución Rectoral N° 0630-2019-UNHEVAL, de fecha 21.MAY.2019, que rectificó, en parte, el contenido de la Resolución Rectoral N° 0587-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de mayo de 2019, únicamente en el extremo del nombre de la profesional DELCI FIORELLA LUYO MARCELLINI, docente contratada con el tipo DC B2, GANADORA del Concurso Público para Contrato Docente para la Facultad de Obstetricia, del 01 de abril al 06 de agosto de 2016; por haberse considerado erróneamente su apellido materno en diferentes partes de la precitada Resolución Rectoral.
74. Resolución Rectoral N° 0631-2019-UNHEVAL, de fecha 21.MAY.2019, que rectificó, en parte, el contenido de la Resolución Rectoral N° 0565-2019-UNHEVAL, de fecha 13 de mayo de 2019, únicamente en el extremo del nombre del profesional ALEJO CELESTINO PABLO, docente contratado con el tipo DC B2, para la Escuela Profesional de Matemática y Física, del 01 de abril al 06 de agosto de 2016; por haberse considerado erróneamente su nombre y apellidos en diferentes partes de la precitada Resolución Rectoral.
75. Resolución Rectoral N° 0633-2019-UNHEVAL, de fecha 21.MAY.2019, que aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maraón y la Facultad de Ciencias Agrarias-Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica – Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
76. Resolución Rectoral N° 0634-2019-UNHEVAL, de fecha 21.MAY.2019, que aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Yarowilca y la Facultad de Ciencias Agrarias-Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica – Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
77. Resolución Rectoral N° 0635-2019-UNHEVAL, de fecha 21.MAY.2019, que aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Monzón y la Facultad de Ciencias Agrarias-Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica – Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
78. Resolución Rectoral N° 0636-2019-UNHEVAL, de fecha 21.MAY.2019, que aprobó el Presupuesto de Ingresos de la Continuidad de las Segundas Especialidades en Enfermería, para el año fiscal 2019; que se anexa como parte de dicha Resolución, que son de responsabilidad única de la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos de la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.
79. Resolución Rectoral N° 0639-2019-UNHEVAL, de fecha 22.MAY.2019, que aprobó las plazas del Concurso Público para Contrato de JEFES DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO de 40 Horas del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, conforme se detalla en el anexo en un (01) folio.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas y otras porque fueron autorizadas al señor Rector por el Consejo Universitario, el pleno acordó ratificar, en todas sus partes, las 79 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.3 Resolución Rectoral N° 0607-2019-UNHEVAL, del 17.MAY.2019, que aprobó el *Cronograma Reformulado de Concurso Público de catorce (14) Jefes de Prácticas para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL*, cuyos detalles figuran en dicha Resolución, iniciándose el 20 de mayo con la convocatoria, concluyendo con la remisión de la aprobación del informe final el 14 de junio del año en curso.

Asimismo, con la Resolución rectoral N° 0639-2019-UNHEVAL, del 22.MAY.2019, se aprobó las plazas del Concurso Público para Contrato de JEFES DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO de 40 Horas del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, conforme se detalla en el anexo en un (01) folio. Del mismo modo, la Secretaria General dio a conocer que el Vicerrector Académico, ante los casos anteriores, pidió se amplíe el contrato por el mes de junio de los profesionales que vienen laborando

en el Colegio Nacional de Aplicación, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0461-2019-UNHEVAL, cuyo contrato vence el 31 de mayo.

**Acuerdo:** Considerando que ambas resoluciones rectorales fueron emitidas teniendo en cuenta la prioridad de ser resueltas, y para evitar que los alumnos del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, se vean perjudicados en el desarrollo de sus clases, el pleno acordó ratificar ambas resoluciones y ampliar el contrato directo como JEFE DE PRÁCTICA a Tiempo Completo de 40 Horas, de los siguientes profesionales para el Colegio Nacional de Aplicación de la Facultad de Ciencias de la Educación, hasta el 30 de junio de 2019, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios:

N°	Apellidos y Nombres	Especialidad
1	CARMEN ISABEL HUAYNATES PEÑA	Educación Inicial
2	GLADYS KATERINE CHÁVEZ ESPINOZA	Educación Inicial
3	SILVIA LIVIA VICTORIO GARCÍA	Educación Primaria
4	SABINA RAMOS PIO	Educación Primaria
5	DIANA ESTHER SOTO COZ	Educación Primaria
6	LUIS HERWIN INGA VÁSQUEZ	Lengua y Literatura
7	CELESTINO PRUDENCIO ESTEBAN TOLEDO	Educación Artística
8	SANDRA BARRUETA DE LA TORRE	Historia y Geografía
9	SARA YESENIA VILLAR ALEJO	Matemática
10	JACKESJEANS JOSÍAS BRAVO SÁNCHEZ	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
11	KLEDY LUZ PIMENTEL CASTAÑEDA	Educación para el Trabajo
12	ALEJANDRO VILLAVICENCIO COLLAZOS	Lengua y Literatura
13	FERNANDO GABRIEL MARTÍNEZ TABOADA	Biología y Química
14	WALTER MARTEL MEDRANO	Computación

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Resolución Rectoral N° 0640-2019-UNHEVAL, del 22.MAY.2019, que asignó a la docente MÓNICA ROXANA TAMAYO GARCÍA la plaza vacante de PROFESOR PRINCIPAL signado con el Código de Plaza N° 000398, que correspondía a Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N° 109-2018 y por existir requerimiento bajo apercibimiento de multa y otro; cuyos fundamentos están expuestos en los considerandos de dicha Resolución.

Con la venia del Rector, la Asesora Legal informó que ante el requerimiento del Poder Judicial, bajo apercibimiento de multa y denuncia penal en caso de incumplimiento, el señor Rector ha dispuesto la emisión de la Resolución Rectoral N° 0640-2019-UNHEVAL, previo a ello, su despacho ha emitido un informe legal que se encuentra descrita en los considerandos de dicha Resolución, resumiendo que hubo dos plazas principales vacantes, una plaza en la EP de Ciencias Administrativas, dejada por un docente que cesó por límite de edad, y la otra plaza en la EP de Ingeniería Industrial, recientemente dejada por el fallecimiento de un docente; ante ello, luego de evaluar el caso y considerando que la plaza principal vacante de la EP de Ciencias Administrativas es la más antigua y que fue convocada a concurso interno para promoción docente y no fue cubierto por falta de postulantes, su despacho opinó que sea dicha plaza la que se otorgue a la docente Mónica Roxana Tamayo García. Aclaró que la UNHEVAL está obligado a cumplir el mandato judicial. Por otro lado, ante la pregunta de la consejera Dra. Lilia Campos, la Asesora Legal manifestó que en ambas escuelas profesionales existen docentes que cumplen requisitos para que puedan ser promovidos a la categoría de Principal; pero es decisión de este Consejo Universitario qué plaza debe otorgar a la docente Mónica R. Tamayo, por ser un mandato judicial y existe plaza vacante. De no atender al mandato judicial, se corre el riesgo de ser multado la universidad y ser denunciado al representante legal por incumplimiento de mandato judicial.

El Vicerrector Académico manifestó que aún no se ha decidido si las plazas de los docentes pertenecen a las carreras profesionales o a la institución, para que cuando se produzcan las vacantes, sea la UNHEVAL la que decida sobre ellas, o las facultades. En ese sentido, ante esta situación concreta, es de conocimiento que en las EP de Ciencias Administrativas y en Ingeniería Industrial hay docentes que cumplen requisitos para promovidos a la categoría de Principal, pero también existe un mandato judicial que debe ser cumplido, considera que con criterio institucional se decida que las plazas vacantes de docentes pasen a formar parte de la Institución, y ser asignada según la necesidad de las facultades.

El consejero Dr. Pedro Villavicencio manifestó que en su Facultad hay docentes que están solicitando ser promovidos a la categoría de Principal, por ello su despacho ha pedido que se convoque a concurso para promoción docente y hasta la fecha no ha obtenido respuesta alguna. Por otro lado, refirió no estar de acuerdo que la plaza de su Facultad sea cubierta por otro docente que no sea de su Facultad.

La consejera Dra. Lilia Campos manifestó que es de la opinión que se analice mejor este caso, porque es sabido que en la EP de Ciencias Administrativas hay un docente que está pidiendo su ascenso a Principal, y de asignarse a otro docente por mandato judicial, perdería la oportunidad. Ante ello, es de la opinión que el mandato judicial se gestione ante el MEF para que se asigne la plaza de principal para la docente Mónica Tamayo.

El señor Rector aclaró que la docente Mónica Tamayo ya tiene la categoría de Principal, pero remunerativamente no se le está abonando, es por ello, que ha recurrido al Poder Judicial para que la





Universidad cumpla con abonar sus remuneraciones como Docente Principal. Dijo que se ha gestionado ante el MEF la asignación de una plaza principal para la docente Tamayo, pero para ello se tiene que presentar primeramente el CAP aprobado por el SERVIR, y como aún estamos en ese trámite, es que su despacho dispuso la emisión de la Resolución Rectoral N° 0640-2019-UNHEVAL, pero su despacho continuará con el trámite para recuperar la plaza principal para devolverse a la EP de Ciencias Administrativas.

Respondiendo la Asesora Legal informó que el Poder Judicial ya anteriormente había requerido a la UNHEVAL la asignación de una plaza principal a la docente Mónica Tamayo, y dicho requerimiento fue gestionando ante el MEF, y en ese sentido se comunicó al Poder Judicial; pero nuevamente, el Juez, considerando los anteriores requerimientos, hizo este último con esas exigencias. Por otro lado, aprovechó para informar, respecto a las plazas vacantes de docentes, que se ha encomendado a la Jefe de Recursos Humanos, en cumplimiento a la Ley de Presupuestos, de gestionar la autorización al MEF para convocarse a promoción docente y concurso público para nombramiento, pero todavía no se tiene respuesta del órgano competente del MEF.

Volvió a intervenir la consejera Dra. Lilia Campos Cornejo aclaró que no está en contra de que se cumpla el mandato judicial, pero, independientemente de la decisión final, es de la opinión que debe seguirse con las gestiones ante el MEF de asignarse a la UNHEVAL más plazas principales porque hay docentes de la EP de Ciencias Administrativas que están solicitando ser promovidos a dicha categoría; y que la primera plaza principal asignada a la Universidad sea para dicha Escuela Profesional.

La consejera Dra. Mary Maque manifestó estar de acuerdo con lo expresado por la Decana de la Facultad de Psicología, y continuarse con las gestiones ante el MEF para que la primera plaza principal asignada a la UNHEVAL sea destinada a la EP de Ciencias Administrativas.

El consejero Dr. Andrés Cámara refirió estar de acuerdo con lo manifestado por la Decana de la Facultad de Obstetricia, de que la primera plaza principal que asigne el MEF sea asignada a la EP de Ciencias Administrativas.

El consejero Dr. Pedro Villavicencio Guardia señaló que no está en contra del ascenso de la docente Mónica Tamayo, pero debe asignarse otro presupuesto y que no afecte a otras facultades; en ese sentido, emitió su voto en contra, porque las plazas vacantes producidas en las escuelas profesionales deben quedar ahí, a fin de que sean asignadas, previa evaluación de promoción docente, a los docentes de la misma Escuela Profesional.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación, considerando que la plaza que correspondía al ex docente Eduardo A. Melgarejo Leandro, fue convocado a promoción docente, la misma que no fue cubierta, y con el voto en contra del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, el pleno acordó:

1. Ratificar, por mayoría, la Resolución Rectoral N° 0640-2019-UNHEVAL, del 22.MAY.2019, que asignó a la docente MÓNICA ROXANA TAMAYO GARCÍA la plaza vacante de PROFESOR PRINCIPAL signado con el Código de Plaza N° 000398, que correspondía a Eduardo Anatolio Melgarejo Leandro, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N° 109-2018 y por existir requerimiento bajo apercibimiento de multa y otro; cuyos fundamentos están expuestos en los considerandos de dicha Resolución.
2. Disponer que la plaza de ASOCIADO dejada por la docente MÓNICA ROXANA TAMAYO GARCÍA sea asignada a la EP de Ciencias Administrativas, para lo cual el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, Jefatura de Recursos Humanos y demás órganos competentes adoptarán las acciones de su competencia.
3. Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos competentes continúen con realizar las gestiones ante los órganos competentes del gobierno para la asignación de plazas docentes de la categoría de Principal a favor de la UNHEVAL, para la atención del pedido de promoción docente.

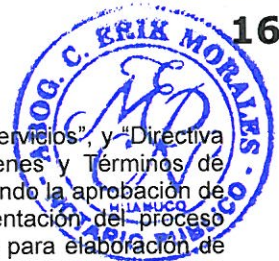
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

4. Aprobar que la primera plaza principal asignada por el MEF, será asignada a la EP de Ciencias Administrativas, debiendo quedar dicho acuerdo solo en el Acta.
5. Remitir un oficio a la Jefe de Recursos Humanos reiterando que gestione la autorización del MEF, de acuerdo a la Ley del Presupuesto, para que las plazas vacantes de docentes sean convocadas a promoción docente o concurso público para nombramiento, según sea el caso.

- 2.5 Resolución N° 014-2019-UNHEVAL-CEU, del 02.MAY.2019, del Comité Electoral Universitario, que aprobó la convocatoria y cronograma para las Elecciones Complementarias de la UNHEVAL, de los siguientes cargos: Decano de la FICyA; Directores Académicos de Ciencias Administrativas y Turismo, de Psicología, y de Ingeniería Civil y Arquitectura; estudiantes de Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en minoría; y de Docente Principal de la Facultad de Ciencias Sociales; cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento y en mérito al Artículo N° 156 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó archivar el documento.

- 2.6 Informe N° 0023-2019-UNHEVAL/UOM-J, del 14.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, quien manifiesta que mediante la Resolución Rectoral N° 0533-2019-UNHEVAL, del 08.MAY.2019, se aprobó el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos: Gestión de Bienes y Servicios Administrativos (Nivel 0), faltando aprobar los siguientes documentos: "Lineamientos que



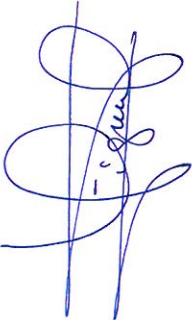
Regulan el Proceso de Contratación de Personas Naturales por Locación de Servicios”, y “Directiva para Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General”; solicitando la aprobación de ambos documentos indispensables para el correcto cumplimiento e implementación del proceso gestión de bienes y servicios, los cuales están enmarcados a los lineamientos para elaboración de reglamentos y directivas en la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1063-2017-UNHEVAL.

Seguidamente, la Secretaria General dio lectura a la Resolución Rectoral N° 0533-2019-UNHEVAL, del 08.MAY.2019, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, que aprobó el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos: Gestión de Bienes y Servicios Administrativos (Nivel 0), elaborado por la Unidad de Organización y Métodos.


**Acuerdo:** Ante los documentos sustentatorios, y la resolución rectoral emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución Rectoral N° 0533-2019-UNHEVAL, del 08.MAY.2019.
2. Aprobar la Directiva de los “Lineamientos que Regulan el Proceso de Contratación de Personas Naturales por Locación de Servicios”, cuyo texto se adjunta, elaborado por la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, de la Unidad de Abastecimiento.
3. Aprobar la Directiva para “Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General”, cuyo texto se adjunta, elaborado por la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, de la Unidad de Abastecimiento.


Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.7 Oficio N° 096-2019-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 11.ABR.2019, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 089-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 09.ABR.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, las TASAS EDUCACIONALES 2019 de la Segunda Especialidad de la Facultad de Psicología: Psicopedagogía, Psicología Forense y Criminal y Neurociencia y Educación-mención en Neurociencia y Dificultades, de acuerdo al anexo adjunto. Asimismo, con el Informe N° 0017-2019-UNHEVAL/UPM-J, del 16.ABR.2019, el jefe de la Unidad de Organización y Métodos, emite opinión favorable por la aprobación de dichas Tasas, solicitando ser aprobadas por el Consejo Universitario para que sean consideradas en el TUPA y TUSNE de 2019.

**Acuerdo:** Con las opiniones favorables de las dependencias respectivas, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Unidad de Organización y Métodos, así como los órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.8 Oficio N° 0187-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 14.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien peticona la aprobación de la Resolución N° 0118-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, del 14.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la incorporación de nuevas TASAS EDUCACIONALES para el Doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, cuyos detalles figuran en dicha Resolución. Del mismo modo, el jefe de la Unidad de Organización y Métodos, con el Informe N° 0025-2019-UNHEVAL/UPM-J, del 27.MAY.2019, emite opinión favorable por la aprobación de dichas Tasas, solicitando ser aprobadas por el Consejo Universitario para que sean consideradas en el TUPA y TUSNE de 2019.

**Acuerdo:** Con las opiniones favorables de las dependencias respectivas, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Unidad de Organización y Métodos, así como los órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.9 Oficio N° 0006-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 08.ENE.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 0837-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Plan de Trabajo del XVII Congreso Nacional de Filosofía 2019, presentado por la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, dirigido a profesionales y estudiantes, a llevarse a cabo del 23 al 27 de setiembre de 2019, en el Auditorio de Usos Múltiples de la UNHEVAL; asimismo, aprobó el financiamiento cuyo monto asciende a la suma de S/. 76,550.00 soles, e incorporar en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2019 de dicha Facultad. Asimismo, con el Oficio N° 0199-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 06.MAR.2019, solicita la incorporación en el POI 2019 la actividad del XVII Congreso Nacional de Filosofía 2019. Del mismo modo, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe N° 831-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del 23.ABR.2019, opina que el presente caso sea incorporado en el POI 2019, con cargo a la Meta 21, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, ya que dicho evento será autofinanciado y para la ejecución de sus gastos debe ser de acuerdo a la recaudación de sus ingresos. Finalmente, se dio a conocer el Oficio N° 0011-2019-UNHEVAL-DOCPyP/SECTORISTA, del 24.MAY.2019, de la Sectorista de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informa que, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Presupuesto, se ha incorporado en el POI 2019 la actividad del XVII Congreso Nacional de Filosofía 2019, por lo que remite el POI Modificado para los fines convenientes, ya que dicho evento está programado con la Meta 21 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, evento autofinanciado.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y la opinión de los funcionarios de la Oficina de Planificación y





Presupuesto, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 0837-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.DIC.2018 de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL.
2. Modificar el Plan Operativo Institucional 2019 de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1943-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018 y ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1070-2019-UNHEVAL, del 14.MAR.2019, incorporándose en la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en el CENTRO DE COSTO: Dirección de la EP de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, la ACTIVIDAD; XVII Congreso Nacional de Filosofía 2019; evento **autofinanciado**, con cargo a la Meta 21 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; precisando que la ejecución de sus gastos se realice de acuerdo a la recaudación de sus ingresos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Oficio N° 658-2019-UNHEVAL/DA, del 20.MAY.2019, del Director de Admisión, quien remite, para su aprobación, el **Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso de Selección General Admisión 2020-I y Examen Preferencial 2020 Alumnos de Quinto Secundaria, para el Año Fiscal 2019** de la Dirección de Admisión. Asimismo, el jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe N° 1186-2019-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 24.MAY.2019, informa que ha revisado el referido Presupuesto y cumple con las deducciones del 40% y 5%, y está concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, por lo que debe emitirse el acto administrativo, precisando que los gastos debe realizarse previo informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, la cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos, de acuerdo al resumen siguiente:

- Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso de Selección General Admisión 2020-I, para el Año Fiscal 2019: Meta Física: 1,700 postulantes.
 

A. Ingresos	SI.	576,260.00
B. Egresos		313,342.57
C. Deducción 5%		28,813.00
D. Deducción 40%		230,504.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)	SI.	3,600.43
- Presupuesto de Ingresos y Egresos del Examen Preferencial 2020 Alumnos de Quinto Secundaria, para el Año Fiscal 2019: Meta Física: 1,600 postulantes.
 

A. Ingresos	SI.	382,400.00
B. Egresos		205,519.57
C. Deducción 5%		19,120.00
D. Deducción 40%		152,960.00
E. Saldo (E=A-B-C-D)	SI.	4,800.43

**Acuerdo:** Ante las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar ambos presupuestos; disponiendo que los gastos deben realizarse previo informe de ingresos y gastos por la Subunidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA, la cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos, de acuerdo al resumen que se hace mención en el expediente. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Oficio N° 455-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 22.MAY.2019, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien remite las siguientes resoluciones emitidas por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para ser aprobadas por el Consejo Universitario:

1. Resolución N° 060-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 03.MAY.2019, que autorizó a la alumna Claudia Estefani Noblejas Nuñez, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción de tres cursos en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo de los docentes que se hacen mención en dicha Resolución; asimismo, se le autorizó a rendir su examen de subsanación del curso de Patología Clínica, correspondiente al año académico 2018.
2. Resolución N° 061-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 06.MAY.2019, que autorizó a la alumna Wendy Micke Mines Human, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción de cuatro cursos en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo de los docentes que se hacen mención en dicha Resolución.
3. Resolución N° 062-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 06.MAY.2019, que autorizó a los alumnos Samantha Krysty Inocente Garcia, Jennifer Ardella Tafur, Jesús W. Alvarez Zevallos, y Samuel Hamin Jimenez Ferrer, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción de asignaturas referidas en la Resolución en mención, en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo de los docentes que se hacen mención en dicha Resolución.
4. Resolución N° 063-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 07.MAY.2019, que autorizó al alumno Johann Tanho Villavicencio Olano, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción de dos cursos en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo de los docentes que se hacen mención en dicha Resolución.
5. Resolución N° 064-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 07.MAY.2019, que autorizó al alumno Moisés Agustín Guerra Silva, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción de tres cursos en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo de los docentes que se hacen mención en dicha Resolución.
6. Resolución N° 065-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 07.MAY.2019, que autorizó al alumno Jino Andree Bravo Moya, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción de cinco cursos



en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo de los docentes que se hacen mención en dicha Resolución.

7. Resolución N° 066-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 06.MAY.2019, que autorizó a la alumna Lizbeth Jessica Montoya Borja, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción de seis cursos en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo de los docentes que se hacen mención en dicha Resolución.
8. Resolución N° 067-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 08.MAY.2019, que autorizó a la alumna Marlene Isabel Chavez Salazar, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción de cinco cursos en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo de los docentes que se hacen mención en dicha Resolución.
9. Resolución N° 068-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 08.MAY.2019, que autorizó a la alumna Jennifer Karen Almonacid Apaza, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción de tres cursos en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo de los docentes que se hacen mención en dicha Resolución.
10. Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 08.MAY.2019, que autorizó al alumno Cony Josue Espinoza Meza, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción de dos cursos en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo de los docentes que se hacen mención en dicha Resolución; asimismo, se le autorizó, en forma excepcional, la inscripción extemporánea, en el curso de Parasitología Veterinaria, en el año académico 2019, a cargo del docente que se hace mención en la Resolución.
11. Resolución N° 071-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 08.MAY.2019, que autorizó a la alumna Nohely Jackelin Albino Calzada, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción de un curso en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo del docente que se hace mención en dicha Resolución.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 446-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del 20.MAY.2019, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien, asimismo, remite la siguiente Resolución para ser aprobadas por el Consejo Universitario: Resolución N° 070-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 08.MAY.2019, que autorizó a la alumna Doila Milagros Rosas Jara, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria, la inscripción del curso de Salud Pública y Epidemiología Veterinaria, en la modalidad de dirigido, para el año académico 2019, a cargo del docente que se hace mención en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Ante los documentos sustentatorios y por ser casos excepcionales que no están establecidos en el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar las referidas Resoluciones; remitiéndose todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Oficio N° 117-2019-UNHEVAL-FE-D, del 15.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 246-2019-UNHEVAL-FE-D, del 15.MAY.2019, que aprobó el "Manual de Historia del Pensamiento Económico", presentado por el docente Mg. Juan Jua Tarazona Tuco, de la asignatura *Escuela del Pensamiento Económico*, enmarcado en el literal e), del Artículo N° 252 del Estatuto de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.13 Oficio N° 116-2019-UNHEVAL-FE-D, del 15.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 121-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 15.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el nuevo Plan de Trabajo Mao-junio 2019, de la Unidad de Responsabilidad Social de la Facultad de Economía, a realizarse en la localidad de Paucar-districto de Amarilis; asimismo, aprobó la designación de los docentes que tendrán a cargo el desarrollo del Curso Taller Emprendimientos Empresariales e Ideas de Negocio, en la I.E. "San José de Paucar", ubicada en la localidad de Paucar, del distrito de amarilis, cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Oficio N° 0181-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 14.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0122-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, del 14.MAY.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada a la Dra. Verónica Cajas Bravo, docente de la carrera profesional de Turismo y Hotelería, de la EP de Turismo y Hotelería, para asistir como ponente en el IV Simposio Internacional de Educación RIDGE, desde el 29 al 31 de mayo de 2019, en la Universidad Católica del Maule, ciudad de Talca en Chile.

**Acuerdo:** En cumplimiento de lo establecido en el inciso q), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, y con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.15 Oficio N° 303-2019-UNHEVAL-OCPyP-D, del 13.MAY.2019, de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informa que la Unidad de Planeamiento Estratégico no se encuentra considerado en la Escala Reformulada de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobado con la



Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL; Unidad que fue creado conforme al avance del D.L. 1088, y lo venía desempeñando un personal contratado CAS, quien no calificaba para ser beneficiario de la retribución; pero en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 1601-2019-UNHEVAL, el CPC Manuel Silva Martínez, personal nombrado de nivel remunerativo F-3, a partir del 01.ABR.2019, viene asumiendo la jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, por lo que solicita que se asigne mediante resolución la subvención económica de S/. 1,000 soles mensuales, a partir del 01 de abril de 2019, al CPC Manuel Silva Martínez, por existir la disponibilidad presupuestal, por el tiempo que dure su asignación a dicha Jefatura, gasto que se afectará a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, meta 21.11.299.

**Acuerdo:** Ante el informe favorable de disponibilidad presupuestal, el pleno acordó incluir en la Escala Reformulada de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, a la Unidad de Planeamiento Estratégico, con el monto de S/. 1,000.00, a partir del 01 de abril de 2019; por cuanto el beneficiario es personal bajo el régimen 276; consecuentemente, otorgar, a partir del 01.ABR.2019, al CPC Manuel A. Silva Martínez, la retribución económica de S/. 1,000.00, por el tiempo que dure su asignación en la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; gasto que se afectará a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, meta 21.11.299. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.16 Oficio N° 077-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.ABR.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0248-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.ABR.2019, que reconoció, por acuerdo del Consejo Directivo, a los 773 ingresantes a los programas de maestrías, doctorados y posdoctorado, en el Proceso de Admisión 2019-II, según el siguiente resumen: Maestría: 658; Doctorados: 103; Posdoctorados: 12.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.17 Oficio N° 076-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.ABR.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0247-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.ABR.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, la transferencia de la Maestría en Psicología, Mención en Intervención Psicológica e Investigación de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología, a partir de la nueva convocatoria del Examen de Admisión 2019-III; asimismo, estableció que la transferencia será efectuada a partir de la ratificación de la Resolución por el Consejo Universitario.

Aprovechando este caso, la consejera Dra. Lilia Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología, pidió que también se le transfiera de la Escuela de Posgrado la Maestría en Sistema de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente Frente a la Violencia; transferencia que lo ha solicitado oportunamente al Director de la Escuela de Posgrado, pero ha sido desestimada argumentando que es multidisciplinario, sin considerar que el Plan de Estudios está orientado a profesionales de psicología y el 90% de participantes son psicólogos, y dicha maestría está funcionando en los ambientes de su Facultad desde el año pasado.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación

Ante el pedido, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 0247-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.ABR.2019, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL.
2. Aprobar la transferencia de la **Maestría en Sistema de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente Frente a la Violencia**, de la Escuela de Posgrado a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología; disponiendo que la Dirección de la Escuela de Posgrado adopte las acciones de su competencia.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.18 Oficio N° 083-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.ABR.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0244-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.ABR.2019, que designó, por acuerdo del Consejo Directivo, en vías de regularización, a los miembros del Jurado Evaluador del Proceso de Admisión 2019-II, que se realizó el 23.MAR.2019, a horas 8:00 a.m., integrado por los docentes que se hacen mención en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.19 Oficio N° 079-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.ABR.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0251-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.ABR.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el inicio de las labores académicas y matrícula del Semestre 2019-I, de los programas de Maestrías, Doctorados y Posdoctorado de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, a partir del 06 de abril de 2019.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.20 Oficio N° 078-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.ABR.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0250-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 26.ABR.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, la Carga Académica del Semestre 2019-I, de los programas de Maestrías, Doctorados y Posdoctorado de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL,

cuyo detalle figura en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 2.21 Oficio N° 0253-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 07.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0185-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 24.ABR.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada de la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, para participar de la ponencia internacional de Trabajo de Investigación titulado "Elección de Carrera Profesional con Perspectiva de Género en Estudiantes de Educación Básica Perú 2018", en el VII Seminario Internacional Proyecto Real de Investigación en Diferenciales de Género en las Universidades Iberoamericanas, a llevarse a cabo del 06 al 10 de mayo de 2019, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**Acuerdo:** En cumplimiento de lo establecido en el inciso q), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, y con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.22 Informe N° 0151-2019-UNHEVAL-URH, del 06.MAY.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien opina que el pedido de licencia sin goce de haber, por motivos personales, solicitado por la servidora CAS JACKELINE CARHUARICRA REYES, en su condición de Secretaria de la Sub Unidad de Egresos, de la Unidad de Tesorería, bajo el régimen laboral del D.Leg. N° 1057, deviene en IMPROCEDENTE, por razones de servicio, ya que, luego de precisar la normatividad vigente para este caso, refiere que mediante Oficio N° 367-2019-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del 22.ABR.2019, la Jefe de la Unidad de Tesorería, da a conocer que la licencia solicitada por la referida servidora está generando desequilibrio laboral, puesto que están quedando funciones que deben ser atendidas en forma urgente, como en la recepción de documentos, ordenamiento y archivamiento de comprobantes de pago, ingreso de cheques pagados al SIAF y otros, poniendo en riesgo el cumplimiento de metas del área.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos legales expuestos por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el pleno acordó declarar improcedente el pedido de licencia sin goce de haber, por motivos personales, solicitado por la servidora contratada CAS JACKELINE CARHUARICRA REYES, en su condición de Secretaria de la Sub Unidad de Egresos, de la Unidad de Tesorería, bajo el régimen laboral del D.Leg. N° 1057, por razones de servicio; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.23 Oficio N° 0150-2019/UNHEVAL-FM-D, del 06.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Medicina, quien pide la ratificación de la Resolución N° 178-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 16.ABR.2019, que declaró improcedente la solicitud de autorización para inscripción en la asignatura de Clínica Integral del Adulto I y III en el primer semestre, y Clínica Integral del Adulto II y IV, en el segundo semestre, en la modalidad de paralelo, a la estudiante Dhevyn Melvila Vilca Vara, de la carrera profesional de Odontología, porque no se encuentra en condiciones de egresar y porque contraviene el Plan de Estudios vigente de dicha Carrera, aprobado con Resolución N° 2628-2014-UNHEVAL-CU.

Asimismo, con el Oficio N° 0148-2019/UNHEVAL-FM-D, remite para su ratificación la Resolución N° 172-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 16.ABR.2019, que declaró improcedente la solicitud de autorización para llevar el curso de Clínica Integral del Adulto I sin haber aprobado el prerrequisito, a la estudiante Cinthia Katherin Morales León, de la carrera profesional de Odontología, porque no se encuentra en condiciones de egresar y porque contraviene el Plan de Estudios vigente de dicha Carrera, aprobado con Resolución N° 2628-2014-UNHEVAL-CU.

Del mismo modo, con el Oficio N° 0149-2019/UNHEVAL-FM-D, remite para su ratificación la Resolución N° 173-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 16.ABR.2019, que declaró improcedente la solicitud de autorización para llevar el curso de Clínica Integral del Adulto I sin haber aprobado el prerrequisito, a la estudiante Mirsa Brianka Sotelo Solórzano, de la carrera profesional de Odontología, porque no se encuentra en condiciones de egresar y porque contraviene el Plan de Estudios vigente de dicha Carrera, aprobado con Resolución N° 2628-2014-UNHEVAL-CU.

Finalmente, mediante el Oficio N° 0147-2019/UNHEVAL-FM-D, remite para su ratificación la Resolución N° 171-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 16.ABR.2019, que declaró improcedente la solicitud de autorización para llevar el curso de Clínica Integral del Adulto I sin haber aprobado el prerrequisito, al estudiante Julio Kevin Tanjun Nacarino, de la carrera profesional de Odontología, porque no se encuentra en condiciones de egresar y porque contraviene el Plan de Estudios vigente de dicha Carrera, aprobado con Resolución N° 2628-2014-UNHEVAL-CU.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento las resoluciones de la Facultad de Medicina, luego de revisar la documentación y considerando que dichas resoluciones no ameritan ser ratificadas por el Consejo Universitario, el pleno acordó devolver todos los documentos al Decanato de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, por cuanto las resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad NO AMERITAN SER RATIFICADAS por el Consejo Universitario, en mérito a lo establecido en el Reglamento General de Estudios.

- 2.24 Informe N° 916-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del 30.ABR.2019, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien, en atención al Oficio N° 0121-2019/UNHEVAL-FM-D, del 11.ABR.2019, del Decano de la



Facultad de Medicina, informa que de acuerdo a lo proyectado a julio del presente año se observa en el cuadro que se menciona en el documento una variación total del monto de remuneración entre un Jefe de Práctica a tiempo completo, 20 horas, y un docente en la categoría DC-B2, de S/ 10,723.36; en ese sentido, informa que, para el semestre 2019-I, se otorga, de manera excepcional, disponibilidad presupuestal para contrato de cuatro docentes en la categoría DC-B2, para la categoría de Anatomía Humana, para la EP de Medicina Humana, en reemplazo de 04 plazas de Jefe de Práctica a tiempo parcial, 20 horas; precisando que para el semestre 2019-II dicho requerimiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente; asimismo, dichos gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1, Meta 14 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Ante los documentos sustentatorios, el pleno acordó aprobar, para el Semestre 2019-I, cuatro (4) plazas de docentes en la categoría DC-B2, para la EP de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, para la cátedra de Anatomía Humana, en reemplazo de 04 plazas de Jefes de Práctica a tiempo parcial, 20 horas; gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.1, Meta 14 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto de la UNHEVAL; disponiendo que el Decanato de la Facultad de Medicina proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25 Oficio N° 0076-2019-UNHEVAL-VRI, del 07.MAY.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0140-2019-UNHEVAL-VRI, del 07.MAY.2019, que aprobó el Plan de Trabajo y Presupuesto de la Capacitación: Búsqueda de Información Tecnológica y Redacción de Informe Técnico de Patentes, presentado por la Unidad de Propiedad Intelectual de la Dirección de Transferencia e Innovación, el mismo que adjunta al expediente.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.26 Oficio N° 102-2019-UNHEVAL-FE-D, del 03.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien petitiona la ratificación de la Resolución N° 112-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 03.MAY.2019, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la docente Asociada a dedicación exclusiva, Dra. Janeth Tello Cornejo, como Directora de la Unidad de Investigación, de dicha Facultad, por el período de dos años, a partir del 04 de abril de 2019 hasta el 03 de abril de 2021; asimismo, se le otorgó 10 días calendarios para que presente el Plan de Funcionamiento y Desarrollo de dicha Unidad.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Oficio N° 278-2019-UNHEVAL/FOBST-D, del 06.MAY.2019, de la Facultad de Obstetricia, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 043-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 16.ABR.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Cronograma de Admisión 2019-I de las segundas especialidades de dicha Facultad: Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia, y en Alto Riesgo en Obstetricia, de acuerdo a los detalles que figura en dicha Resolución; asimismo, aprobó el Presupuesto de Admisión 2019-I de ambas Especialidades, según los anexos que adjunta.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento y requiriendo opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto al Presupuesto de Admisión 2019-I de las dos segundas especialidades de la Facultad de Obstetricia, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; previo a la emisión de la resolución, remitir el caso a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que emita opinión respecto al presupuesto en mención; luego remítase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Oficio N° 0516-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 06.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0328-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 29.ABR.2019, que formalizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la participación de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad como MIEMBRO de la Red de Investigación en Posgrado de Educación-RIPE.

**Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.29 Oficio N° 285-2019-UNHEVAL/FOBST-D, del 07.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien remite para conocimiento la Resolución N° 049-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 22.ABR.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, el cumplimiento de la publicación del texto titulado "VADEMÉCUM DE TERAPÉUTICA OBSTÉTRICA", presentado por el docente Víctor Quispe Sulca.

**Acuerdo:** El pleno acordó tomar conocimiento el libro titulado "VADEMÉCUM DE TERAPÉUTICA OBSTÉTRICA", presentado por el Víctor Quispe Sulca, docente principal adscrito al Departamento Académico de Obstetricia, resultado del año sabático concedido con la Resolución N° 2097-2017-UNHEVAL/FOBST-CF y ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 0370-2018-UNHEVAL; disponiendo su remisión a la Biblioteca Central para su difusión. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.30 Oficio N° 0165-2019-VRACad-UNHEVAL, del 06.MAY.2019, del Vicerrector Académico, quien, en atención a los documentos remitidos por la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita se autorice, por única vez, la matrícula e inscripción de cursos extemporáneo, en el año académico 2019, de los siguientes estudiantes procedentes de las secciones descentralizadas, teniendo en consideración que el traslado



de los mismos causó confusión por desconocimiento de la Directiva que norma el proceso de matrícula, y que los alumnos están asistiendo a clases con normalidad:

- ✓ Saul Salvador Salazar, de la Sección de Chavinillo.
- ✓ Santos Cayo Ramos Evaristo, de la Sección de Chavinillo.
- ✓ Pepe Luis Zafra Jara, de la Sección de Huacrachuco.
- ✓ Alex Jerson Vasquez Cantalicio, de la Sección de Panao.
- ✓ Cirila Orneta Duran, de la Sección de Panao.

Asimismo, respecto a la reinscripción y/o retiro de asignaturas autorizada por la Facultad de Ciencias Agrarias, a seis alumnos de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, sede central, en el año académico 2019-I, con la Resolución N° 201-2019-UNHEVAL/FCA-D, del 17.ABR.2019, NO podrá ser atendida por haber concluido el proceso y no ser un caso excepcional.

**Acuerdo:** Ante la opinión del Vicerrector Académico, la documentación sustentatoria y la deliberación, el pleno acordó:

1. Ratificar, por única vez, las siguientes resoluciones de la Facultad de Ciencias Agrarias, por cuanto las peticiones de los alumnos de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica se encuentran debidamente justificadas:

- 1.1 Resolución N° 197-2019-UNHEVAL/FCA-D, del 17.ABR.2019, que autorizó, en forma excepcional, la matrícula extemporánea del alumno Pepe Luis Zafra Jara, de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, sección de Huacrachuco, en el año académico 2019-I.
- 1.2 Resolución N° 203-2019-UNHEVAL/FCA-D, del 22.ABR.2019, que autorizó, en forma excepcional, la matrícula extemporánea de los alumnos Saul Salvador Salazar, y Santos Cayo Ramos Evaristo, de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, sección de Chavinillo, en el año académico 2019-I.
- 1.3 Resolución N° 221-2019-UNHEVAL/FCA-D, del 29.ABR.2019, que autorizó, en forma excepcional, la matrícula extemporánea del alumno Alex Jerson Vasquez Cantalicio, de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, sede central, en el año académico 2019-I, por cuanto recién con la Resolución N° 175-2019-UNHEVAL/FCA-D, del 15.ABR.2019, se le autorizó su traslado en forma voluntaria de la sección de Panao a la sede central.
- 1.4 Resolución N° 222-2019-UNHEVAL/FCA-D, del 29.ABR.2019, que autorizó, en forma excepcional, por motivos de salud, la matrícula extemporánea de la alumna Cirila Orneta Dura, de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, sección de Panao, en el año académico 2019-I.

2. Remitir todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3. Remitir a la Oficina de Asesoría Legal la Resolución N° 201-2019-UNHEVAL/FCA-D, de la Facultad de Ciencias Agrarias, y todo lo actuado, para que emita opinión respecto a la reinscripción y/o retiro de asignaturas que fue autorizada a seis alumnos de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, sede central, en el año académico 2019-I.

- 2.31 Oficio N° 0272-2019-UNHEVAL/OPyP-D, del 30.ABR.2019, del Director encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien remite, para su aprobación, el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2020-2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, el mismo que cuenta con informe técnico favorable del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN.

**Acuerdo:** En mérito al inciso a), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, y con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar dicho Plan; disponiendo su distribución a todas las unidades académicas y administrativas de la UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.32 Oficio N° 326-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 09.ABR.2019, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien remite la propuesta de designación del Dr. Fidel Rojas Inga, como Jefe de la Unidad de Gestión Docente; asimismo, se amplíe la designación de la Dra. Violeta Rojas Bravo, como Jefe de la Unidad de Gestión Curricular. El Vicerrector Académico, con la Elevación N° 226-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 12.ABR.2019, respalda la propuesta del Dr. Fidel Rojas, y con respecto a la Dra. Violeta Rojas se tomará la decisión cuando concluya su gestión que es en el mes de setiembre.

**Acuerdo:** Ante la propuesta del Vicerrector Académico, el pleno acordó designar, a partir de la emisión de la resolución, al Dr. Fidel Rafael Rojas Inga, como Jefe de la Unidad de Gestión Docente, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.33 Oficio N° 0174-2019-UNHEVAL-DBU, del 25.ABR.2019, del Director de Bienestar Universitario, quien solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2019 "SUPERVISIÓN ÁREA DE NUTRICIÓN-COMEDOR UNIVERSITARIO UNHEVAL", elaborado por la Nutricionista, asignada a la Unidad de Servicios Universitarios, de la Dirección de Bienestar Universitario.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar el referido Plan; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.34 Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019, del Director de la Escuela de Posgrado,



quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0279-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, la transferencia de la Segunda Especialidad en Enfermería Pediátrica, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL a la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, lo que corresponde a los licenciados de dicha Facultad.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución



2.35 Oficio N° 0077-2019-UNHEVAL-VRI, del 07.MAY.2019, del Vicerrector de Investigación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0141-2019-UNHEVAL-VRI, del 07.MAY.2019, que aprobó las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE INVESTIGACIÓN, presentada por la Dirección de Investigación Universitaria.

El consejero Dr. Pedro Villavicencio observó la premiación de dicha Jornada, pidiendo que sea de manera equitativa para todas las facultades.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento la Resolución N° 0141-2019-UNHEVAL-VRI, del 07.MAY.2019, que aprobó las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE INVESTIGACIÓN, y ante el pedido del consejero Dr. Pedro Villavicencio, quien pidió que la premiación de las jornadas de investigación sean distribuidas de manera equitativa entre todas las facultades; el pleno devolver el expediente al Vicerrector de Investigación para que disponga la modificación de las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE INVESTIGACIÓN, y establezca que la premiación sea distribuida de manera equitativa entre todas las facultades; para que de esa manera todos los docentes de las 14 facultades se sientan motivados.

2.36 Oficio N° 0254-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 28.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 082-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 28.MAY.2019, que aceptó la renuncia irrevocable del Mg. Walter Richard Tasayco Alcántara, al cargo de Director de la EP de Medicina Veterinaria; asimismo, designó en su reemplazo al Dr. Augusto Bazán García, docente principal a dedicación exclusiva, a partir del 28 de mayo de 2019 al 28 de mayo de 2020.

**Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.37 Oficio N° 037-SGL-2019-P, recibido el 29.MAY.2019, de la Dra. Nicole Bernex Welss, Presidenta de la Sociedad Geográfica de Lima, quien manifiesta que en la ciudad de Huánuco se llevará a cabo el XIII Congreso Nacional de Geografía, Dr. Augusto Cardich Loarte "La Amazonía Andina y la Sostenibilidad Territorial del Perú", a realizarse del 8 al 10 de agosto de 2019, por lo que la Comisión Organizadora ha considerado el apoyo de profesores y alumnos de la UNHEVAL para la organización y óptima realización del mencionado evento académico, como integrantes de las siguientes comisiones y requerimientos: Comisión de Honor: Dr. Reynaldo Ostos Miraval; Comisión Organizadora: Dr. Ewer Portocarrero Merino y Dr. Nicéforo Bustamante Paulino; Comisión de Logística: Un ambiente para conferencias magistrales, inauguración y clausura, 4 aulas temáticas con equipamiento y 2 aulas para las mesas de trabajo sobre la "Enseñanza de la Geografía" y la "Gestión de Riesgo de Desastres"; Sala de cómputo para llevar a cabo el taller de imágenes satelitales (debe conocerse las características de los equipos para la instalación de SW); velar sobre la disponibilidad de un comedor y equipamiento con capacitación para 150 personas; ambiente para atención de los Coffe break para 150 personas; convocatoria a concurso de posters sobre Humboldt para alumnos de la Facultad de Educación; brindarán alojamiento en el lodge de Kotosh para los conferencistas extranjeros que llegarán el día miércoles 7 agosto; instalación del pedestal para el busto en homenaje al Dr. Javier Pulgar Vidal; Prever un presente a los conferencistas de parte de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento, el pleno acordó **ENCOMENDAR** al Vicerrector Académico de la UNHEVAL de adoptar las acciones que corresponda, en coordinación con el Dr. Nicéforo Bustamante Paulino, miembro integrante de la Comisión Organizadora del XIII Congreso Nacional de Geografía, Dr. Augusto Cardich Loarte "La Amazonía Andina y la Sostenibilidad Territorial del Perú", a realizarse en la ciudad de Huánuco, del 8 al 10 de agosto de 2019; y la Oficina de Imagen Institucional, para el cabal cumplimiento de lo encomendado por la Sociedad Geográfica de Lima; así como de realizar las gestiones que el caso amerita.

2.38 Oficio N° 0174-2019/UNHEVAL-FM-D, del 22.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Medicina, quien comunica, en respuesta a la recomendación del Consejo Universitario para que el Consejo de Facultad de Medicina reevalúe el pedido de reprogramación de la asignatura de Bioestadística en el semestre I-2019, solicitado por un grupo de alumnos, lo siguiente:

- Que la solicitud de reprogramación de la asignatura de Bioestadística en otra Facultad fue ampliamente discutida en el Consejo de Facultad, llevada a cabo el día martes 21 de mayo del presente.
- Si bien es cierto existen el llamado interés superior del estudiante, esto no puede ir en contra de la autonomía de cada Facultad otorgada por la Ley. Entendemos que el curso se puede dictar con la debida exigencia en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; sin embargo, los matemáticos son una para todos, pero las aplicaciones de la Bioestadística en seres humanos son enormemente diferentes. El análisis clínico de la prevalencia de cáncer en animales no se puede aplicar en los seres humanos como un ejemplo.
- Últimamente el nivel académico de nuestros alumnos viene en declive, tal es así que en el último



examen del ENAM hemos tenido catorce alumnos desaprobados, número superlativo, y preocupante. Estos datos obligan a los docentes de nuestra Facultad a elevar la exigencia académica y la calidad docente, por esta razón nuestros alumnos no pueden llevar cursos en otras facultades.

- Informamos que el curso de Bioestadística iniciará en nuestra Facultad en 60 días, por lo que los alumnos podrán llevar este curso muy pronto.
- Por último, nos ratificamos en todo lo contenido en el Oficio N° 125-2019-UNHEVAL-FM-D, del 17.ABR.2019.

A pedido del alumno consejero José Roncaldo manifestó que no comparte el actuar de la Facultad de Medicina; además observó la forma de calificación que aplican los docentes de la EP de Medicina Humana y que es perjudicial para los estudiantes; en ese sentido, el pedido de los alumnos debe ser atendida, buscando la mejor alternativa; si bien es cierto, que a la fecha es imposible que se aperture la asignatura reprogramada, pero para el siguiente semestre debe autorizarse a dichos estudiantes a inscribirse de manera paralela

Los consejeros Dra. Mary Maque y Dr. Andrés Cámara manifestaron que la reprogramación está reglamentada, pero la Facultad se niega a implementarla, con argumentos no valederos, perjudicando que el estudiante permanezca un año más en la universidad; en ese sentido, expresaron estar de acuerdo con la propuesta de autorizar en el siguiente semestre los cursos paralelos.

La consejera Dra. Lilia Campos manifestó que se debe tener en cuenta que los alumnos están en primer lugar, por cuanto la razón de esta Universidad son los estudiantes; ante ello, dijo también estar de acuerdo con la propuesta de autorizarles cursos paralelos, y como consecuencia de ello, el incremento de créditos; propuesta respaldada por el consejero Dr. Pedro Villavicencio.

A pedido del alumno consejero José Roncaldo, se aceptó el ingreso del estudiante de la carrera profesional de Medicina Humana, Edwing Vasquez, quien reiteró su pedido y explicó las consecuencias que podría suscitarse de no aceptarse que dicha asignatura no lo lleva en este año; luego se retiró de la sesión.

Volvió a intervenir la consejera Dra. Lilia Campos manifestando que, previo a la decisión de autorizarse el curso paralelo y el incremento de créditos, debe conversarse al Director de Departamento Académico, quien debe facilitar la solución del problema; por tanto, debe invitarse a una reunión y tratar previamente el tema con ellos.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación, ante la propuesta y previo a la decisión final, el pleno acordó invitar a una sesión de Consejo Universitario al Director de Departamento Académico de Medicina y Odontología, para que proponga la solución al pedido de los estudiantes de la carrera profesional de Medicina Humana, en vista que no se les aceptó la reprogramación de la asignatura que solicitaron; consecuentemente, dejar pendiente la decisión final.

- 2.39 Oficio N° 157-2019-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, del 20.MAY.2019, del Coordinador General del CEPREVAL, quien remite, para su aprobación, el PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CICLO A-2020 DEL CEPREVAL.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar dicho Plan; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.40 Oficio N° 136-2019-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 24.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien pide la ratificación de la Resolución N° 107-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 16.MAY.2019, que aprobó las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN 2019 de dicha Facultad, la que forman parte de dicha Resolución, validadas por dos años, a partir de la fecha.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar dicha Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.41 Oficio N° 137-2019-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 24.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien pide la ratificación de la Resolución N° 109-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 17.MAY.2019, que modificó, parcialmente, la Resolución N° 156-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, designando al Psic. Leo Cisneros Martínez, como Director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de dicha Facultad, a partir del 15 de octubre de 2018.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar dicha Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.42 Oficio N° 138-2019-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 24.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien pide la ratificación de la Resolución N° 110-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 17.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, los OBJETIVOS EDUCACIONALES DE LA CARRERA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, los mismos que forman parte de dicha Resolución.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar dicha Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.43 Oficio N° 0671-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 27.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien, en respuesta al pedido del Consejo Universitario, remite el sustento de la encargatura de la Dirección de la EP de Lengua y Literatura a la docente Rossy Majino Gonzales, informando que se cuenta con tres docentes con el grado de doctor, de los cuales uno se encuentra con licencia y dos se inhibieron en la aceptación del cargo, por ello, el Consejo de Facultad acordó encargar a la docente Rossy Majino Gonzales, por lo que solicita la ratificación de la Resolución N°

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]*

*[Two large handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.]*

0378-2019-UNHEVAL-FCE/D, del 04.MAR.2019.

**Acuerdo:** Ante el sustento, el pleno acordó ratificar el segundo numeral de la parte resolutoria de la referida Resolución, que encargó, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de setiembre de 2020, a la Mg. Rossy Majino Gonzales, como Directora de la EP de Lengua y Literatura; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 2.44 Oficio N° 0379-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 28.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0348-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 20.ABR.2019, que ratificó, en todas sus partes, la Resolución N° 0611-2019-UNHEVAL-FCE/D, con la que se le concedió licencia por capacitación oficializada al docente Mg. Gino Hernán Damas Espinoza, para que participe en el II Congreso Latinoamericano de Tradición Oral-2019, que se llevó a cabo en Lima, los días 03 y 04 de mayo de 2019.

**Acuerdo:** En cumplimiento de lo establecido en el inciso q), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.45 Oficio N° 678-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 28.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0347-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 20.ABR.2019, que ratificó, en todos sus términos, la Resolución N° 0600-2019-UNHEVAL-FCE/D, del 12.ABR.2019, que aprobó la licencia por capacitación oficializada de los docentes Dra. Clorinda Barrionuevo Torres y Dr. Ewer Portocarrero Merino, para que participen en calidad de ponentes en el VII Seminario Internacional Proyecto Real de Investigación en Diferenciales del Género en las Universidades Iberoamericanas, llevado a cabo en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, del 06 al 10 de mayo de 2019.

**Acuerdo:** En cumplimiento de lo establecido en el inciso q), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.46 Oficio N° 0228-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 09.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien pide la ratificación de la Resolución N° 075-2019-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 09.MAY.2019, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación no oficializada al MSc. Julio César Díaz Zegarra, docente Principal a dedicación exclusiva, para asistir al Congreso Internacional de Desarrollo Ganadero DICEGAN, que se llevará a cabo en Lima, del 31 de mayo al 02 de junio de 2019.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.47 Oficio N° 0281-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 20.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0211-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 20.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada de la Dra. Juvita Dina Soto Hilario, para participar como asistente y ponente en el *IV Simposio Internacional de Educación RIDGE*, a realizarse en la Universidad Católica del Maule, Talca-Chille, del 29 al 31 de mayo de 2019.

**Acuerdo:** En cumplimiento de lo establecido en el inciso q), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.48 Oficio N° 132-2019-UNHEVAL-FE-D, del 21.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 125-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 20.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO ABRIL-DICIEMBRE 2019, de la Gestión de Gobierno de la Facultad de Economía 2019, que consta de bases legal, naturaleza del plan, objetivos, justificación, alcance, iniciativas priorizadas del Plan anual de Funcionamiento y Presupuesto y Financiamiento.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.49 Oficio N° 139-2019-UNHEVAL-FE-D, del 23.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 127-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 22.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Curso Taller "Emprendimiento empresariales e Ideas de Negocio en la I.E. Julio Benavides Sanguinetti, provincia de Ambo; asimismo, aprobó la designación de los docentes que tendrán a su cargo el desarrollo de dicho Curso; cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.50 Oficio N° 133-2019-UNHEVAL-FE-D, del 21.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 126-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 20.MAY.2019, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Juan Jua Tarazona Tucto, como Coordinador de

los Viernes Económico, quien presentará la programación de los temas a ser desarrollado.

**Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 2.51 Oficio N° 0083-2019-UNHEVAL-VRI, del 17.MAY.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0159-2019-UNHEVAL-VRI, del 17.MAY.2019, que aprobó el PLAN DE TRABAJO DE LA CLÍNICA DE SIMULACIÓN EN SALUD UNHEVAL, para ser ejecutado en el año académico 2019.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.52 Oficio N° 0081-2019-UNHEVAL-VRI, del 13.MAY.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0155-2019-UNHEVAL-VRI, del 10.MAY.2019, que aprobó el PLAN DE TRABAJO denominado ESTABLECER ENLACES UNIVERSIDAD-SOCIEDAD-EMPRESAS "NETWORKING EMPRESARIAL UNHEVAL", presentado por la Unidad de Oferta Tecnológica de la Dirección de Transferencia e Innovación.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.53 Oficio N° 0082-2019-UNHEVAL-VRI, del 13.MAY.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0154-2019-UNHEVAL-VRI, del 10.MAY.2019, que aprobó el PLAN DE TRABAJO denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA VITRINA TECNOLÓGICA, presentado por la Unidad de Oferta Tecnológica de la Dirección de Transferencia e Innovación.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.54 Elevación N° 295-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 20.MAY.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable y para su aprobación, el Oficio N° 656-2019-UNHEVAL/DA, del Director de Admisión, pidiendo se apruebe el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2020 de la UNHEVAL, en lo que respecto a la modalidad de ingreso del CEPREVAL, de los ciclos A, B y C-2020, de acuerdo al anexo adjunto.

**Acuerdo:** Considerando que las vacantes fueron propuestas por las respectivas facultades para las carreras profesionales que ofrece la UNHEVAL, las mismas que fueron consolidadas por la Dirección de Admisión, y en mérito al inciso m), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el **CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020 DE LA UNHEVAL**, en lo que corresponde a la modalidad de ingreso CEPREVAL, de los ciclos A, B y C-2020, de acuerdo al anexo adjunto consolidado por la Dirección de Admisión. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.55 Oficio N° 185-2019-VRACAD-UNHEVAL, del 20.MAY.2019, del Vicerrector Académico, quien manifiesta que el proceso de reubicación de las secciones descentralizadas finaliza el mes de diciembre de 2020, por lo que es necesario la posibilidad que al inicio del año 2020 puedan solicitar sus traslados voluntarios a la sede central; para tal actividad, propone la designación de los siguientes docentes como coordinadores de tutoría y acompañamiento de estudiantes de las secciones descentralizadas a partir del año 2019, encargados de proporcionar información sobre los traslados voluntarios a la sede central y brindar asesoramiento sobre los trámites que deben cumplir, pudiendo realizarse a partir del Semestre II-2019, como son:

1. Dr. Wilder Martel Tolentino, de la EP de Medicina Veterinaria, Sección Baños
2. Mg. Sebastián Campos Meza, de la EP de Educación Primaria, Secciones de Obas y Tambogán.
3. Dr. Alembor Angulo Chávez, de la EP de Ciencias Contables y Financieras, Secciones de Baños, Jesus, Panao y Huacrachuco.
4. Dr. Juan Castañeda Alpas, de la EP de Ingeniería Agronómica, Secciones de Panao, Huacrachuco, Monzon y Chavinillo.
5. Dr. David Natividad Bardales, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, Sección de La Unión.
6. Dr. Abimael Adam Francisco Paredes, de la EP de Ingeniería de Sistemas, Sección Llata.

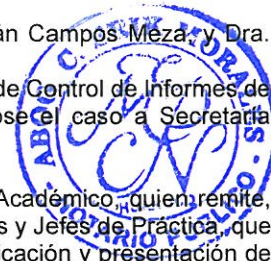
**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó designar a los docentes propuestos como coordinadores de tutoría y acompañamiento de estudiantes de las secciones descentralizadas por el año académico 2019, encargados de proporcionar información sobre los traslados voluntarios a la sede central y brindar asesoramiento sobre los trámites que deben cumplir, pudiendo realizarse a partir del Semestre II-2019; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Por otro lado, ante el pedido del Vicerrector Académico de que se aperture el traslado voluntario de los alumnos de las secciones descentralizadas a partir del segundo semestre 2019 y en el año 2020, y ante la existencia de una Directiva, el pleno acordó encomendar al Vicerrector Académico de proponer por escrito la modificación de la Directiva, según cómo corresponda.

- 2.56 Oficio N° 184-2019-VRACAD-UNHEVAL, del 20.MAY.2019, del Vicerrector Académico, quien manifiesta que es necesario establecer un control de los docentes de la Universidad respecto a nombramientos, contratos, evaluación docente y otros, por lo que, solicita que se conforme la Comisión Central de Control de Informes de Evaluación Docente, integrada por los siguientes docentes: Dra.

Lida Beraún Quiñonez, Presidente; Dra. Violeta Rojas Bravo, Mg. Sebastián Campos Meza, y Dra. Nancy Veramendi Villavicencios.

**Acuerdo:** Ante la propuesta, el pleno acordó conformar la Comisión Central de Control de Informes de Evaluación Docente, integrada por los docentes propuestos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.57 Oficio N° 201-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 30.MAY.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, para su aprobación, la Directiva del Proceso de Contrato Directo de Docentes y Jefes de Práctica, que tiene por finalidad normar el proceso de contrato directo en su fase de publicación y presentación de expedientes, según informes de los decanos respecto a las plazas de contrato declaradas desiertas, luego del proceso de concurso público para docentes y jefes de práctica en la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó aprobar la referida Directiva; disponiendo que los decanatos de las facultades, los directores de los departamentos académicos, y las demás dependencias competentes adopten las acciones de su competencia; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.58 Oficio N° 190-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 22.MAY.2019, del Vicerrector Académico, quien manifiesta que el Artículo 31 del Reglamento del Docente Valdizano, establece 50 minutos la hora pedagógica, y el Art. 10° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, establece 45 minutos, por lo que, teniendo en consideración los artículos mencionados, solicita que se considere a partir del semestre 2019-II la hora pedagógica de 45 minutos, para lo cual debe modificarse el Reglamento del Docente Valdizano.

**Acuerdo:** Analizado el caso y para evitar contradicciones en nuestros reglamentos, y estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó modificar el Artículo 31 del Reglamento del Docente Valdizano, debiendo quedar como sigue: "La hora de clases en aula tiene una duración de 45 minutos, no pudiendo excederse en más de 135 minutos por asignatura en un mismo turno de manera continua"; disponiendo su aplicación a partir del Semestre II-2019, y que los directores de departamento académico adopte las acciones complementarias de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Oficio N° 197-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 29.MAY.2019, del Vicerrector Académico, quien informa que el Director de Bienestar Universitario, a petición de los alumnos miembros de Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, está solicitando la rotación de la CPC Elma Vergara Mallqui, Jefe de la Unidad de Servicios Universitarios, por cuanto la referida servidora no da una buena atención a las peticiones de los alumnos comensales, por lo que pide la rotación de la servidora en mención, para lo cual pone a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

La Secretaria General del SUTUNHEVAL refirió que la Unidad de Servicios Universitarios es un área muy crítica, por cuanto no cuenta con una secretaria de apoyo, tampoco un auxiliar en contabilidad que es muy necesario, y tuvo los mismos problemas su persona cuando asumió el cargo y fue también maltratada, porque en cumplimiento a sus funciones fue a supervisar el Comedor Universitario y no le gustó al Director de Bienestar Universitario, por lo que el Vicerrector Académico pidió su cambio; aceptó el cambio sin objeción aunque no la compartía. En ese sentido, pidió que dicha Unidad debe ser implementada y de ese modo se podrá trabajar y atender mejor a los alumnos.

El alumno consejero José Roncaldo aclaró que, en esta oportunidad no se está pidiendo la rotación de la servidora Vergara por cumplir bien sus funciones, sino que tiene un trato hostil con los estudiantes, y que el trámite de las solicitudes de los estudiantes no son tramitadas con la celeridad del caso por tratarse de un servicio que necesita el alumno; en ese sentido, se pide un profesional proactivo, que acelere los pedidos de los estudiantes, que tenga buen trato hacia todos los estudiantes sin preferencias.

**Acuerdo:** Teniendo en consideración que las peticiones de rotación tienen su origen en un documento presentado por alumnos de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Delegados de Facultad, cuya petición ha sido ratificada de manera verbal por los alumnos miembros del Consejo Universitario presentes en esta sesión, en la que expusieron que la servidora Elma Vergara Mallqui no brinda una buena atención a los requerimientos de los alumnos comensales; por lo que, luego de la deliberación, en aras de brindar una atención adecuada a los alumnos comensales del Comedor Universitario a cargo de la Unidad de Servicios Universitarios, asimismo, ante el pedido de rotación y la propuesta del Vicerrector Académico, el pleno acordó:

1. Asignar, a partir de la emisión de la resolución, a los siguientes servidores, las siguientes unidades, según corresponda:
  - 1.1 Lic. Gerardo Gonzales Velásquez, de nivel F-2, como Jefe de la Unidad de Servicios Universitarios, de la Dirección de Bienestar Universitario.
  - 1.2 CPC Elma Fátima Vergara Mallqui, de nivel F-2, como Jefe de la Unidad de Registro Central y Archivo Académico, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
2. Dar por concluida la asignación de los servidores que se hacen mención en el primer numeral en los cargos de las unidades que venían desempeñando.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.60 Informe N° 1120-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del 17.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien, en atención al Oficio N° 424-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 07.MAY.2019,



de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, informa que se cuenta con crédito presupuestario de S/. 1,750.00 soles, para otorgar, por única vez, incentivo económico al señor Giuseppe Paolo Pérez Jara, por realizar labores extraordinarias fuera del horario de trabajo (apoyo en los actos preparatorios del PUR), el mismo que se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99, Meta 10 de la Fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**Acuerdo:** Ante los documentos sustentatorios, el pleno acordó otorgar, por única vez, un incentivo económico de S/. 1,750.00 soles, al señor Giuseppe Paolo Pérez Jara, por realizar labores extraordinarias fuera del horario de trabajo (apoyo en los actos preparatorios del PUR), el mismo que se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99, Meta 10 de la Fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; remitiéndose todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.61 Informe N° 1119-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del 17.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien, en atención a la autorización del Titular de Pliego, informa que se cuenta con crédito presupuestario de S/. 700.00 soles, para otorgar, por única vez, incentivo económico al señor Martín Cervantes Blas, por realizar labores fuera del horario de trabajo en el Centro Recreacional Kotosh, el mismo que se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99, Meta 10 de la Fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

El señor Rector informó que el trabajador CAS Martín Cervantes Blas viene realizando labores en el Centro Recreacional y Complejo Recreacional Kotosh, fuera del horario de trabajo, inclusive los sábados, domingos y feriados, por lo que su despacho ha propuesto se le otorgue un incentivo económico de manera mensual por la suma de S/. 700.00 soles, y no por única vez, beneficio que también le fue concedido el año pasado; por tanto, opinó que se devuelva el documento a dicha Unidad para que precise que el incentivo sea mensual.

**Acuerdo:** Ante la aclaración del señor Rector, el pleno acordó devolver el documento al Jefe de la Unidad de Presupuesto para que **informe el crédito presupuestario para el otorgamiento del incentivo económico mensual, de enero a diciembre de 2019**, al trabajador CAS Martín Cervantes Blas, por las labores extraordinarias, por labores de los sábados, domingos y feriados en el Centro Recreacional y Complejo Recreacional Kotosh.

2.62 Oficios N° 219, 228, 240 y 252-2019-UNHEVAL-OCA/D, del 29 de abril, 07, 14 y 23 de mayo de 2019, del Director de la Oficina de Calidad, quien solicita se le asigne viáticos y pasajes al Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, para su viaje y estadía en la ciudad de Lima, desde el 01 al 29 de mayo del año en curso, por encontrarse realizando coordinaciones ante la SUNEDU en revisión de documentación del proceso de licenciamiento que se viene llevando a cabo sobre la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Sin observación y considerando que el Dr. Juan Picoy aún viene realizando las coordinaciones en la ciudad de Lima ante la SUNEDU y considerando que es prioridad seguir ampliando su permanencia en Lima, el pleno acordó otorgar **pasajes (23.21.21) y viáticos (23.21.22)**, afecto a la Meta 10 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, **del 30 de abril al 29 de mayo** de 2019, a favor del Dr. JUAN ANTONIO PICOY GONZALES, quien en representación de la Oficina de Calidad de la UNHEVAL viajó a la ciudad de Lima, con la finalidad de seguir realizando las coordinaciones respecto al licenciamiento de la UNHEVAL ante la SUNEDU; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias como corresponde. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.63 Oficio N° 099-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0286-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el Cronograma del Proceso de Admisión 2019-III de la Escuela de Posgrado, iniciándose el 02 de mayo de 2019, concluyendo el 30 de setiembre del mismo año, con la entrega de constancia de ingreso a la EPG.

**Acuerdo:** Analizado el caso y considerando que los procesos de admisión deben llevarse a cabo solo uno por semestre o ciclo académico, tal como lo establece la Ley Universitaria 30220; **el pleno acordó devolver el documento referido a la Resolución N° 0286-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el Cronograma del Proceso de Admisión 2019-III; al Director de la Escuela de Posgrado para que tenga a bien aclarar y sustentar lo aprobado con dicha Resolución.**

2.64 Informe N° 10-SCM-UNHEVAL-2019, del 29.MAY.2019, del docente Mg. Sebastián Campos Meza, quien realiza un informe sobre la gestión que ha realizado ante la SUNEDU para que la sección descentralizada de Obas no sea trasladada a Huánuco, precisando que los viajes realizados a la ciudad de Lima para la presentación de los diversos documentos ante al SUNEDU en representación de la UNHEVAL, lo hizo con sus propios peculios, asimismo, durante los meses de enero y febrero estuvo a tiempo completo ocupándose los temas de licenciamiento, supervisión y fiscalización; luego de muchas coordinaciones y habiendo sustentado ante los miembros de fiscalización las razones por la que la carrera profesional de Educación Primaria debe continuar brindando sus servicios académicos en la localidad de Obas, se logró que la SUNEDU emita la Resolución N° 001-2019-SUNEDU-02-14, lográndose un ahorro de S/. 611,820.00 a favor de la UNHEVAL; en ese sentido, solicita se le asigne una bonificación económica por su gestión exitosa, ya que su persona no ocupa ningún cargo

bonificado, tampoco ha sido beneficiado con otorgamiento de viáticos y pasajes por los días que continuamente viajaba a la ciudad de Lima.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento y considerando los resultados obtenidos por el referido docente, el pleno acordó derivar el documento a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que informe la disponibilidad presupuestal y el monto a otorgarse al referido docente por la labor realizada.



- 2.65 Oficio N° 0102-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0132-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 06.MAR.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, en vías de regularización, el inicio de las labores académicas del Ciclo de Nivelación de la Maestría y Doctorado, a partir del mes de enero de 2019, que se llevarán a cabo en las instalaciones de la Escuela de Posgrado; asimismo, autorizar la apertura en el sistema académico el Plan de Estudios y la Carga Académica.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.66 Oficio N° 0295-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 27.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de la Enfermería, quien remite para su ratificación la Resolución N° 0213-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, el Título del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería de la UNHEVAL, como sigue:

**DENOMINACIÓN DE LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES Y TÍTULO QUE CONFIERE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA ADECUADA A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD (CREACIÓN)		TÍTULO QUE CONFIERE
1	❖ SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA	❖ TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA
2	❖ SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA (CREADA EN PÓSGRADO)	❖ TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
3	❖ SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.	❖ TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.67 Oficio N° 0297-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 27.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de la Enfermería, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0216-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, la creación del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en: Salud del Adulto y/o Adulto Mayor-Mención Geriatria y Gerontología, de la Facultad de Enfermería de la universidad Nacional Hermilio Valdizán.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.68 Oficio N° 0299-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 27.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de la Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0219-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, los Planes de Estudios del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en:

1. Gerontología y Geriatria,
2. Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres,
3. Salud Familiar y Comunitaria (creada en posgrado)

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.69 Oficio N° 0298-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 27.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de la Enfermería, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0217-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la rectificación de la Resolución N° 0258-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 28 de agosto de 2018, en la que se aprueba la actualización de los Planes de Estudios de segundas especialidades profesionales, en lo que respecta al numeral 15, debiendo quedar de la siguiente manera: 15. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidado Materno Infantil, con Mención en Neonatología

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.70 Oficio N° 0300-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 27.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de la Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0220-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la rectificación de la Resolución N° 0367-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 30 de noviembre de 2018, en la que se aprueba las denominaciones actuales de las Segundas Especialidades y el Título de las Segundas Especialidades Profesionales que confiere la Facultad de Enfermería, en lo que respecta al numeral 15, debiendo



expresar:

**DENOMINACIÓN DE LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES Y TÍTULO QUE CONFIERE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA ADECUADA A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD (CREACIÓN)		TÍTULO QUE CONFIERE
15	❖ SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN DE ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO Y/O ADULTO MAYOR-GERIATRÍA y GERONTOLOGÍA	❖ TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO Y/O ADULTO MAYOR-GERIATRÍA y GERONTOLOGÍA

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.71 Oficio N° 0301-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 27.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de la Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0221-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.MAY.2019, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1° **APROBAR** la rectificación de la Resolución N° 0258-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 28 de agosto de 2018, en la que se aprueba la actualización de los Planes de Estudios de segundas especialidades profesionales, en lo que respecta al numeral 8, debiendo quedar de la siguiente manera: **8. Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidado Enfermero Nefrológico.**

2° **SOLICITAR**, en vías de regularización, al Consejo Universitario la ratificación, en vías de regularización, de la Resolución N° 0193-2011-UNHEVAL-CF-ENF, del 18 de julio de 2011, en la que se resuelve APROBAR la creación de la Segunda Especialización en Cuidado Enfermero Nefrológico.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 0221-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.MAY.2019, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL; asimismo, ratificar, en vías de regularización, la Resolución N° 0193-2011-UNHEVAL-CF-ENF, del 18 de julio de 2011, de la Facultad de Enfermería, que aprobó la creación de la Segunda Especialización en Cuidado Enfermero Nefrológico; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.72 Oficio N° 0098-2019-J-HSR-CPBS-UNHEVAL, del 27.MAY.2019, del Ing. Salomón Harry Santolalla Ruiz, Jefe del Centro de Producción de Bienes, quien solicita el contrato de un especialista para realizar labores en los diferentes centros de producción como son Canchán, Kotosh, Conobamba y Yuyapichis, proponiendo al Ingeniero Zootecnista Angel Jorge Cervantes Salinas, desde el mes de mayo a diciembre de 2019, por cuanto a la fecha ha cumplido con implementar la crianza de cuyes, inseminación artificial a vacunos, plan de mejoramiento genético en Yuyapichis con la raza Brahman Gris puso; para lo cual remite su currículo vitae.

El señor Rector manifestó que respalda la propuesta de contrato del Ing. Angel Jorge Cervantes Salinas, en el cargo de confianza CAS de Especialista del Centro de Producción de Bienes, plaza 000367, a partir del 01 de mayo, porque efectivamente viene laborando y realizando mejorar a dicho Centro, sobre todo para que dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 347° del Reglamento General de la UNHEVAL, que señala: *"El Centro de Producción sirve como campo de investigación de enseñanza, de experimentación y de práctica profesional. Brindará financiamiento cuando se trate de incubadora de empresas, en beneficio de los estudiantes, previo estudio de preinversión y/o concurso de planes de negocio"*.

Seguidamente, se leyó el Oficio N° 0493-2019-URH/J, del 28.MAY.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien informa que, en mérito al documento del responsable del AIRHSP, la plaza CAS 000367, por el monto de S/. 5,500.00, se encuentra vacante, pero mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0686-2019-UNHEVAL, fue asignada a la Jefe de Recursos Humanos, solicitando a la Dirección de Gestión de Recursos Públicos del MEF su asignación para el registro en el AIRHSP, pero a la fecha no se obtuvo respuesta; en ese sentido, debe modificarse la Resolución Consejo Universitario N° 0686-2019-UNHEVAL, en el extremo de la plaza (000367), por cuanto se ha realizado el trámite y fue aprobado la activación de la plaza N° 00440 para la Jefe de Recursos Humanos.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Modificar, en parte, el numeral segundo de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0686-2019-UNHEVAL, del 13.FEB.2019, en lo que respecta al número de plaza del cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, debiendo ser la **Plaza N° 00440**; dejando subsistente en todo lo demás de la referida Resolución.
2. Designar, a partir del 01 de mayo de 2019, al Ingeniero Zootecnia Angel Jorge Cervantes Salinas, en el cargo de confianza de ESPECIALISTA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES (Plaza 000367), comprendida en el régimen de contratación de servicios-CAS, cuya escala remunerativa mensual es según la información del Jefe de Recursos Humanos en su Oficio N° 682-2018-GRH/J; consecuentemente, APROBAR su Contrato Administrativo de Servicios (CAS), adscrito a la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL, a partir del 01 de mayo de 2019.
3. Remitir el file personal del contratado a la Sub Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.73 Oficio N° 268-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 29.ABR.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias



Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 219-2019-UNHEVAL/FCA-D, del 29.ABR.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el reconocimiento del Centro de Investigación Frutícola Olerícola-CIFO, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias, debiendo ser considerado dentro del Formato C6 de Licenciamiento para ser declarado a la SUNEDU, por ser una Unidad de Investigación y Enseñanza, en donde se realizan las prácticas de campo de las diferentes asignaturas de las carreras profesionales de Ingeniería Agronómica y de Ingeniería Agroindustrial, así como la conservación de los Bancos de Germoplasma de palto, chirimoya, lúcuma, mango, durazno, pitanga, níspero, pomarrosa, granada, ciruela, higos, guanábana, macadamia, cereza, manzana y mandarina; cabe destacar que en el CIFO también se realizan trabajos de investigación de estudiantes y docentes.

**Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.74 Oficio N° 310-2019-D-DIPROBSA-UNHEVAL, recibido el 17.MAY.2019, del Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, quien remite la propuesta de la Escala de Retribución Económica para los CEPROBSAS, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el Consejo Universitario.

**Acuerdo:** Revisado el caso, el pleno acordó derivar copia del expediente a cada consejero para que emita opinión.

2.75 Oficio N° 191-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 23.MAY.2019, del Vicerrector Académico, quien solicita la modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 3217-2018-UNHEVAL, del 06.SET.2018, que aprobó el horario de uso de las aulas de clases, debiendo ser como sigue, por cuanto, se ha realizado un análisis sobre el costo beneficio en función a los intereses de los estudiantes:

MAÑANA			TARDE			NOCHE		
1.	06:30	07:15	1.	12:00	12:45	1.	17:15	18:00
2.	07:15	08:00	2.	12:45	13:30	2.	18:00	18:45
3.	08:00	08:45	3.	13:30	14:15	3.	18:45	19:30
4.	08:45	09:30	4.	14:15	15:00	4.	19:30	20:15
5.	09:30	10:15	5.	15:00	15:45	5.	20:15	21:00
6.	10:15	11:00	6.	15:45	16:30	6.	21:00	21:45
7.	11:00	11:45	7.	16:30	17:15	7.	21:45	22:30

**Acuerdo:** Ante el análisis y la propuesta, el pleno acordó:

1. Modificar, en parte, el primer numeral de la parte resolutoria de la Resolución Consejo Universitario N° 3217-2018-UNHEVAL, del 06.SET.2018, aprobándose el nuevo **HORARIO DE USO DE LAS AULAS DE CLASES**, conforme a la propuesta del Vicerrectorado Académico, para un mejor uso de los ambientes que se cuenta en los diferentes pabellones de aulas de la UNHEVAL.
2. Disponer su aplicación a partir del Semestre II-2019, para lo cual los decanatos de las facultades y los directores de Departamento Académico deben adoptar las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.76 Informe N° 330-2019-UNHEVAL-AL, del 29.ABR.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto al recurso de apelación presentado por el administrado César Javier Atencia Vidal, contra la Resolución Rectoral N° 241-2019-UNHEVAL, del 11.MAR.2019, que declaró improcedente su petición que se expida resolución resolviendo su solicitud de reintegro de beneficios sociales, teniendo en cuenta que la entidad se pronunció mediante Oficio N° 0022-2019-UNHEVAL-R respecto a su petición de reintegro, la cual fue notificada con fecha 12.MAR.2019; manifestando, luego de precisar los argumentos del escrito del 27.MAR.2019, que es de apreciarse que la Resolución Rectoral N° 241-2019-UNHEVAL, en ningún momento se ha resuelto su solicitud de pago de reintegro de beneficios sociales, lo que se ha resuelto es su petición del 04.FEB.2019, con el que pide el administrado se expida la resolución resolviendo su petición de reintegro de sus derechos laborales, el cual fue resuelto con el Oficio N° 0022-2019-UNHEVAL-R, de fecha 17.ENE.2019; ante lo cual, se ha precisado que, mediante la Resolución impugnada, los actos administrativos no solo pueden estar contenidos en una resolución, sino también en oficios, memorandos y otros documentos que emite la administración pública, siempre que estas sean destinadas a producir efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; y en el presente caso, el Oficio N° 0022-2019-UNHEVAL-R, cumple con resolver su solicitud de reintegro. Por otro lado, tal como se tiene del contenido del Oficio N° 0022-2019-UNHEVAL-R, se tiene que se ha precisado lo siguiente: "Con relación a la compensación por tiempo de servicios, el mismo se realizó sobre la base de su remuneración principal que hace un importe de S/. 86.53, como se aprecia del cuadro adjunto, multiplicado por 30 años máximo de servicios computados, hacen un total de S/. 2,595.90, como tal no existe diferencia de reintegro", en sentido, opina que el Oficio N° 0022-2019-UNHEVAL-R, es un acto administrativo, ello de acuerdo a lo precisado en el artículo 1.1 del Texto Único de Procedimiento Administrativo General, que señala: "Son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, estén destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", el cual cumple dicho oficio; por consiguiente, el Consejo Universitario debe declarar infundada el referido recurso de apelación.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Cesar Javier Atencia Vidal, contra la Resolución Rectoral N° 0241-2019-UNHEVAL, del 11.MAR.2019; remitiéndose el caso a

Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.77 Oficio N° 501-2019-UNHEVAL-AL, del 30.ABR.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 130-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 26.ABR.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando que es procedente ratificar la Resolución N° 0250-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada a la docente Laura Carmen Barrionuevo Torres, profesora Principal a dedicación exclusiva, adscrita al Departamento Académico de ciencias Formales y Naturales, del 12 de abril de 2019 al 11 de abril de 2020, para que siga estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales, en la Unidad de Posgrado de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; disponiendo que la docente beneficiaria realice sus informes periódicos que acrediten el uso de la licencia; opinando, asimismo, que se recomienda a la referida docente cumplir con los fines de la licencia concedida y en caso de advertirse el incumplimiento de los fines se procederá conforme a lo previsto en el Art. 70 del Reglamento del Docente Valdizano; opinión legal sustentada en la Ley Universitaria, en el Reglamento General de la UNHEVAL, en el Reglamento del Docente Valdizano, y porque la referida docente ha acreditado haber ingresado a la Unidad de Posgrado de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; también cuenta con opinión favorable del Director de Departamento Académico de Ciencias Formales y Naturales; asimismo, ha cumplido con presentar las constancias de no adeudar a las diferentes unidades de la Universidad.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, disponiendo que la docente beneficiaria cumpla con los fines de la licencia concedida, en caso de advertirse el incumplimiento de los fines se procederá conforme a lo previsto en el Art. 70 del Reglamento del Docente Valdizano; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.78 Oficio N° 601-2019-UNHEVAL-AL, del 21.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 151-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 15.MAY.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión sobre el proceso judicial instaurado por la servidora CAS Magnolia Prospera Rosas Jesus, contra la UNHEVAL, en vía Contenciosa Administrativa, precisando que, revisado el expediente administrativo, se aprecia que mediante Escrito presentado en fecha 01 de febrero de 2019, la servidora CAS Magnolia Prospera Rosas Jesús, solicita reconocimiento de vínculo laboral y permanencia en el trabajo al amparo del Decreto Legislativo N° 276, entre otras cuestiones, y ante lo solicitado, la Unidad a su cargo, mediante Informe N° 099-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, de fecha 21 de marzo de 2019, emitió opinión legal en los términos en que se expresa; ulteriormente, con Proveído N° 279-2019-UNHEVAL/SG, de fecha 22 de abril de 2019, la Secretaría General de la UNHEVAL, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal informe si a la fecha existe proceso judicial entablado por la servidora CAS Magnolia Prospera Rosas Jesús, referente a su petición postulado con el Escrito presentado en fecha 01 de febrero de 2019. Posteriormente, por Oficio N° 049-2019-UNHEVAL-AL-UPJ, de fecha 23 de abril de 2019, la Unidad de Procesos Judiciales, informa que la servidora CAS Magnolia Prospera Rosas Jesús interpuso demanda de reconocimiento de derecho de trabajo contra la UNHEVAL, en vía Contenciosa Administrativa, la misma que fue notificada en fecha 09 de abril de 2019, con la Resolución N° 01, de fecha 29 de marzo de 2019, recaído en el Expediente N° 507-2019-0-1201-JR-LA-02. De conformidad al artículo 199° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "199.4 *Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos*"; bajo esa premisa normativa, siendo que en el presente caso la Entidad aún no había emitido pronunciamiento sobre la solicitud de reconocimiento de vínculo laboral y permanencia en el trabajo al amparo del Decreto Legislativo N° 276, entre otras cuestiones, que postulado la servidora CAS Magnolia Prospera Rosas Jesús, a la fecha de haber sido notificado con la demanda de reconocimiento de derecho de trabajo que interpuso la servidora CAS Magnolia Prospera Rosas Jesús contra la UNHEVAL, recaído en el Expediente N° 507-2019-0-1201-JR-LA-02; se encuentra impedida de emitir pronunciamiento sobre la aludida solicitud. Por lo que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, numeral 2, del artículo 139°; segundo párrafo del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; asimismo, los fundamentos expuestos por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia (Expediente N° 003-2005-PI-TC); la Sentencia emitida en el Expediente N° 1-2005-PHC/TC; el jurista Morón Urbina que enseña el concepto de avocamiento a causa pendiente; y el artículo 410° del Código Penal que tipifica y sanciona el delito de avocamiento ilegal de proceso en trámite; bajo estas consideraciones, y a efectos de no incurrir en el delito de avocamiento indebido, opina que se declare sin objeto emitir pronunciamiento sobre la solicitud reconocimiento de vínculo laboral y permanencia en el trabajo al amparo del Decreto Legislativo N° 276, y otras peticiones, postulado por la servidora CAS Magnolia Prospera Rosas Jesús, en vista que las mismas vienen siendo materia de proceso judicial (Expediente N° 507-2019-0-1201-JR-LA-02); por lo que, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento, en mérito al inciso r), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó



declarar **SIN OBJETO** emitir pronunciamiento sobre la solicitud reconocimiento de vínculo laboral y permanencia en el trabajo al amparo del Decreto Legislativo N° 276, y otras peticiones, postulado por la servidora CAS **MAGNOLIA PROSPERA ROSAS JESÚS**, en vista que las mismas vienen siendo materia de proceso judicial (Expediente N° 507-2019-0-1201-JR-LA-02); remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.79 Informe N° 354-2019-UNHEVAL/AL, del 07.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es **procedente** ratificar la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Tingo María y la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, aprobado por dicha Facultad, con la Resolución N° 0404-2018-UNHEVAL-D-FENF, la misma que fue ratificada por el Consejo de Facultad con la Resolución N° 0118-2019-UNHEVAL-CF-ENF; porque el Convenio ya ha surtido y seguirá surtiendo sus efectos y se encuentra dentro del marco normativo, y porque no existe supuesto que configure la causal de nulidad del mismo, previsto en el Art. 10 del TUO de la Ley 27444, ya que de la revisión del expediente, se observa que la Decana de la Facultad de Enfermería no ha seguido el procedimiento del Reglamento, empero, el Convenio ya ha surtido y seguirá surtiendo sus efectos, ya que mediante Oficio N° 0148-2019-UNHEVAL-D-ENF, del 09.ABR.2019, la Decana de la Facultad de Enfermería, da a conocer que el Convenio Específico se está ejecutando desde el año 2018, en virtud que los estudiantes del quinto año han realizado sus prácticas preprofesionales de internado y externado, y que en el presente año también lo harán. Asimismo, opina que se exhorta a la Decana de la Facultad de Enfermería que para realizar la aprobación de los convenios específicos o de cooperación interinstitucional, debe de requerir previamente a su aprobación la opinión de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y el dictamen legal de la Oficina de Asesoría Legal.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial suscrito entre el Hospital de Tingo María y la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, cuya vigencia es a partir del 18 de abril de 2018, aprobado por la Facultad de Enfermería, con la Resolución N° 0404-2018-UNHEVAL-D-FENF, ratificada por el Consejo de su Facultad mediante la Resolución N° 0118-2019-UNHEVAL-CF-ENF; asimismo, exhortar a la Decana de la Facultad de Enfermería de cumplir con los procedimientos establecidos previo a la aprobación de un convenio específico o de cooperación interinstitucional, como es las opiniones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y de la Oficina de Asesoría Legal. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.80 Oficio N° 504-2019-UNHEVAL-AL, del 30.ABR.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 132-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 29.ABR.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión sobre el escrito presentado por el administrado Esteban Naupay Pérez, solicitando la devolución de pagos realizados en el año 2016, 2017 y 2018, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato; **precisando** que la Sub Unidad de Ingresos ha señalado que en virtud a la decisión contenida en la Resolución Consejo Universitario N° 3503-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de octubre de 2018, se procedió a devolver únicamente los pagos realizados en el año 2018, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato, y no de los años 2016 y 2017; pero también informa que el administrado Esteban Naupay Pérez ha efectuado pagos por inscripción a concurso de docentes, por el monto de S/. 120.00 y S/. 150.00, en el año 2016 y 2017, respectivamente; por lo que, la Secretaría General de la UNHEVAL, solicitó opinión legal sobre si era necesario emitir nueva resolución autorizando la devolución solicitada, toda vez que existe la Resolución Consejo Universitario N° 3503-2018-UNHEVAL. Analizado el caso, luego de precisar el principio de legalidad y la autonomía de la universidad, refiere que, a través de la Resolución Consejo Universitario N° 3503-2018-UNHEVAL, del 10.OCT.2018, el Consejo Universitario dispuso que la Dirección General de Administración adopte las acciones administrativas del caso, a efectos de realizar la **devolución del pago realizado por los postulantes por concepto de inscripción para participar en el concurso público**; de lo que se advierte, que procede únicamente la devolución de los pagos realizados por los postulantes en el año 2018, por concepto de inscripción para participar en el concurso público de plazas docentes para contrato; en tal sentido, la referida disposición no tiene efectos retroactivos para la devolución de los pagos efectuados en años anteriores al año 2018. Estando a lo señalado, debe procederse a devolver al administrado Esteban Naupay Pérez el pago realizado en el **año 2018**, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes, motivo por el cual no amerita emitirse nueva resolución. Con respecto a la devolución de los pagos efectuados en los años 2016 y 2017, señala que en el precitado acto administrativo no se dispuso la devolución de los pagos efectuados en años anteriores al año 2018; de lo que se advierte que no tiene efectos retroactivos; de otro lado, asimismo se aprecia que no existe norma interna o acto administrativo que disponga la devolución de los pagos realizados en los años 2016 y 2017; en este sentido, respecto a este extremo de la petición, deviene en improcedente lo solicitado, debiendo emitirse la resolución administrativa correspondiente que así lo declare, y corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento, en mérito al inciso r), del Art. 150° del Reglamento General de la UNHEVAL.

Asimismo, se dio a conocer el Informe N° 138-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 06.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, informando que mediante Escrito del 11.ABR.2019, el administrado Esteban Naupay Pérez reitera su solicitud de devolución de pagos realizados en los años



2016- y 2017, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato, por lo que opina que no cabe emitir nueva opinión legal, ya que, respecto a su primer pedido, se emitió el Informe N° 132-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y teniendo en cuenta que, en mérito a la decisión contenida en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 3503-2018-UNHEVAL, del 10.OCT.2018, no ameritando emitirse nueva resolución a efectos de procederse a devolver al administrado el pago realizado en el año 2018, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes; el pleno acordó declarar improcedente las solicitudes de devolución de pagos realizados en los **años 2016 y 2017**, por concepto de inscripción para participar en concurso público de plazas docentes para contrato, peticionado por el administrado **ESTEBAN NAUPAY PÉREZ**; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.81 Oficio N° 0153-2019/UNHEVAL-FM-D, del 06.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 163-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 15.MAR.2019, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1. Declarar improcedente la rectificación de notas del Internado Odontológico Hospitalario, correspondiente al Semestre Académico 2017-I, solicitado por el alumno Carlos Moisés Morales Suarez, de la carrera profesional de Odontología.
2. Autorizar la emisión de Actas y Registros de Notas adicionales de la asignatura 6101 Internado Odontológico Hospitalario, correspondiente al Año Académico 2017-I, a cargo del docente coordinador Mg. Miguel Nino Chávez Leandro, e incluir las notas del estudiante Carlos Moisés Morales Suarez, de la carrera profesional de Odontología, de acuerdo al siguiente detalle:

Nota 01	Nota 02	Nota 03	Nota 04	Nota 05	Nota 06
20	20	20	20	20	20

3. Autorizar, excepcionalmente, la matrícula e inscripción en el año académico 2019, del estudiante Carlos Moisés Morales Suarez, de la carrera profesional de Odontología, al Internado Odontológico Comunitario, para culminar el Internado Odontológico, por el período de 6 meses, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y existiendo opinión legal sobre el caso, el pleno acordó ratificar los numerales 2 y 3 de la parte resolutive de la referida Resolución; remitiéndose todo lo actuado a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.82 Oficio N° 575-2019-UNHEVAL-AL, del 16.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 135-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 29.ABR.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando que es procedente que el Consejo Universitario ratifique, de conformidad con la décima disposición final del Reglamento General de las Unidades de Posgrado de la UNHEVAL, los alcances de la Resolución N° 0105-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 06.MAR.2019, de la Escuela de Posgrado, que dejó sin efecto, por acuerdo del Consejo Directivo, la admisión de la señorita Lady Lally Villaneda Santa Cruz, a la Maestría en Administración y Gerencia en Salud, debido a que no cumplió con lo estipulado en el inciso d), del Art. 4° del Reglamento de Admisión de la EPG, que exige copia del grado de Bachiller autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen; ello al no haber contado con dicho grado al momento de postular a la maestría en Administración y Gerencia en Salud, en el mes de julio de 2017; opinión sustentada en la copia del grado de bachiller en Enfermería otorgado a Lady Lally Villaneda Santa Cruz, el mismo que fue dado y otorgado en fecha 04 de enero del año 2019, y de la copia del certificado de estudios se advierte que la referida alumna concluyó la asignatura Internado y Externado en Enfermería con fecha 16.NOV.2018; asimismo, opina que se remita a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de dicho órgano proceda conforme a sus atribuciones.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0105-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 06.MAR.2019, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL; disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopten las acciones de su competencia; asimismo, remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.83 Oficio N° 556-2019-UNHEVAL-AL, del 15.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien da a conocer que mediante Oficio N° 0146-2019-UNHEVAL/FCAT-D, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, remite la Resolución N° 082-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, del 17.ABR.2019, que aprobó, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0441-2019-UNHEVAL, el contrato directo tipo DC B2 del profesional Simeón Soto Espejo, para la carrera profesional de Turismo y Hotelería, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019; por lo que, atendiendo a la emisión de la Resolución Rectoral N° 0441-2019-UNHEVAL, que aprobó el contrato directo del referido profesional, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, opina que la resolución de la Facultad sea archivada.

**Acuerdo:** Considerando que la Resolución Rectoral N° 0441-2019-UNHEVAL ya fue ratificada por el Consejo Universitario en la sesión del 29 de abril de 2019, y ante la opinión de Asesoría Legal, el pleno acordó archivar el caso.

2.84 Oficio N° 559-2019-UNHEVAL-AL, del 15.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien

da a conocer que mediante Oficio N° 0147-2019-UNHEVAL/FCAT-D, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, remite la Resolución N° 083-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, del 17.ABR.2019, que dejó sin efecto, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0442-2019-UNHEVAL, y nulo la Resolución N° 010-201-UNHEVAL/FCA-CF, del 20.FEB.2019, que aprobó el Informe N° 004-2019-UNHEVAL-FCAT/PPDC-P, del resultado del Concurso Docente para el Semestre 2019-I, para la carreras profesional de Turismo y Hotelería, donde la profesional Nancy Liz Ponciano Anchante resultó ganadora; por lo que, atendiendo a la emisión de la Resolución Rectoral N° 0442-2019-UNHEVAL, que aprobó el contrato directo de la referida profesional, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, opina que la resolución de la Facultad sea archivada.

**Acuerdo:** Considerando que la Resolución Rectoral N° 0442-2019-UNHEVAL ya fue ratificada por el Consejo Universitario en la sesión del 29 de abril de 2019, y ante la opinión de Asesoría Legal, el pleno acordó archivar el caso.

2.85 Oficio N° 576-2019-UNHEVAL-AL, del 16.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 137-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 03.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de sustentar la normatividad vigente en la apreciación jurídica del informe, que es procedente que el Consejo Universitario otorgue la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al servidor Roger Mas Rodríguez, por el período comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2019, ello de conformidad con los alcances de los artículos 110° y 115° del D.S. N° 005-90-PCM; y que la Jefatura de Recursos Humanos cumplan la condición señalada en el Art. 115° del D.S. N° 005-90-PCM, al momento de realizar el cálculo del período máximo de la licencia sin goce de haber del referido servidor.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó otorgar, en vías de regularización, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al servidor Roger Mas Rodríguez, por el período comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2019, ello de conformidad con los alcances de los artículos 110° y 115° del D.S. N° 005-90-PCM; disponiendo que la Jefatura de Recursos Humanos cumpla la condición señalada en el Art. 115° del D.S. N° 005-90-PCM, al momento de realizar el cálculo del período máximo de la licencia sin goce de haber del referido servidor. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.86 Informe N° 410-2019-UNHEVAL-AL, del 24.MAY.2019, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante Resolución N° 0288-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.DIC.2018, la Facultad de Ciencias Agrarias, por acuerdo de su Consejo de Facultad, propuso la ratificación en la categoría de Docente Asociado a dedicación exclusiva, del Lic. Winder Laureano Ulloa, por haber obtenido el puntaje total de 61.76 puntos, y del Mg. Josue Zevallos Garcia, por haber obtenido el puntaje total de 69.28 puntos; ambos de la EP de Ingeniería Agroindustrial; por lo que, analizado el caso, de acuerdo al Art. 126° del Reglamento del Docente Valdizano, que establece requisitos para ser ratificado como Profesor Asociado, requisitos que ambos docentes cumplen, y para lo que no ostentan el grado de Maestro, no es exigible de acuerdo a la novena disposición complementaria, transitoria y final del Estatuto; opina que procede la ratificación en la categoría de Docente Asociado de ambos profesores propuestos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Universitaria, concordada con el Art. 207 del Estatuto, requisitos que ambos docentes también cumplieron, y de acuerdo al Art. 117° del Reglamento de Docente Valdizano, concordado con el Art. 119° de la misma norma legal, concordado a su vez con el Art. 59.7 de la Ley Universitaria, y atendiendo a la resolución de su Facultad.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto; el inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL; y al Reglamento del Docente Valdizano; y ante los resultados remitidos por la Facultad de Ciencias Agrarias, el pleno acordó:

1. Ratificar en la categoría de **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** al docente Lic. **WINDER LAUREANO ULLOA**, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0288-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.DIC.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, ha alcanzado 61.78 puntos, superando el puntaje exigido.
2. Ratificar en la categoría de **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** al docente Mg. **JOSUE ZEVALLOS GARCÍA**, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0288-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.DIC.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, ha alcanzado 69.28 puntos, superando el puntaje exigido.
3. Devolver los files de ambos docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control para las acciones de su competencia.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.87 Informe N° 409-2019-UNHEVAL-AL, del 27.MAY.2019, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se rectifique la Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL, en lo que respecta al puntaje obtenido para la RATIFICACIÓN en la CATEGORÍA DOCENTE del profesor Alejandro Lizana Zora, debiendo ser el puntaje de 70.90 puntos, y no de 69.90 que por error fue



consignado; rectificación por error material sustentado en lo establecido en el Art. 212.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que precisa: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precisando que la rectificación no altera el contenido de la resolución, ya que el referido docente ha sido ratificado en la categoría de Docente Principal a dedicación exclusiva.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó RECTIFICAR DE OFICIO el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL, del 18.MAR.2019, que ratificó, entre otros, al docente ALEJANDRO LIZANA ZORA, en la categoría de DOCENTE PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, en el extremo del puntaje asignado, debiendo ser de 70.90 puntos; dejando **SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL, del 18.MAR.2019. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.88 Informe N° 403-2019-UNHEVAL/AL, del 23.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con el Oficio N 278-2019-UNHEVAL/SG-UGT, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, informa que se ha realizado la entrega del diploma de Formato N° UHV023001126, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación, conferido a doña Oylinda Neyva Gomez Ponce, de fecha 23 de enero de 2017, sin consignar los nombres de las autoridades que la suscribieron en el anverso y la fecha de la resolución en el reverso del Diploma, y que aún no se encuentra inscrito en la SUNEDU, por lo que, solicita que se emita la resolución autorizando se consigne los datos faltantes; por lo que, ante ello, queda claro que las autoridades tienen la facultad de subsanar de oficio o a instancia de los interesados, las omisiones producidas al momento del caligrafiado de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales que se otorgan, y en el presente caso, opina que el Consejo Universitario autorice consignar los nombres de las autoridades que suscribieron en el anverso del referido diploma y en el reverso asimismo consignar la fecha de la resolución que autoriza la emisión del grado de bachiller

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la documentación sustentatoria, el pleno acordó autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, de disponer se consigne en el Diploma de Formato N° UHV023001126, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación, conferido a doña Oylinda Neyva Gomez Ponce, los nombres del Rector, de la Secretaría General y del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quienes suscribieron el Diploma; asimismo, en el reverso del mismo consignar la fecha de la Resolución de Consejo Universitario con la que se le confirió el grado académico; del mismo modo, procederá a realizar la inscripción del Grado respectivo ante la SUNEDU. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.89 Informe N° 406-2019-UNHEVAL/AL, del 23.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 262-2019-UNHEVAL/SG-UGT, del 15.ABR.2019, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita la anulación del diploma (formato N° UHV023000617), mas no el contenido, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación de doña Teresa Flores Tello, ya que se consignó en el diploma el nombre del señor Melecio Paragua Morales como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, cuando NO tenía mandato vigente a la fecha de expedición del diploma (22.AGO.2016), debiendo ser el nombre correcto del Decano Agustín Rufino Rojas Flores; por lo que, en mérito al Art. 210.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la anulación del formato de diploma.

**Acuerdo:** Ante el sustento, revisado la documentación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023000617, correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de doña TERESA FLORES TELLO, por haberse consignado de manera errónea el nombre del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, a favor de doña TERESA FLORES TELLO, con los datos correctos.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda de acuerdo a la Directiva N° 01-2018-UGT, bajo responsabilidad.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.90 Informe N° 404-2019-UNHEVAL/AL, del 23.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 0264-2019-UNHEVAL/SG-UGT, del 15.MAY.2019, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita la anulación del diploma (formato N° UHV023000416), mas no el contenido, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación de don Oswaldo Moises Soto Espinoza, ya que se consignó en el diploma el nombre del señor Reynaldo Marcial Ostos Miraval como Rector, cuando NO tenía mandato vigente a la fecha de expedición del diploma (07.JUL.2016), debiendo ser el nombre correcto del Rector David Alcides Maquera Lupaca; por lo que,

en mérito al Art. 210.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la anulación del formato de diploma.

**Acuerdo:** Ante el sustento, revisado la documentación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023000416, correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de don **OSWALDO MOISES SOTO ESPINOZA**, por error material y haberse consignado de manera errónea el nombre del Rector; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, a favor de don **OSWALDO MOISES SOTO ESPINOZA**, con los datos correctos.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda de acuerdo a la Directiva N° 01-2018-UGT, bajo responsabilidad.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.91 Informe N° 402-2019-UNHEVAL/AL, del 24.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 0277-2019-UNHEVAL/SG-UGT, del 17.MAY.2019, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita la anulación del diploma (formato N° UHV023000614), mas no el contenido, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación de doña Elgiva Petronila Quinto Barrueta, ya que se consignó en el diploma el nombre del señor Melecio Paragua Morales como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, cuando NO tenía mandato vigente a la fecha de expedición del diploma (22.AGO.2016), debiendo ser el nombre correcto del Decano Agustín Rufino Rojas Flores; por lo que, en mérito al Art. 210.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la anulación del formato de diploma.

**Acuerdo:** Ante el sustento, revisado la documentación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023000614, correspondiente al GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de doña **ELGIVA PETRONILA QUINTO BARRUETA**, por error material y haberse consignado de manera errónea el nombre del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, a favor de doña **ELGIVA PETRONILA QUINTO BARRUETA**, con los datos correctos.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda de acuerdo a la Directiva N° 01-2018-UGT, bajo responsabilidad.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.92 Informe N° 405-2019-UNHEVAL/AL, del 23.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 0239-2019-UNHEVAL/SG-UGT, del 29.ABR.2019, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicita la anulación del diploma (formato N° UHV023001706), mas no el contenido, correspondiente al Título de Contador Público de don Lesly Briyitt Alvarez Laguna, ya que se borraron los datos del reverso del Diploma, que fue entregado el 29 de enero de 2019, pero fue devuelto por las imperfecciones; por lo que, en mérito al Art. 210.1° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, opina que es procedente que el Consejo Universitario apruebe la anulación del formato de diploma.

**Acuerdo:** Ante el sustento, revisado la documentación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° UHV023001706, correspondiente al TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO de doña **LESLY BRIYITT ALVAREZ LAGUNA**, por defectos en la impresión; precisando la validez del contenido.
2. Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL la elaboración de un nuevo DIPLOMA de TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO, a favor de doña **LESLY BRIYITT ALVAREZ LAGUNA**, con los datos correctos.
3. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.93 Oficio N° 177-2019-UNHEVAL-FCCyF-D, del 06.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 136-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 02.MAY.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada al docente contratado Rusel Cierto Trinidad, de la EP de Ciencias Contables y Financieras, del 29 al 31 de mayo de 2019, para que asista al *“IV Simposio Internacional*



de Educación RIDGE", a realizarse en la Universidad Católica del Maule, Talca-Chile, en calidad de Ponente Internacional con el tema *Mejores Logros de Aprendizaje Usando Tecnología Emergentes en Países en Desarrollo*. Asimismo, la Directora de Investigación Universitaria, ante el pedido de apoyo económico del docente contratado Rusel Cierro Trinidad, informa con el Oficio N° 403-2019-UNHEVAL-DIU, que el citado docente cumple con los requisitos señalados en el Art. 10 del Reglamento de Subvención para Producción Científica de la UNHEVAL-2018, por lo que, opina que se le asigne la suma de S/. 3,000.00 soles, solo una vez por año académico, y al retorno de su viaje debe cumplir con las obligaciones indicadas en el Art. 13 del mencionado Reglamento. Ante ello, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe N° 1061-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del 14.MAY.2019, informa que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de S/. 3,000.00 soles, para otorgar una subvención económica a favor del referido docente, para asistir en calidad de ponente al referido Simposio, conforme a lo informado por la Dirección de Investigación Universitaria, de acuerdo a su Plan Operativo Anual 2019; gasto que se afectará a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos (25.31.12), con cargo a la Meta 29, con certificación Presupuesto N° 1609, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Asimismo, se dio a conocer Oficio N° 633-2019-UNHEVAL-AL, del 29.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 169-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 28.MAY.2019, del Abog. José A. Nieto Custodio, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, manifestando, luego de precisar los documentos anteriores, que el Reglamento General de la UNHEVAL, establece en su artículo 519° que los docentes gozan entre otros derechos, el de: "... percibir subvenciones o bolsas de viaje para asistir a certámenes nacionales e internacionales en calidad de ponente o cuando la UNHEVAL designe en su representación", no advirtiendo una distinción alguna entre docentes nombrados y contratados para el otorgamiento de subvención económica; sin embargo, el Reglamento de Subvención para la Producción Científica (Participación en Eventos Científicos, Publicaciones en Revistas Indizadas, Publicación con el Numero Estándar Internacional de Libros con Registro ISBN) de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2559-2018-UNHEVAL, de fecha 12 de julio de 2018, establece en su artículo 10° que: "Podrán participar en calidad de ponentes en eventos científicos (Congresos, Jornadas Científicas y Conferencias), los docentes nombrados a Dedicación exclusiva y Tiempo Completo"; bajo esa premisa normativa, los docentes contratados no podrían ser beneficiarios de subvención económica para participar como ponentes en eventos científicos; de lo que se advierte que este último cuerpo normativo realiza una distinción entre docentes nombrados y contratados para el otorgamiento de subvención económica, que el Reglamento General no realiza. Ahora bien, en el caso de autos, se tiene que el CPC. Rusel Cierro Trinidad es docente contratado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL, motivo por el cual, no le correspondería la subvención económica que solicita, en observancia de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Subvención para la Producción Científica (Participación en Eventos Científicos, Publicaciones en Revistas Indizadas, Publicación con el Numero Estándar Internacional de Libros con Registro ISBN) de la UNHEVAL; sin embargo, es de apreciarse que el docente participa como ponente internacional en el "IV SIMPOSIO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN RIDGE", a realizarse en la Universidad Católica de Maule, Talca-Chile, los días 30 y 31 de mayo de 2019, con el Tema: "Mejores logros de aprendizaje usando tecnologías emergentes en países en desarrollo", en representación de la UNHEVAL (tal y como se acredita mediante la carta de Aceptación emitida por el director de la REDIPE), evento en el cual se le concederá la Mención de Honor al Mérito Educativo, Pedagógico e Investigativo Iberoamericano 2019, distinción que dejará en alto el nombre de la UNHEVAL a nivel internacional; en ese sentido, debido a la importancia del evento, y a la participación en representación de la UNHEVAL que tendrá en el mismo el docente, y asimismo porque cumple con los requisitos que establece el artículo 10° del Reglamento de Subvención para la Producción Científica (Participación en Eventos Científicos, Publicaciones en Revistas Indizadas, Publicación con el Numero Estándar Internacional de Libros con Registro ISBN) de la UNHEVAL, opina que correspondería declarar procedente lo solicitado por el docente y se le otorgue, por única vez y en forma excepcional, el beneficio.

**Acuerdo:** Luego de analizar la documentación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 136-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 02.MAY.2019, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; asimismo, otorgar, por única vez y en forma excepcional, al referido docente una subvención económica de S/. 3,000.00 soles, afecto a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos (25.31.12), con cargo a la Meta 29, con certificación Presupuesto N° 1609, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; disponiendo que realice la rendición de gastos tal como lo establece el Art. 13° del Reglamento de Subvención para la Producción Científica de la UNHEVAL; en caso no cumpla con la rendición se le aplicará las penalidades que alude el Art. 14° del referido Reglamento. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

2.94 Oficio N° 589-2019-UNHEVAL-AL, del 17.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 157-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 15.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión respecto a la solicitud de término de licencia sin goce de haber y cambio de régimen de dedicación exclusiva a tiempo parcial, postulado por el MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, docente ordinario de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; precisando que, revisado los actuados del expediente administrativo, se aprecia que mediante Informe N° 89-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, de fecha 18 de marzo de 2019, se emitió opinión





legal respecto a la solicitud de término de licencia sin goce de haber y cambio de régimen de dedicación exclusiva a tiempo parcial, postulados por el referido docente, en los siguientes términos: "III. **OPINIÓN** 3.1 Que, en relación a la petición de cambio de régimen solicitado por el docente Erasmo Fernández Sixto, previamente la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura deberá de proceder conforme a lo establecido en el Artículo 515° del reglamento de la UNHEVAL, esto es: -Contar con el informe del Director Académico de que no existe perjuicio en el normal desarrollo de las actividades académicas que implica actividades lectivas y no lectivas. -El Consejo de Facultad proponga al Consejo Universitario el cambio de régimen del docente Erasmo Fernández Sixto. Para lo cual deberá de observar lo señalado en los numerales 2.6 y 2.7 del presente informe. 3.2 Que, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, se pronuncie respecto a la culminación de la licencia sin goce de haber, otorgada al docente Erasmo Fernández Sixto, reincorporándose a dicha Facultad. 3.3 Que, una vez cumplido lo señalado en los puntos procedentes, y en caso de contar con informe favorable del Director del Departamento Académico y de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, se deberá de elevar el expediente administrativo al Consejo Universitario, para su aprobación". En respuesta a la opinión, con Oficio N° 038-UNHEVAL-FICyA-DDA, de fecha 01 de abril de 2019, la Directora(e) del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura emite opinión favorable sobre lo solicitado por el MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, en los términos en que expresa. Por otro lado, a través de la Resolución de Consejo de Facultad N° 064-2019-FICA, de fecha 22 de marzo de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, resolvió suspender la licencia sin goce de remuneraciones al MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, docente de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, a partir del 01 de abril del año en curso (artículo 1°); asimismo, aprobó y autorizó su cambio de régimen de categoría de dedicación exclusiva a tiempo parcial, 20 horas, a partir del 01 de abril del año en curso, hasta que culmine su mandato como Vice-Gobernador del Gobierno Regional Huánuco (artículo 2°); también, restituyó a la categoría y régimen de docente principal a dedicación exclusiva al referido docente cuando concluya su designación como Vice-Gobernador del Gobierno Regional Huánuco (artículo 3°). Ante ello, se advierte que se ha cumplido con lo opinado en el Informe N° 89-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL; en ese sentido, corresponde remitirse el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos que este órgano colegiado apruebe lo propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura con la aludida Resolución de Consejo de Facultad N° 064-2019-FICA, precisándose que la suspensión de la licencia sin goce de remuneraciones, y el cambio de régimen de dedicación exclusiva de tiempo completo a tiempo parcial, deberán aprobarse en vías de regularización, ya que los mismos han sido propuestos a partir del 01 de abril de 2019.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y lo resuelto por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, el pleno acordó:

1. Aprobar, en vías de regularización, la suspensión de la licencia sin goce de haber otorgada al MSc. **ERASMO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIXTO**, docente ordinario de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, a partir del 01 de abril de 2019; suspensión propuesta por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura con la Resolución de Consejo de Facultad N° 064-2019-FICA, de fecha 22 de marzo de 2019.
2. Aprobar, en vías de regularización, el cambio de régimen de dedicación del MSc. **ERASMO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIXTO**, Docente Principal de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, de Dedicación Exclusiva a Tiempo Parcial, 20 horas, desde el 01 de abril de 2019 hasta el término de su mandato como Vice Gobernador del Gobierno Regional Huánuco; cambio de régimen de dedicación propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura con el numeral 2° de la Resolución de Consejo de Facultad N° 064-2019-FICA.
3. Disponer que la restitución del Régimen a **Dedicación Exclusiva**, del MSc. **ERASMO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIXTO**, Docente Principal de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, surtirá efecto una vez que concluya su mandato como Vice Gobernador del Gobierno Regional Huánuco; conforme a lo propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura con el numeral 3° de la Resolución de Consejo de Facultad N° 064-2019-FICA

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.95 Oficio N° 588-2019-UNHEVAL-AL, del 17.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 155-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 14.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando que es procedente la suspensión de vacaciones, en vías de regularización, de los siguientes docentes de la Facultad de Obstetricia, autorizada con la Resolución N° 045-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 14.ABR.2019; toda vez que obedece a la necesidad institucional, por cuanto participaron en actividades relacionadas a subsanación de asignaturas; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad de los días referidos, como sigue:

- Mg. Digna Manrique de Lara Suarez, del 02 al 10 de enero de 2019.
- Mg. Rosario de la Mata Huapaya, los días 04 y 07 de enero de 2019.
- Mg. Nancy Castañeda Eugenio, los días 07 y 08 de enero de 2019.
- Mg. Ibeth Figueroa Sánchez, los días 07 y 08 de enero de 2019.
- Mg. María Ramos Navarro, los días 08 y 09 de enero de 2019.
- Dra. Mónica Tamayo García, los días 07 y 08 de enero de 2019.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó

suspender, en vías de regularización, las vacaciones de los referidos docentes ordinarios de la EP de Obstetricia, en las fechas referidas, toda vez que obedece a la necesidad institucional, suspensión aprobada por la Facultad de Obstetricia con la Resolución N° 045-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 14.ABR.2019; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de los referidos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.96 Oficio N° 420-2019-UNHEVAL-AL, del 30.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respectivo a la solicitud de revocación de la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, presentado por el administrado ZENON CIELO MALPARTIDA; manifestando lo siguiente:

**Primero:** Que, el administrado ZENON CIELO MALPARTIDA, con fecha 02 de mayo de 2019, solicitó la revocación de la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, que dispuso APROBAR su CESE DEFINITIVO POR EDAD MÁXIMA DE EDAD DE 70 AÑOS, a partir del 06 de agosto de 2017; asimismo, pidió el pago de una indemnización por los daños y perjuicios irrogados en su agravio que asciende a S/. 206,257.53; reservándose el derecho de ampliar el monto hasta su reincorporación.

**Segundo:** Que, la petición del administrado tiene como sustento: que, la revocación es una figura administrativa que permite a la propia administración pública la posibilidad de dejar sin efecto las resoluciones o decisiones emitidas en su momento en el marco de una norma legal, debiéndose de extinguir los efectos supérstites del acto administrativo por el cambio en la normatividad que hace ilegal de modo sobreviviente al estado de las cosas que son incompatibles con el nuevo estado de las cosas que se desea crear; asimismo, describe el contenido del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General; también precisa que fue cesado en aplicación del artículo 84° de la Ley N° 30220, en la condición de docente universitario que establecía que la edad máxima para poder desempeñar la docencia universitaria es de setenta (70) años, como docente ordinario; sin embargo, con fecha 16 de diciembre de 2017, se emitió la Ley N° 30697, que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220, estableciéndose que la edad máxima para desempeñar la docencia universitaria en calidad de docente ordinario es de setenta y cinco (75) años; dejando en claro que la norma que lo cesó en su oportunidad, es el artículo 84° de la Ley N° 30220, ha sido modificado por la Ley N° 30697, donde se establece un límite de edad distinta (75) años al establecido inicialmente (70) años, es en ese entendido que, los efectos de la primera norma en el tiempo han quedado establecido como ilegales por hechos sobrevinientes, esto a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma con fecha 17 de diciembre de 2017, habiendo quedado establecido que los efectos de la primera ley no tiene ningún asidero legal en el tiempo, debiendo ser modificado en el marco de la nueva Ley, figura legal administrativa que calza perfectamente a su situación como docente de la UNHEVAL cesado considerando su edad y que se encuentra dentro del marco legal y los alcances de la nueva ley para continuar ejerciendo la docencia universitaria, más aún no existe impedimento legal o plazo afectado para poder ejercer la aplicación de la figura administrativa de revocación; asimismo, sustenta su pedido de indemnización en el marco del artículo 214.1° de la Ley 27444, que señala: "Cuando la revocación origine perjuicio económico al administrado, la resolución que la decida deberá contemplar lo conveniente para efectuar la indemnización correspondiente en sede administrativa"; es así que, respecto a la indemnización establecida por la propia norma, al ser evidente el perjuicio causado en su contra, pues al tener menos de 75 años se encuentra hábil por mandato imperativo de la norma para seguir ejerciendo la docencia universitaria, sin embargo, desde el momento de su cese hasta la fecha ha dejado de percibir su remuneración como docente y de continuarse este perjuicio sin la reincorporación oportuna el perjuicio se extenderá hasta el cumplimiento de los 75 años, considerando que es la edad límite para ejercer la docencia universitaria; sustentando su pretensión con un peritaje de parte; precisa, asimismo, que no existe perjuicio a terceros, por cuanto no está solicitando la anulación o dejar sin efecto alguno concurso o recategorización de los docentes que se encuentren laborando, sino que solamente se encuentra limitado a retornar sus funciones como docente en la misma categoría, cuya regulación administrativa está a cargo de la entidad, en este caso, la UNHEVAL (presupuesto para la plaza, horario de dictado de clases entre otros) que viene a ser acciones netamente administrativas ajenas a su persona, cuya responsabilidad recae en los encargados del área correspondiente, no siendo aceptable desde ningún punto de vista que se le traslade tal responsabilidad; precisando entre otros que finalmente resulta conveniente señalar, que los efectos de la revocación son totalmente distintos a la declaración de nulidad, pues la nulidad tiene como objeto retrotraer las cosas al momento de ocurrido el vicio, situación diferente que sucede en la revocación que invoca, pues sus efectos son a futuro y la adecuación a la nueva situación jurídica sobrevenida en este caso, es a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30697, siendo aplicable a su situación existente, ya que se encuentra dentro del marco establecido para seguir ejerciendo la docencia universitaria.

**Tercero:** Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable al caso de autos precisa: "212.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 212.1.1 Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. 212.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. 212.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca



legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros. 212.1.4 Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor. 212.2 Los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia”.

**Cuarto:** Que, respecto al hecho de que los administrados fueron cesados antes de los 75 años, debe de precisarse que en la fecha en que la UNHEVAL emitió la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 03 de agosto de 2017, con la que cesó por límite de edad al administrado, el artículo 84° vigente de la Ley Universitaria establecía que el cese de los docentes era al cumplir los 70 años; norma que estuvo vigente hasta el 16 de diciembre de 2017 y la que resultaba aplicable a la situación de hecho existente al momento de su cese; precisando que el hecho de que posteriormente se haya emitido la Ley N° 30697 que modifica la edad de cese del docente universitario de 70 a 75 años, no puede ser aplicable a los administrados, porque a su dación ya estaban cesados y es más en la norma legal no precisa la posibilidad de aplicar la misma en forma retroactiva, es decir, ordenar la reincorporación de los docentes que fueron cesados y que aún no cumplen 75 años; por lo que, en aplicación del artículo 103° de la Constitución Política del Estado, resulta improcedente revocar la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, de fecha 03 de agosto de 2017, según corresponda.

**Quinto:** Que, en el presente caso, se reitera que los administrados no pueden pretender que se revoque un acto administrativo por la emisión de una norma legal que haya modificado las condiciones establecidas en la norma de origen, independientemente de si existe o no perjuicio a terceros y si la última norma les resulta supuestamente más favorable; por lo que, la petición de revocación no se encuentra dentro de ninguna de las causales establecidas en el artículo 212° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Sexto:** Respecto a la indemnización por daños y perjuicios, atendiendo a que se está declarando improcedente su primera pretensión, no existe ningún daño y perjuicio que tiene que reconocerse, por lo que también debe ser declarada improcedente.

**Acuerdo:** Con la abstención del Dr. Pedro G. Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar improcedente la solicitud de revocación de la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, del 03.AGO.2017, peticionado por el administrado Zenon Cielo Malpartida.
  2. Declarar improcedente la solicitud de indemnización por daños y perjuicios, peticionado por el administrado Zenon Cielo Malpartida.
  3. Disponer la notificación de la resolución a emitirse al administrado.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

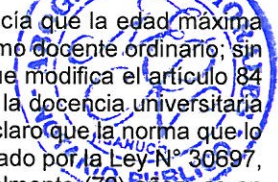
2.97 Informe N° 421-2019-UNHEVAL-AL, del 30.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite el informe legal respecto a la solicitud de revocación de la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL, presentado por los administrados HERMILIO ASIS TRUJILLO MARTINEZ y otros, manifestando lo siguiente:

**Primero:** Que, con fecha 23 de abril de 2019, el administrado HERMILIO ASIS TRUJILLO, solicitó la revocación de la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL, del 12.ENE.2017, que aprobó su CESE DEFINITIVO por edad máxima de edad de 70 años o más, a partir del lunes 30 de enero de 2017; asimismo, pidió el pago de una indemnización por los daños y perjuicios irrogados en su agravio que asciende a \$/. 258,793.50; reservándose el derecho de ampliar el monto hasta su reincorporación.

**Segundo:** Que, el administrado SADY SEBASTIAN MAJINO BERNARDO, con fecha 02 de mayo de 2019, solicitó la revocación de la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL, del 12.ENE.2017, que aprobó su CESE DEFINITIVO por edad máxima de edad de 70 años o más, a partir del lunes 30 de enero de 2017; asimismo, pidió el pago de una indemnización por los daños y perjuicios irrogados en su agravio que asciende a \$/. 238,053.77; reservándose el derecho de ampliar el monto hasta su reincorporación.

**Tercero:** Que, el administrado EDELMIRO DAMASO CUEVA SOLÍS, con fecha 03 de mayo de 2019, solicitó la revocación de la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL, del 12.ENE.2017, que aprobó su CESE DEFINITIVO por edad máxima de edad de 70 años o más, a partir del lunes 30 de enero de 2017; asimismo, pidió el pago de una indemnización por los daños y perjuicios irrogados en su agravio que asciende a \$/. 262,943.10; reservándose el derecho de ampliar el monto hasta su reincorporación.

**Cuarto:** Que, las peticiones de los administrados tienen como sustento: que, la revocación es una figura administrativa que permite a la propia administración pública la posibilidad de dejar sin efecto las resoluciones o decisiones emitidas en su momento en el marco de una norma legal, debiéndose de extinguir los efectos supérstites del acto administrativo por el cambio en la normatividad que hace ilegal de modo sobreviviente al estado de las cosas que son incompatibles con el nuevo estado de las cosas que se desea crear; asimismo, describen el contenido del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General; también precisan que fueron cesados en aplicación del artículo

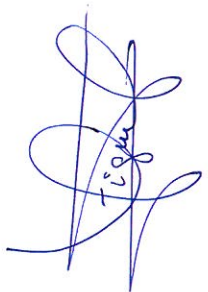


84 de la Ley N° 30220, en la condición de docente universitario que establecía que la edad máxima para poder desempeñar la docencia universitaria es de setenta (70) años, como docente ordinario; sin embargo, con fecha 16 de diciembre de 2017, se emitió la Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220, estableciéndose que la edad máxima para desempeñar la docencia universitaria en calidad de docente ordinario es de setenta y cinco (75) años; dejando en claro que la norma que lo cesó en su oportunidad, es el artículo 84 de la Ley N° 30220, ha sido modificado por la Ley N° 30697, donde se establece un límite de edad distinta (75) años al establecido inicialmente (70) años, es en ese entendido que, los efectos de la primera norma en el tiempo han quedado establecido como ilegales por hechos sobrevinientes, esto a partir de la entrada en vigencia de la nueva norma con fecha 17 de diciembre de 2017, habiendo quedado establecido que los efectos de la primera ley no tiene ningún asidero legal en el tiempo, debiendo ser modificado en el marco de la nueva Ley, figura legal administrativa que calza perfectamente a su situación como docente de la UNHEVAL cesado considerando su edad y que se encuentra dentro del marco legal y los alcances de la nueva ley para continuar ejerciendo la docencia universitaria, más aún no existe impedimento legal o plazo afectado para poder ejercer la aplicación de la figura administrativa de revocación; asimismo, sustentan su pedido de indemnización en el marco del artículo 214.1° de la Ley 27444, que señala: "*Cuando la revocación origine perjuicio económico al administrado, la resolución que la decida deberá contemplar lo conveniente para efectuar la indemnización correspondiente en sede administrativa*"; es así que, respecto a la indemnización establecida por la propia norma, al ser evidente el perjuicio causado en su contra, pues al tener menos de 75 años se encuentra hábil por mandato imperativo de la norma para seguir ejerciendo la docencia universitaria, sin embargo, desde el momento de su cese hasta la fecha ha dejado de percibir su remuneración como docente y de continuarse este perjuicio sin la reincorporación oportuna el perjuicio se extenderá hasta el cumplimiento de los 75 años, considerando que es la edad límite para ejercer la docencia universitaria; sustentando su pretensión con un peritaje de parte; precisan, asimismo, que no existe perjuicio a terceros, por cuanto no está solicitando la anulación o dejar sin efecto alguno concurso o recategorización de los docentes que se encuentren laborando, sino que solamente se encuentra limitado a retornar sus funciones como docente en la misma categoría, cuya regulación administrativa está a cargo de la entidad, en este caso, la UNHEVAL (presupuesto para la plaza, horario de dictado de clases entre otros) que viene a ser acciones netamente administrativas ajenas a su persona, cuya responsabilidad recae en los encargados del área correspondientes, no siendo aceptable desde ningún punto de vista que se le traslade tal responsabilidad; precisando entre otros que finalmente resulta conveniente señalar, que los efectos de la revocación son totalmente distintos a la declaración de nulidad, pues la nulidad tiene como objeto retrotraer las cosas al momento de ocurrido el vicio, situación diferente que sucede en la revocación que invoca, pues sus efectos son a futuro y la adecuación a la nueva situación jurídica sobrevenida en este caso, es a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 30697, siendo aplicable a su situación existente, ya que se encuentra dentro del marco establecido para seguir ejerciendo la docencia universitaria.

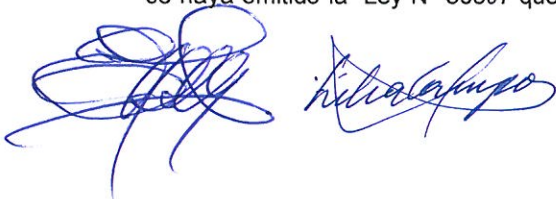
**Quinto:** Que, en el presente caso es de advertirse de los fundamentos de las solicitudes que el sustento de sus pretensiones se fundamenta en los mismos hechos, variando solamente la descripción de la edad y la categoría y el monto de la indemnización; por lo que la petición de los administrados debe ser acumulados en aplicación del Art. 125.2 del TUO de la Ley 27444, que precisa: "*125.2. Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4, del Art. 215 de la presente Ley*", por lo que debe acumularse las solicitudes presentadas por los administrados Hermilio Asis Trujillo Martínez, Sady Sebastian Majino Bernardo, y Edelmiro Damaso Cueva Solís.

**Sexto:** Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable al caso de autos precisa: "*212.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 212.1.1 Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. 212.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. 212.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros. 212.1.4 Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor. 212.2 Los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia*".

**Sétimo:** Que, respecto al hecho de que los administrados fueron cesados antes de los 75 años, debe de precisarse que en la fecha en que la UNHEVAL emitió la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL-CU, del 12 de enero de 2017, con la que cesó por límite de edad a los administrados, el artículo 84 vigente de la Ley Universitaria establecía que el cese de los docentes **era al cumplir los 70 años**; norma que estuvo vigente hasta el 16 de diciembre de 2017 y la que resultaba aplicable a la situación de hecho existente al momento de su cese; precisando que el hecho de que posteriormente se haya emitido la Ley N° 30697 que modifica la edad de cese del docente universitario de 70 a 75







años, no puede ser aplicable a los administrados, porque a su dación ya estaban cesados y es más en la norma legal no precisa la posibilidad de aplicar la misma en forma retroactiva, es decir, ordenar la reincorporación de los docentes que fueron cesados y que aún no cumplen 75 años, por lo que, en aplicación del artículo 103° de la Constitución Política del Estado, resulta improcedente revocar la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL, del 12 de enero de 2017, y la Resolución Consejo Universitario N° 2847-2017-UNHEVAL, del 03.AGO.2017, según corresponda.

**Octavo:** Que, en el presente caso, se reitera que los administrados no pueden pretender que se revoque un acto administrativo por la emisión de una norma legal que haya modificado las condiciones establecidas en la norma de origen, independientemente de si existe o no perjuicio a terceros y si la última norma les resulta supuestamente más favorable; por lo que, la petición de revocación no se encuentra dentro de ninguna de las causales establecidas en el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Noveno:** Respecto a la indemnización por daños y perjuicios, atendiendo a que se está declarando improcedente su primera pretensión, no existe ningún daño y perjuicio que tiene que reconocerse, por lo que también debe ser declarada improcedente.

**Acuerdo:** Con la abstención del Dr. Pedro G. Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Acumular la petición realizada por los administrados Hermilio Asis Trujillo Martínez, Sady Sebastian Majino Bernardo, y Edelmiro Damaso Cueva Solís, sobre su solicitud de nulidad de revocación de Resolución Consejo Universitario N° 029-2017-UNHEVAL-CU.
2. Declarar improcedente la solicitud de revocación de la Resolución Consejo Universitario N° 029-2017-UNHEVAL, peticionado por los administrados Hermilio Asis Trujillo Martínez, Sady Sebastian Majino Bernardo, y Edelmiro Damaso Cueva Solís.
3. Declarar improcedente la solicitud de indemnización por daños y perjuicios, peticionado por los administrados Hermilio Asis Trujillo Martínez, Sady Sebastian Majino Bernardo, y Edelmiro Damaso Cueva Solís.
4. Disponer la notificación de la resolución a emitirse a los administrados.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.98 Informe N° 424-2019-UNHEVAL-AL, del 30.MAY.2019, de la jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante la Resolución N° 052-2019-UNHEVAL-FCS-CF, del 15.MAR.2019, la Facultad de Ciencias Sociales, aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la reprogramación de la fecha de salida de licencia del uso de goce de año sabático del docente Lic. Berly Juan Diaz Coavoy, a partir del 01 de abril de 2019 al 01 de abril de 2020, por necesidad de servicio; por lo que, del expediente se observa que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4480-2018-UNHEVAL, del 20.DIC.2018, se concedió el uso del año sabático al referido docente, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, con fines de publicación de su libro titulado "Análisis Semiótico de la Comunicación Musical", y atendiendo a que se advierte la reprogramación de la fecha de inicio del uso del año sabático a favor del referido docente, se encuentra sustentado en la necesidad de servicio fundamentado por el Director de Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación; por lo que, ante este hecho opina que se apruebe la reprogramación del inicio del uso de año sabático concedido al referido docente.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó reprogramar el período de inicio de uso de año sabático concedido al Lic. Berly Juan Diaz Coavoy, docente de la EP de Ciencias de la Comunicación social, con la Resolución Consejo Universitario N° 4480-2018-UNHEVAL, debiendo ser a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, conforme a lo aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales mediante la Resolución N° 052-2019-UNHEVAL-FCS-CF, del 15.MAR.2019; dejando subsistente lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 4480-2018-UNHEVAL. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

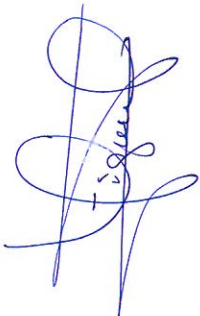
- 2.99 Informe N° 425-2019-UNHEVAL-AL, del 30.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 040-2019-UNHEVAL-FICA, del 20.MAR.2019, la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, por acuerdo de su Facultad de Facultad, dejó sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 176-2018-FICA, que aprobó y autorizó al Mg. Heli Mariano Santiago, docente Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Ingeniería Civil, su año sabático del 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020; asimismo, con el segundo numeral, aprobó y autorizó al referido docente, el año sabático a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, por haber cumplido con el Art. 76°, literal c) del Reglamento del docente Universitario; por lo que, analizado el expediente, es de apreciarse que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4477-2018-UNHEVAL, el Consejo Universitario, ante la Resolución Consejo de Facultad N° 176-2018-FICA, del 12.OCT.2018, le concedió el uso del año sabático al referido docente, desde el 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020; en ese sentido, de los antecedentes se aprecia que lo que está acordando el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, es la modificación de la fecha del uso del año sabático concedido al docente Heli Mariano Santiago, la cual debe ser a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020; ello en atención a la solicitud del administrado con la finalidad de no generar un desorden académico y que el inicio del año sabático es a inicios del mes de abril; por lo que, atendiendo al acuerdo del Consejo de Facultad y que el mismo en nada perjudica al administrado, sino

por el contrario beneficia al desarrollo académico, ya que desde el primer semestre 2020 el docente va asumir su función docente; por tanto, debe modificarse solo la fecha del uso del año sabático desde el 01 de abril de 2019, al 31 de marzo de 2020. Por otro lado, en la misma Resolución del Consejo de Facultad, se ha dejado sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 176-2018-UNHEVAL, que aprobó y autorizó al Mg. Heli Mariano Santiago, su año sabático, a partir del 01 de agosto de 2019; sin embargo, no corresponde dejar sin efecto la referida Resolución, sino debe modificarse el período de la licencia, por tanto, opina que el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución de Consejo de Facultad N° 040-2019-UNHEVAL-FICA, del 20.MAR.2019, no merece ser ratificado por el Consejo Universitario.


**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Reprogramar el período de uso de año sabático concedido al Mg. Heli Mariano Santiago, docente de la EP de Ingeniería Civil, con la Resolución Consejo Universitario N° 4477-2018-UNHEVAL, debiendo ser a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, conforme a lo aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante el numeral 2° de la Resolución de Consejo de Facultad N° 040-2019-UNHEVAL-FICA; dejando subsistente lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 4477-2018-UNHEVAL.
2. No ratificar el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo de Facultad N° 040-2019-UNHEVAL-FICA, del 20.MAR.2019, por cuanto no corresponde dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 176-2018-FICA, sino corresponde solo modificar el período de la licencia concedida al referido docente.


Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.100 Informe N° 423-2019-UNHEVAL/AL, del 30.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la DIRECTIVA N° 001-2019-DIGA-UNHEVAL, "DIRECTIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR IMPORTES IGUALES O INFERIORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", propuesto por la Unidad de Abastecimiento, que tiene por objeto regular el procedimiento para la contratación, cuyo monto sea igual o menor a 8 UIT, desde el requerimiento hasta su ejecución y pago, también contiene los formatos que deben presentarse para la contratación respectiva.


**Acuerdo:** Con la opinión legal favorable y en mérito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la referida Directiva, cuyo texto se adjunta; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.101 Informe N° 426-2019-UNHEVAL/AL, del 30.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar el REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE AUSPICIO ACADÉMICO DE LA UNHEVAL, propuesto por el Vicerrectorado Académico, a través de la Dra. Lida D. Beraún Quiñonez, en su calidad de miembro de la Comisión Consultiva del Vicerrectorado Académico; Reglamento que establece en qué casos y a quiénes la UNHEVAL otorgará auspicio académico, así como el procedimiento para la suscripción de los diplomas de los eventos.

**Acuerdo:** Con la opinión legal favorable y en mérito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el referido Reglamento, cuyo texto se adjunta; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.102 Informe N° 427-2019-UNHEVAL/AL, del 30.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar la *Directiva para la Obtención de Beneficios para los Estudiantes de las Secciones Descentralizadas Reubicadas a la Sede Central*, propuesta por el Vicerrector Académico, en la cual se disponen los lineamientos para que los alumnos de las secciones descentralizadas que se ha reubicado a la sede central pueden obtener los beneficios como comedor universitario, pasajes de ida a su lugar de origen y otros; asimismo, se regula las condiciones para que puedan seguir manteniendo los beneficios durante los años que deben estudiar; además la Directiva busca cumplir con uno de los principios de la UNHEVAL, que es la afirmación de la vida y dignidad humana, el interés del estudiante, así como también con los fines de la UNHEVAL, que son formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades del país.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la opinión legal, el pleno acordó aprobar la referida Directiva, disponiendo que las dependencias correspondientes adopten las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 
- 2.103 Oficio N° 596-2019-UNHEVAL-AL, del 20.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 152-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 15.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión respecto a la Resolución N° 088-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 29.ABR.2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, la licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, al Mg. Gregorio Cisneros Santos, docente de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, por 30 días, a partir del 01 de abril al 01 de mayo de 2019; manifestando en la apreciación jurídica la normatividad vigente, así como el Art. 67° del Reglamento del Docente Valdizano que establece que las licencias sin goce de haber por motivos particulares de 9 a 30 días las concede el Consejo de Facultad sin necesidad de ser ratificadas por el Consejo Universitario, opina que se ratifique la referida Resolución.

**Acuerdo:** Revisado la documentación y observándose que la Resolución N° 088-2019-



UNHEVAL/FCA-CF, del 29.ABR.2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias, hay una contradicción en cuanto al tiempo de licencia concedido, el pleno acordó devolver el expediente al Decano de la Facultad de ciencias Agrarias para que precise si la licencia concedida al referido docente es por 30 o 31 días y de ser necesario realice la rectificación correspondiente; en el caso de ser 30 días, de acuerdo al informe legal, no requiere la ratificación de la resolución por el Consejo Universitario, sino que debe ser derivada a la Jefatura de Recursos Humanos.



- 2.104 Informe N° 413-2019-UNHEVAL-AL, del 24.MAY.2019, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina, ante el documento del 03.ABR.2019, presentado por el docente Ido Lugo Villegas, que se rectifique los considerandos precisados en la Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL, de fecha 18.MAR.2019, en lo que respecta al tercer fundamento, inciso c), referido al Dr. IDO LUGO VILLEGAS, la cual debe quedar de la siguiente manera: "Dr. Ido Lugo Villegas, el puntaje correcto es de 67, en el rubro externo, en razón a que en el rubro idioma se consignó 3 puntos, cuando lo correcto es 1.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, en los artículos publicados se ha considerado con ISSN sin indizar la Revista Investigación Valdizana, la misma que está indizada a LATINDEX; por lo que, el puntaje asignado en este rubro no tiene modificaciones, pero se hace necesario precisar en el presente informe; en total el puntaje es de 91.33"; opinión vertida luego de revisar el file del docente en mención.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó RECTIFICAR los considerandos precisados en la Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL, de fecha 18.MAR.2019, en lo que respecta al tercer fundamento, inciso c), referido al Dr. IDO LUGO VILLEGAS, la cual debe quedar de la siguiente manera: "Dr. Ido Lugo Villegas, el puntaje correcto es de 67, en el rubro externo, en razón a que en el rubro idioma se consignó 3 puntos, cuando lo correcto es 1.5, error que trajo consigo la aplicación de una tabla de calificación derogada; asimismo, en los artículos publicados se ha considerado con ISSN sin indizar la Revista Investigación Valdizana, la misma que está indizada a LATINDEX; por lo que, el puntaje asignado en este rubro no tiene modificaciones, pero se hace necesario precisar en el presente informe; en total el puntaje es de 91.33"; dejando **SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 1074-2019-UNHEVAL, del 18.MAR.2019; asimismo, devolver el file, libros y revistas (22 ejemplares) del docente a la Sub Unidad de Escalafón y Control. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.105 Oficio N° 498-2019-UNHEVAL-AL, del 30.ABR.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 129-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 25.ABR.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de sustentar en la apreciación jurídica la normatividad vigente, que procede ratificar la Resolución N° 0251-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada a la docente Jani Monago Malpartida, Profesor Principal a dedicación exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, desde el 12 de abril de 2019 al 11 de abril de 2020, para que siga estudios de Maestría en Docencia y Gestión Universitaria en la Escuela de Posgrado de la Universidad Marcelino Champagnat, de la ciudad de Lima; disponiendo que la docente eleve al Departamento Académico los informes periódicos que acrediten el uso de la licencia; asimismo, opina que se recomiende a la referida docente cumplir con los fines de la licencia concedida, en caso de advertirse el incumplimiento de los fines se procederá conforme a lo previsto en el Art. 70 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la docente beneficiaria cumpla con los fines de la licencia concedida, en caso de advertirse el incumplimiento de los fines se procederá conforme a lo previsto en el Art. 70 del Reglamento del Docente Valdizano. resolución.

- 2.106 Informe N° 418-2019-UNHEVAL-AL, del 29.MAY.2019, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Proveído N° 0318-2019-UNHEVAL-CU/R, de fecha 12 de marzo de 2019, el Consejo Universitario devolvió a la Oficina de Asesoría Legal, a petición de la misma, todo lo actuado respecto al proceso de ratificación de los docentes Marina Ivercia Llanos Melgarejo y Holger Alex Aranciaga Campos, a efectos de contrastar las revistas indexadas.

**Segundo:** Que, mediante Informe N° 125-2019-UNHEVAL-AL, emitió opinión respecto a la ratificación de los docentes Marina Ivercia Llanos Melgarejo y Holger Alex Aranciaga Campos, precisando respecto al cumplimiento de los requisitos obligatorios, según se tiene del segundo considerando del referido informe en el inciso c), lo siguiente:

- c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente, la plaza vacante no es exigible por cuanto es proceso de ratificación y el puntaje obtenido por los postulantes son:

- Marina Ivercia Llanos Melgarejo, el puntaje correcto de acuerdo al anexo 1 es de 61.5; en virtud a que el rubro de Idioma se le consideró el puntaje de 3.00 cuando en realidad debió haber obtenido 1.00, error que llevo a haber considerado en este rubro un sistema de calificación derogado; asimismo en el rubro publicaciones el puntaje correcto es de 10, en razón que se tiene que la docente cuenta con dos publicaciones en revistas indizadas en



LIPECS (sin embargo no se consignó el puntaje de 5) y 1 publicación en revista no indizada pero con ISSN (se consideró en este rubro 2.5 cuando el puntaje correcto es 0.5) y 5 libros sin ISBN; POR LO QUE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO ES DE 88.89.

- Holger Alex Arianciaga Campos, el puntaje correcto de acuerdo al anexo 1 es de 63.50 en virtud a que el rubro de Idioma se le consideró el puntaje de 3.00 cuando en realidad debió haber obtenido 1.00, error que llevo el haber considerado en este rubro un sistema de calificación derogado; en el rubro Asesoría de Estudiantes el puntaje de 6 otorgado está correcta, no siendo correcto el rubro al que se le asigno puntaje como asesor de tesis para maestría o doctorado, sustentando y aprobado en cuatro oportunidades, cuando solo acredita una sustentación y aprobación; sin embargo atendiendo a que en su file existen documentos en la que acredita asesoría de tesis para título profesional y consejería y tutoría, si le corresponde el puntaje asignado por la comisión; en el Rubro Publicaciones el puntaje correcto es de 9.5 y es el otorgado por la Comisión; sin embargo el error fue la forma de calificación ya que otorgaron puntaje a 7 libros sin ISBN, cuando el mismo tenía solamente 2 libros y los libros de publicaciones realizadas para el CEPREVAL no debió haberse considerado en virtud a que no existe una publicación de autoría del docente afín a su especialidad, por lo que no puede evaluarse las mismas reiterándome en este aspecto en lo precisado en el Informe N° 157-2018-UNHEVAL/AL; sin embargo de las demás publicaciones presentadas y que obran en su file se tiene que el docente cuenta además con 2 publicaciones en revista con ISSN por lo que el puntaje es de 5.00; tiene 5 publicaciones en revistas no indizadas y con ISSN por lo que el puntaje es de 2.5 y tiene 2 libros sin ISBN que son Terminología Médica y Farmacología General 2.00; en el rubro Ponente en eventos académicos el puntaje correcto es de 5.00, en virtud a que tiene 1 ponente en un congreso realizado en el Perú (1.5) y tiene 7 en eventos locales (3.5); **POR LO QUE EL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO ES DE 89.80.**

**Tercero:** Que, en el presente caso, no ratificamos en el contenido del segundo considerando del informe, inciso 2, excepto en lo que corresponde al rubro de publicaciones, ello en virtud a que, realizado la revisión respecto al rubro de Publicaciones, se precisa lo siguiente:

- a. Dra. Marina Ivercia Llanos Melgarejo, la Comisión ha considerado 5 artículos publicados en revistas no indizadas que cuentan con ISSN, por lo que el puntaje correcto es de 2.5; asimismo, se tiene que se ha considerado 5 libros sin ISBN afín a la especialidad al que postula; por lo que la Comisión realizó la calificación debidamente en este rubro; y que si está oficina ha considerado en el Informe Legal N° 125-2019-UNHEVAL-AL, se consideró publicaciones en revistas indizadas en LIPECS, cuando estas revistas no se encuentran indizadas; error de apreciación que conllevó el hecho de que en la caratula de la revista se encontraba impreso la indexación.
- b. Holger Alex Arianciaga Campos, en el rubro de Publicaciones la Comisión ha considerado 5 revistas no indizada que cuentan con ISSN y 10 libros sin ISBN afín a la especialidad al que postula; al respecto se precisa que al igual que el considerando anterior en el Informe Legal N° 125-2019-UNHEVAL, se consideró que el docente tenía publicaciones de revistas indizadas en LIPECS; sin embargo, la Revista Avanzada en Investigación no se encuentra INDEZADA, por lo que la puntuación asignada en este rubro por la Comisión es correcta; respecto a los libros debe de precisarse que el docente tiene 2 libros sin ISBN, que son de Terminología Médica y Farmacología General; los demás libros adjuntos están referidas a publicaciones realizadas para el CEPREVAL, los cuales no son de autoría del docente afín a su especialidad; existiendo una sola publicación de un libro de CEPREVAL en la que aparece como autor del contenido temático en el curso de Anatomía el cual es afín a su especialidad; sin embargo, revisado las publicaciones realizadas no se aprecia artículo alguno publicado por el Docente, por lo que está oficina considera que no debe considerarse ninguna de las publicaciones realizadas para el CEPREVAL.

**Cuarto:** Que, en virtud a lo señalado en el considerando anterior y en el Informe Legal N° 125-2019-UNHEVAL, se precisa que el puntaje correcto de cada docente es el siguiente:

**a. Dra. Marina Ivercia Llanos Melgarejo**

	RUBRO	PUNTAJE	Observación
1	Formación Profesional	18	
2	Formación en Servicio	7	
3	Participación den Eventos Académicos	6	
4.	Dominio de Idioma	1	Idioma se consideró el puntaje de 3, en atención que utilizaron una tabla de puntuación derogada.
5.	Asesoría a Estudiantes	6	
6	Publicaciones	7.5	
7	Ponente en Eventos Académicos	3.5	
8	Cargos Directivos y Apoyo Administrativo	5	
9	Distinción de Logros Académicos	4	
	Total	58	

**Puntaje total obtenido:**

	RUBRO	PUNTAJE	Observación
1	CV	58	
2	Informes de Directores	2.96	
3	Evaluación de Estudiantes	4.6	
4	Clase Magistral	7.83	
5	Entrevista Personal	12	
	Total	85.39	

**b. Dr. Holger Aranciaga Campos**



	RUBRO	PUNTAJE	Observación
1	Formación Profesional	20	
2	Formación en Servicio	6	
3	Participación den Eventos Académicos	7	
4.	Dominio de Idioma	1	Idioma se consideró el puntaje de 3, en atención que utilizaron una tabla de puntuación derogada.
5.	Asesoría a Estudiantes	6	
6	Publicaciones	4.5	La comisión consideró el puntaje de 9.5, en atención a que consideró las publicaciones realizadas en los libros del CEPREVAL, sin embargo, los mismos no están referidos a la especialidad del docente en 4 libros y 1 libro si bien es cierto aparece en el sumario como autor en el curso de anatomía; sin embargo, no existe ningún contenido publicado por el docente ya sea como autor o coautor; razón por la que se considera que no debe otorgarse puntaje por ese rubro.
7	Ponente en Eventos Académicos	5	
8	Cargos Directivos y Apoyo Administrativo	5	
9	Distinción de Logros Académicos	4	
	Total	58.5	

**Puntaje total obtenida**

	RUBRO	PUNTAJE	Observación
1	CV	58.5	
2	Informes de Directores	2.85	
3	Evaluación de Estudiantes	4.2	
4	Clase Magistral	8	
5	Entrevista Personal	11.25	
	Total	84.8	

**Quinto:** Que, nos ratificamos en los demás considerandos del Informe Legal N° 125-2019-UNHEVAL-AL.

En consecuencia, opina que el Consejo Universitario ratifique a los referidos docentes de la Facultad de Enfermería de acuerdo al detalle que figura en su informe legal; asimismo, se devuelva los files de los docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control.

El alumno consejero José Roncaldo pidió que consta en acta su voto de abstención en cuanto al docente Holger Aranciaga Campos, por cuanto aún tiene pendiente de solucionar su caso.

**Acuerdo:** Con el voto de abstención del alumno José Roncaldo en cuanto al docente Holger Aranciaga, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en los informes legales, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto; el inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL; y al Reglamento del Docente Valdizano; el pleno acordó **RATIFICAR** en la categoría de **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** a los siguientes docentes de la EP de Enfermería, adscrito al Departamento Académico de Enfermería, propuestos por la Facultad de Enfermería, con la Resolución N° 0395-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 13.DIC.2018, porque han superado el puntaje exigido, devolviéndose los files de los docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control; señores:

N°	Nombres y Apellidos	C.V.	Promedio de Informes de Directores	Evaluación Estudiantes	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
1	Marina Ivercia Llanos Melgarejo	58	2.96	4.6	7.83	12	85.39
2	Holger Alex Arianciaga Campos	58.5	2.85	4.2	8	11.25	84.80

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.107 Oficio N° 158-2019-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 16.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 121-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC.CF, de fecha 15.MAY.2019, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

- RECTIFICAR la Resolución N° 137-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC.CF, de fecha 10.SET.2018, ratificada mediante Resolución Consejo Universitario N° 3391-2018-UNHEVAL, de fecha 20.SET.2018, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "APROBAR la Actualización del Plan de Estudios de la Segunda Especialidad Profesional en Psicología Forense y Criminal, de la Carrera Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, según los lineamientos del Indicador N° 2 de las Condiciones Básicas de Calidad I del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes: 1.Objetivos Académicos; 2.Perfil del Egresado; 3.Modalidad de Estudios de las Asignaturas; 4.Título que se otorga; 5.Plan de Estudios; y 6.Malla Curricular".
- RECTIFICAR la Resolución N° 138-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC.CF, de fecha 10.SET.2018, ratificada mediante Resolución Consejo Universitario N° 3391-2018-UNHEVAL, de fecha 20.SET.2018, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "APROBAR la Actualización del Plan de Estudios de la Segunda Especialidad Profesional en Psicopedagogía, de la Carrera Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, según los lineamientos del Indicador N° 2 de las Condiciones Básicas de Calidad I del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes: 1.Objetivos Académicos; 2.Perfil del Egresado; 3.Modalidad de Estudios de las Asignaturas; 4.Título que se otorga; 5.Plan de Estudios; y 6.Malla Curricular".
- RECTIFICAR la Resolución N° 139-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC.CF, de fecha 10.SET.2018, ratificada mediante Resolución Consejo Universitario N° 3391-2018-UNHEVAL, de fecha

20.SET.2018, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "APROBAR la Actualización del Plan de Estudios de la Segunda Especialidad Profesional en Neurociencias y Educación, con Mención en Neurociencias y Dificultades de Aprendizaje, de la Carrera Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, según los lineamientos del Indicador N° 2 de las Condiciones Básicas de Calidad I del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes: 1.Objetivos Académicos; 2.Perfil del Egresado; 3.Modalidad de Estudios de las Asignaturas; 4.Título que se otorga; 5.Plan de Estudios; y 6.Malla Curricular".

4. DISPONER la impresión de un nuevo ejemplar de los Planes de Estudios considerando las rectificaciones y/o modificaciones establecidas en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.108 Oficio N° 292-2019-UNHEVAL-OCA/D-LIC, de fecha 27.MAY.2019, del Director de la Oficina de Calidad, quien comunica la necesidad de contar con la aprobación de denominación de Títulos de 08 Programas de Segunda Especialidad de Odontología, la cual debe darse atención a la observación directa y de modo personal por parte de los funcionarios de la SUNEDU, en las visitas de mayo 2019 en la ciudad de Lima; la aprobación de las denominaciones de TÍTULO deben ser de los siguientes 08 programas de Segunda Especialidad Profesional, como sigue:

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DE TÍTULO	RESOLUCIÓN
1	CARIELOGÍA Y ENDODONCIA	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN CARIELOGÍA Y ENDODONCIA	Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU
2	MEDICINA Y PATOLOGÍA ESTOMATOLÓGICA	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MEDICINA Y PATOLOGÍA ESTOMATOLÓGICA	Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU
3	ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU
4	ODONTOPEDIATRÍA	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ODONTOPEDIATRÍA	Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU
5	RADIOLOGÍA BUCAL Y MÁXILO FACIAL	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA BUCAL Y MÁXILO FACIAL	Resolución N° 1747-2018-UNHEVAL-CU
6	REHABILITACIÓN ORAL	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN ORAL	Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU
7	PERIODONCIA	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PERIODONCIA	Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU
8	SALUD PÚBLICA ESTOMATOLÓGICA	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN SALUD PÚBLICA ESTOMATOLÓGICA	Resolución N° 1366-2014-UNHEVAL-CU

Con el permiso del Rector, hizo uso de la palabra la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien precisó que los TÍTULOS de Segunda Especialidad Profesional de la EP de Odontología, los que se detallan en el documento leído, ya han sido otorgados, los mismos que fueron de acuerdo a la denominación precisada por la Dirección de la Oficina de Calidad; por lo que, opina que se emita la Resolución, en vías de regularización, aprobando la denominación de los TÍTULOS de Segunda Especialidad Profesional, conforme se detalla en el cuadro.

**Acuerdo:** Teniendo en cuenta el informe de la Oficina de Calidad y la opinión legal descrita en el considerando anterior, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la denominación de los TÍTULOS de SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL de la Escuela Profesional de Odontología, conforme al cuadro anterior; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.109 Oficio N° 157-2019-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 16.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 120-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC.CF, de fecha 15.MAY.2019, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, APROBAR, en vías de regularización, la denominación del TÍTULO que confiere las Segundas Especialidades Profesionales en Psicología, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGÍA
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINAL
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NEUROCIENCIAS Y EDUCACIÓN, CON MENCIÓN EN NEUROCIENCIAS Y DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NEUROCIENCIAS Y EDUCACIÓN, CON MENCIÓN EN NEUROCIENCIAS Y DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

**III. PEDIDOS:**

3.1 La Decana de la Facultad de Obstetricia pidió que se le informe respecto al Seguro de Vida Ley, porque ha sido informada que todos los trabajadores que vienen laborando por más de 4 años, tienen derecho a ese seguro.

**Acuerdo:** El pleno encomendó a la Asesora Legal de averiguar el caso.

3.2 El alumno consejero José Roncaldo Reyes pidió que su caso se vea en la próxima sesión de Consejo Universitario, teniendo en cuenta la opinión del Tribunal de Honor Universitario.

**Acuerdo:** El pleno encomendó al estudiante de hacer seguimiento a su documento.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión, siendo las 18:32 horas, del mismo día. De lo que se da fe.